



**PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE
SEROTIPOS DE *SALMONELLA* DE
IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN
EXPLOTACIONES AVÍCOLAS EN ANDALUCÍA**

2023

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 1/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice de contenido

1.- Criterios de definición del Programa. Normativa.....	5
1.1. Base legal y otra documentación oficial.....	5
2.- Objetivos.....	7
3.- Duración y ámbito de aplicación.....	8
4.- Autoridad competente y organismo de control.....	8
4.1 Autoridad competente de control.....	8
4.1.1 Niveles de Competencia.....	8
4.2. Personal a cargo de los controles oficiales.....	10
4.3. Laboratorios oficiales de control.....	11
4.3.1. Laboratorios de la Comunidad Autónoma.....	11
4.3.2. Laboratorios Nacionales de Referencia.....	11
5.- Manadas sujetas al Programa de Control.....	11
6.- Requisitos mínimos en los autocontroles.....	13
6.1. Frecuencia de los autocontroles.....	14
6.2. Procedimientos y condiciones generales de toma de muestras de autocontroles.....	17
6.3. Grabación de resultados en la aplicación de autocontroles del Ministerio.....	18
7. Requisitos mínimos en la toma de muestras en los controles oficiales.....	19
7.1. Frecuencia de controles oficiales.....	19
7.2. Procedimientos y condiciones generales de toma de muestras de controles oficiales.....	24
7.3. Grabación de resultados en la aplicación de controles oficiales del Ministerio.....	24
8.-Procedimiento de recogida de muestras y preparación en el laboratorio (autocontrol y control oficial)	24
8.1. Recogida de muestras de autocontroles y controles oficiales.....	25
8.2. Preparación de muestras en el laboratorio (control oficial y de autocontroles) e identificación de las muestras.....	33
8.2.1. Preparación de las muestras en el laboratorio (control oficial y autocontrol).....	33
8.2.2. Identificación de las muestras y resultados de los análisis.....	34
9.- Actuaciones, competencias y flujo de información en controles oficiales y en casos positivos	35
9.1. Control oficial.....	35
9.2. Toma de muestras oficiales.....	36
9.3. Control oficial de las medidas de bioseguridad.....	39
9.4. Control de autocontroles.....	40
9.4.1. Control administrativos de frecuencia de autocontroles.....	40
9.4.2 Control “ <i>in situ</i> ” de ejecución de los autocontroles.....	40
9.5. Actuaciones en explotaciones positivas a Salmonellas de interés en salud pública.....	43
9.5.1 Definición de caso positivo.....	43
9.5.2. Actuaciones en explotaciones positivas en autocontroles.....	44
9.5.3. Actuaciones en explotaciones positivas en controles oficiales.....	45
9.5.4. Medidas implementadas por el operador y la AC para asegurar que carne fresca de aves procedentes de manadas infectadas con SE/ST cumple los criterios microbiológicos pertinentes de la UE (fila de 1.28 capítulo 1 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 2073/2005): Ausencia de SE/ST en 5 muestras de 25 gr.....	50
10.- Laboratorios.....	53
10.1. Método de detección y serotipado.....	53
10.2. Laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.....	55

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 2/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.3. Laboratorios autorizados para la realización de los autocontroles.....	55
11.- Transporte y envío de las muestras (AUTOCONTROL Y CONTROL OFICIAL).....	55
12.- Controles oficiales en las explotaciones y en las manadas.....	56
12.1. Descripción de los controles relativos a las disposiciones generales de Higiene (Anexo I del Reglamento (CE) N.º 852/2004), incluyendo los controles de las medidas de bioseguridad y las consecuencias en caso de resultado insatisfactorio.....	56
12.2. Controles oficiales.....	60
12.3. Análisis confirmatorio oficial.....	60
12.4. Controles para la Detección de Medicamentos Veterinarios antimicrobianos.....	61
12.5. Procedimiento oficial para verificar la limpieza y desinfección de la nave, tras el vaciado de una nave positiva.....	62
13.- Vacunaciones.....	63
14.- Sistema de indemnización de los Propietarios.....	64
15.- Procedimientos de verificación de las medidas de control oficial.....	65
15.1. Informes de control existentes para la comprobación de las actividades realizadas.....	65
16.- Revisión del Programa de Control.....	65
17.- Planes de Emergencia.....	66
18.- Auditoria del Programa.....	66
19.- Coordinación.....	66
20.- Informe anual de resultados.....	67
ANEXOS.....	68
ANEXO 1: Toma de muestras, protocolo de actuación y flujo de información en autocontroles...68	
ANEXO 2: Protocolo de Actuación y flujo de información en la toma de muestras oficiales y otras actuaciones de control oficial.....	71
ANEXO 3: Naturaleza, cantidades, forma de envío de las muestras oficiales y material necesario.....	75
ANEXO 4: Anexo de toma de muestras control oficial.....	86
ANEXO 5: Anexo de toma de muestras de autocontrol.....	87
ANEXO 6: Protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad en explotaciones avícolas de aves reproductoras.....	88
ANEXO 7: Protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad en explotaciones avícolas de puesta.....	90
ANEXO 8: Protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad en explotaciones avícolas de carne.....	92
ANEXO 9: Protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad en explotaciones de pavos de engorde.....	94
ANEXO 10: Protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad en explotaciones avícolas de pavos reproductores.....	96
ANEXO 11: Encuesta epidemiológica de salmonela.....	98
ANEXO 12: Autorización sanitaria para el traslado de aves objeto de sacrificio obligatorio.....	103
ANEXO 13: Notificación de Propuesta y propuesta de resolución de indemnización por el sacrificio obligatorio de animales en ejecución del PNCS.....	104
ANEXO 14: Propuesta de resolución de sacrificio obligatorio de animales en ejecución del PNCS.....	106
ANEXO 15: Plan de control oficial de autocontroles de Salmonela en avicultura.....	107
ANEXO 16: Número de control de autocontroles por provincia.....	110
ANEXO 17: Guía para el control de calidad de los autocontroles de los PNCS.....	114

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 3/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 18: Plan de inspecciones laboratorios autorizados para autocontroles de salmonela en avicultura.....	116
ANEXO 19: Listado de vacunas autorizadas por la AEMPS.....	120
ANEXO 20: Medidas a tomar en los casos de resultados positivos a salmonela de interés en salud pública.....	121
ANEXO 21: Requisitos considerados excluyentes en la verificación de las medidas de bioseguridad en explotaciones avícolas.....	125

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 4/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- CRITERIOS DE DEFINICIÓN DEL PROGRAMA. NORMATIVA

1.1. BASE LEGAL Y OTRA DOCUMENTACIÓN OFICIAL

Normativa Comunitaria

- Reglamento (CE) n° 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003 sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.
- Directiva 2003/99/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo.
- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
- Reglamento (CE) n° 349/2005 de la Comisión de 28 de febrero de 2005 por el que se establecen las normas relativas a la financiación comunitaria de las intervenciones de urgencia y de lucha contra ciertas enfermedades animales contempladas en la Decisión 90/424/CEE del Consejo.
- Reglamento (CE) N° 1177/2006 de la Comisión, de 1 agosto de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 2160/2003 con respecto a los requisitos de uso de determinados métodos específicos de control en el marco de los programas nacionales de control de la salmonela en las aves de corral.
- Decisión de la Comisión 2009/771/CE, por la que se aprueban determinados programas nacionales para el control de la salmonela en los pavos.
- Reglamento 517/2011 de la Comisión por el que se aplica Reglamento n° 2160/2003 con respecto al objetivo comunitario de reducción de la prevalencia de determinados serotipos de salmonela en las manadas de gallinas ponedoras de Gallus gallus.
- Reglamento (UE) N° 200/2010 de la Comisión, de 10 de marzo de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n o 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al objetivo de la Unión de reducción de la prevalencia de los serotipos de salmonela en manadas reproductoras adultas de Gallus gallus.
- Reglamento (UE) n° 1086/2011 de la Comisión, de 27 de octubre de 2011, por el que se modifican el anexo II del Reglamento (CE) n° 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo I del Reglamento (CE) n° 2073/2005 de la Comisión en lo que concierne a la salmonela en la carne fresca de aves de corral.
- Reglamento (UE) N° 200/2012 de la Comisión, de 8 de marzo de 2012 relativo a un objetivo de la Unión de reducción de la *Salmonella* Enteritidis y la *Salmonella* Typhimurium en las manadas de pollos de engorde, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 5/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Reglamento 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- Reglamento 1069/2009 del Consejo relativo a subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH).

Normativa Nacional

- Ley 8/2003, de sanidad animal.
- Real Decreto 1440/2001, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.
- Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.
- Real Decreto 372/2003, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras.
- Real Decreto 479/2004, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos.
- Real Decreto 823/2010, de 25 de junio, por el que se establece los baremos de indemnización por el sacrificio de los animales objetos de los programas nacionales de control de salmonela en manadas de aves reproductoras y ponedoras del género Gallus gallus y de manadas de pavos reproductores.
- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
- Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Normativa Autonómica

- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Orden de 28 de Mayo de 1999 , por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades y la tramitación y pago de las indemnizaciones.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 6/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Otra documentación oficial

- Programa Nacional para la Vigilancia, Control y Erradicación de determinados serotipos de *Salmonella* en manadas de gallinas reproductoras de la especie *gallus gallus* año 2023
- Programa Nacional para la Vigilancia y Control de determinados serotipos de *Salmonella* en gallinas ponedoras de la especie *gallus gallus* año 2023
- Programa Nacional para la Vigilancia y Control de determinados serotipos de *Salmonella* en pavos de reproducción y de engorde año 2023
- Programa Nacional para la Vigilancia y Control de determinados serotipos de *Salmonella* en pollos de carne, broilers, de la especie *gallus gallus* año 2023

Los citados programas pueden consultarse en la página web:

http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/salmonella/salmonella_general.aspx#para4

2.- OBJETIVOS

Los objetivos son:

- Disminuir la prevalencia de salmonelas de interés zoonótico de acuerdo con los objetivos de reducción que establece la norma comunitaria para cada uno de los tipos de producción
- Mejorar las medidas de bioseguridad de las explotaciones.
- Protección de la salud pública y de la seguridad alimentaria frente a las salmonelas consideradas de importancia para la salud pública: S. Enteritidis y S. Typhimurium, incluyendo las cepas monofásicas de S. Typhimurium con fórmula antigénica 1,4, [5],12:i:-, en gallinas ponedoras, pollos de carne y pavos; S. Enteritidis, S. Typhimurium incluyendo las cepas monofásicas de S. Typhimurium con fórmula antigénica 1,4, [5],12:i:, S. Hadar, S. Infantis y S. Virchow en aves reproductoras.

En el caso de **manadas reproductoras de la especie Gallus gallus**, el objetivo que se pretende alcanzar mediante la aplicación del Programa es el control de la presencia de los 5 serotipos de *Salmonella* (Enteritidis, Typhimurium, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella* Typhimurium con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, Infantis, Virchow y Hadar) y su reducción a la prevalencia establecida mediante el objetivo comunitario, que lo sitúa **en un máximo del 1% en explotaciones con más de 250 aves adultas**.

El objetivo para la reducción de *Salmonella* Enteritidis y Typhimurium incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella* Typhimurium con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, será para el resto de las clasificaciones:

En las **gallinas ponedora adultas de la especie Gallus gallus** cuyos huevos se destinen a comercialización para consumo humano, consistirá en una reducción del porcentaje



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 7/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

máximo equivalente al 2% o menos del porcentaje máximo de manadas positivas de gallinas ponedoras adultas.

En las **manadas de pollos de engorde (broilers) al 1% o menos**, del porcentaje máximo de manadas de pollos de engorde respecto a los serotipos anteriores.

En las **manadas de pavos de engorde** reducir el porcentaje máximo de manadas de pavos de engorde positivas **al 1% o menos**.

En las manadas de pavos de reproducción adultos, reducir el porcentaje máximo de manadas que siguen dando positivo **al 1% o menos**, sin embargo, ya que actualmente el censo de manadas de pavos de reproducción adultos en España es inferior a 100, el objetivo comunitario podrá ser que no pueda seguir dando positivos más de una manada de pavos de reproducción adultos.

3.- DURACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente programa es aplicable durante el año 2023. Las actuaciones que se encuentran recogidas en el programa deberán ser realizadas durante el año natural en curso para el que se ha redactado el presente documento. No obstante el presente programa mantendrá su vigencia hasta la publicación del siguiente salvo indicación en contrario por parte de la DGPAG.

El ámbito territorial de aplicación del presente Programa es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- AUTORIDAD COMPETENTE Y ORGANISMO DE CONTROL

4.1 AUTORIDAD COMPETENTE DE CONTROL

A efectos del presente programa, se consideran capacitados en materia de Sanidad Animal los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.

4.1.1 Niveles de Competencia

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural indica que la autoridad competente (AC) en la materia objeto del presente Programa es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG) como órgano directivo central y de las Delegaciones Territoriales (DT) como órgano directivo periférico.

En la DGPAG, las funciones referidas en el presente programa corresponden al Servicio de Sanidad Animal (SSA) y en las DT a los Servicios de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad (SAGIC).



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 8/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El SSA de la DGPAG será el responsable de la elaboración, diseño, coordinación, seguimiento y evaluación del programa.

Los SAGIC de las DT serán los responsables de la organización, coordinación, seguimiento y evaluación del programa en la provincia.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) será el organismo competente para la ejecución, coordinación de la ejecución y emisión de informes de la ejecución del Programa. Los controles serán realizados por personal veterinario de la AGAPA con competencias para la realización de los mismos.

Las funciones de cada órgano serán las siguientes:

Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (Servicio de Sanidad Animal)

- Elaborar y aprobar los Programas de Controles Oficiales en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza
- Realizar la coordinación y seguimiento de la ejecución de dicho programa, así como la evaluación de los mismos en el ámbito de sus competencias.
- Realización de los distintos informes en relación con el desarrollo de los programas.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia Comunidad Autónoma y con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).
- Informar al MAPA de los resultados de la aplicación del programa.

Delegaciones Territoriales

- Organizar, coordinar y supervisar el Programa de Control en su ámbito territorial. La DT, en el ámbito provincial, sin perjuicio de las competencias de la AGAPA, coordinará las actuaciones de las OCAS.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados del Programa de Control en su provincia.
- Grabación de la documentación necesaria en las aplicaciones informáticas, de acuerdo al presente Programa (aplicación controles oficiales *Salmonella* del Ministerio).
- Así mismo, cuando sea procedente, iniciación de los expedientes sancionadores.
- Emisión de los informes y propuestas de control recogidos en el presente Programa.
- Mantener actualizados los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos y orientaciones zootécnicas de las explotaciones avícolas en SIGGAN.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 9/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

- Ejecutar el Programa de Control Oficial y Vigilancia de *Salmonella*.
- Informar a la DGPAG de los resultados de los mismos.
- Gestionar y planificar los recursos humanos y materiales para la ejecución de los controles oficiales.
- Colaborar con las DT en el mantenimiento actualizado de los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos y orientación zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- Garantizar los medios necesarios en los Laboratorios Oficiales para la realización de los ensayos recogidos.
- Análisis de las muestras oficiales.
- Formar al personal encargado de llevar a cabo los controles oficiales.

AGAPA organizará acciones de formación destinadas a los veterinarios que ejecuten las actuaciones previstas en el presente Programa. Los contenidos básicos que deberán incorporar los programas de formación serán los siguientes:

- Las distintas técnicas de control, como auditorías, muestreo e inspecciones.
- Los procedimientos de control.
- Técnicas para la toma de muestras.
- Información necesaria para realizar el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad.
- Las distintas fases de la producción, así como los posibles riesgos para la salud humana, animal o el medio ambiente.
- La evaluación de los incumplimientos de la legislación aplicable.
- Los procedimientos y las implicaciones legales de los controles oficiales.
- Las medidas para casos de emergencia, incluida el sistema de comunicación entre autoridades competentes.

4.2. PERSONAL A CARGO DE LOS CONTROLES OFICIALES

La CAPADR, las DT y la AGAPA garantizarán, en su ámbito, que todo el personal encargado de efectuar los controles oficiales y otra actividades oficiales, tal y como se establece en el Reglamento (CE) n° 625/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017.

- Recibe la formación adecuada para su ámbito de competencia que le permita ser competente en el desempeño de su cometido y realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales de manera coherente.
- Estar al día en su ámbito de competencia y recibe con regularidad la formación adicional necesaria.
- Tener aptitudes para la cooperación multidisciplinar.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 10/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El personal encargado de realizar los controles oficiales deberá establecer procedimientos y/o mecanismo para garantizar:

- La eficacia y la adecuación de los controles oficiales.
- La imparcialidad, calidad y la coherencia de los controles.
- No estar sometidos a ningún conflicto de intereses.
- Ser personal con cualificación y experiencia adecuada.
- Ser suficiente en número y contar con instalaciones y equipos apropiados para desempeñar correctamente sus funciones.

4.3. LABORATORIOS OFICIALES DE CONTROL

4.3.1. Laboratorios de la Comunidad Autónoma

El Servicio de Coordinación de Laboratorios de AGAPA será el responsable de la asignación de los laboratorios de la Red de Laboratorios que realizarán los ensayos laboratoriales derivados del presente programa, así como de la coordinación, formación y mantenimiento de equipos, medios personales y de diagnóstico necesarios para los mismos.

4.3.2. Laboratorios Nacionales de Referencia

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento (CE) n° 625/2017, el laboratorio designado como laboratorio nacional de referencia es el Laboratorio Central de Veterinaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sito en Algete (Madrid).

5.- MANADAS SUJETAS AL PROGRAMA

El presente Programa será aplicable en el caso de explotaciones de acuerdo a la siguiente descripción.

A. REPRODUCTORAS de la especie *Gallus gallus*

Se aplicará en todas las explotaciones de gallinas reproductoras de la especie *Gallus gallus*, (tanto reproductoras adultas como cría de reproductoras).

B. PONEDORAS de la especie *Gallus gallus*

Todas las explotaciones de gallinas ponedoras del género *Gallus gallus* (tanto ponedoras adultas como cría de ponedoras) cuyos huevos se destinen a comercialización para el consumo humano.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 11/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C. POLLOS DE PRODUCCIÓN DE CARNE (BROILERS)

Todas las explotaciones de pollos de carne del género Gallus gallus que se destinen a comercialización con destino a sacrificio.

D. PAVOS DE PRODUCCIÓN DE CARNE

Todas las explotaciones de pavos de engorde que se destinen a comercialización con destino a sacrificio.

E. PAVOS DE REPRODUCCIÓN

Todas las explotaciones de pavos reproductores (tanto reproductoras adultas como cría de reproductoras).

Características comunes en todas las explotaciones:

- No será de aplicación lo indicado anteriormente para aquellas explotaciones que producen productos primarios destinados al autoconsumo (para uso doméstico privado).
- Todas las explotaciones en las que se aplica el Programa estarán autorizadas y registradas en el REGA por la AC.
- Para la citada autorización, será exigible, dentro de la propuesta de programa sanitario previsto en la letra b) del apartado 2 del artículo 3 de dicho Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, un programa sanitario de autocontrol específico para la prevención y control de salmonelosis, individualizado para cada explotación, establecido y supervisado por el veterinario responsable de la explotación y un programa de vacunaciones (en los casos obligatorios); ambos programas cumplirán como mínimo los requisitos establecidos en este Programa Nacional de control.
- A efectos del programa se considerará como **unidad epidemiológica** la manada de aves (reproductoras, ponedoras y pollos de engorde, pavos de engorde y reproductores) definida como todas las aves que tengan el mismo estatuto sanitario y se encuentren en las mismas instalaciones o en el mismo recinto y que constituyan una única población desde el punto de vista epidemiológico; en el caso de aves estabuladas, esto incluirá a todas las aves que compartan la misma cubicación de aire, de acuerdo con el apartado b) del punto 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) N° 2160/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Las manadas de gallinas reproductoras, ponedoras y broilers, pavos de engorde y pavos reproductores, deberán tener una identificación individual, que deberá estar reflejada en la base de datos de registro de explotaciones ganaderas. Para identificar las manadas dentro de una explotación se utilizará una letra mayúscula, correspondiente a la nave (esta letra debe estar escrita en la puerta de entrada de la nave) y la fecha de entrada de las aves en esa nave, con formato mmaaaa.
- **En el caso de realizarse tratamientos veterinarios de alguna manada dentro de una explotación, deberá quedar reflejado en el campo identificación individual o lote animales del libro de tratamiento veterinario, la letra de la manada tratada, para poder tener una adecuada trazabilidad del tratamiento**



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 12/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de las aves, conforme al Decreto 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía.

- Para evitar errores, la fecha de entrada de la manada, se debe tomar de la hoja de manada o de los registros de la explotación, donde aparezcan los datos de la manada.

6.- REQUISITOS MÍNIMOS EN LOS AUTOCONTROLES

Los muestreos se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en la Parte B del Anexo II del Reglamento (CE) 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El titular de la explotación será responsable de que se efectúen los autocontroles, incluida la toma de muestras, en la forma y condiciones previstas en este programa. La toma de muestras también podrá ser realizada por personal cualificado del laboratorio que realice los análisis. El veterinario responsable de la explotación supervisará que el protocolo de muestreo se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en este programa.

Las muestras para autocontrol deberán enviarse correctamente conservadas e identificadas y acompañadas de la hoja de toma de muestras específica para autocontroles recogida en el anexo 5 del programa o bien en una hoja de toma de muestras que recoja los mismos elementos que la del anexo 5, íntegramente cumplimentada, debe aparecer claramente visible que las muestras entran dentro de los autocontroles en el marco del Plan Nacional de Control de *Salmonella* para evitar confusiones con muestras privadas de las explotaciones.

Debe quedar una copia de la hoja de toma de muestras en la explotación, que debe guardarse conjuntamente con el boletín de resultados enviados por el laboratorio, para que en la granja esté toda la documentación relativa a las muestras (anexo de toma de muestras y boletín de resultados). Esta documentación debe estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales, en el momento de la realización de los controles oficiales en el marco de los Programas nacionales de Control de *Salmonella*. La documentación exigida podrá presentarse en papel o formato electrónico.

Para garantizar una adecuada trazabilidad de las muestras, en los informes de resultados de los análisis, debe registrarse, al menos la siguiente información:

1. Fecha en la que se han tomado las muestras.
2. Identificación de la manada de aves. (REGA, LETRA MAYÚSCULA IDENTIFICATIVA DE LA NAVE, FECHA DE ENTRADA DE AVES EN NAVE (formato mmaaaa).
3. Población avícola (reproductoras, ponedoras, broilers, pavos de engorde o reproductores).
4. Muestra (especimen, número y peso o volumen) que han llegado al laboratorio y forma en que se han mezclado para su análisis.
5. Debe aparecer la siguiente frase, clara y fácilmente visible, al igual que en los anexos de toma de muestras: "ESTAS MUESTRAS ENTRAN DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL DE SALMONELA"



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 13/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de que se haya identificado una cepa vacunal, en los boletines de resultados de análisis de serotipado de muestras, debe aparecer siempre la siguiente frase: **"La manada se considera negativa por haberse identificado cepa vacunal"**

Todos los resultados de los análisis de las muestras deberán conocerse antes de que los animales salgan para el matadero y notificarse adecuadamente, tal y como determina la normativa vigente.

6.1. FRECUENCIA DE LOS AUTOCONTROLES

1. GALLINAS REPRODUCTORAS

El Reglamento 213/2009 de la Comisión, de 18 de marzo, establece en el punto 2.1.1 del anexo que en caso de alcanzarse el objetivo comunitario durante al menos dos años de calendario consecutivos, la periodicidad de muestreo en la explotación podrá ampliarse a tres semanas, a discreción de la AC. Esta podrá reimplantar la periodicidad de muestreo de dos semanas si se detecta una manada positiva en la explotación

Teniendo en cuenta que se ha alcanzado el objetivo comunitario durante dos años consecutivos a nivel nacional, **la Dirección General autorizó la reducción de 2 a 3 semanas la periodicidad de toma de muestras de autocontroles en gallinas reproductoras, tal y como se indica en la Resolución de 12 de mayo de 2014 de la DGPAG.**

Zoonosis/ Agente zoonótico	Manadas de aves reproductoras	Fases de la producción que debe cubrir la toma de muestras
<i>Salmonella spp</i> de importancia para la salud pública (ST,SE,SH,SV, SI)	1.1. Manadas de cría.	<ul style="list-style-type: none"> • Pollitos de un día • Aves de 4 semanas • 2 semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta
	1.2. Aves productoras adultas.	<ul style="list-style-type: none"> • Cada 2 semanas durante la fase de puesta ó • Cada 3 semanas durante la fase de puesta (si se alcanza objetivo comunitario)

En las explotaciones de gallinas reproductoras que realicen suministro directo por parte del productor de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor que abastecen directamente de productos primarios al consumidor final; **se realizará al menos 1 autocontrol al año en las manadas presentes en ese momento en la explotación.**



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 14/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. GALLINAS PONEDORAS

Todas las explotaciones de gallinas ponedoras del género *Gallus gallus* (tanto ponedoras adultas como recría de ponedoras) cuyos huevos se destinen a comercialización para el consumo humano debe establecer los autocontroles indicados en la tabla siguiente.

Zoonosis/Agente zoonótico	Manadas de aves productoras de huevos destinados al consumo humano.	Fases de la producción que debe cubrir la toma de muestras
<i>Salmonella spp</i> de importancia para la salud pública (ST y SE)	1.1. Manadas de cría.	<ul style="list-style-type: none">• Pollitas de un día.• Pollitas, 2 semanas antes del traslado a la unidad de puesta.
	1.2. Aves productoras adultas.	<ul style="list-style-type: none">• Cada 15 semanas durante la fase de puesta (desde la 24±2 semanas).

En las **explotaciones de gallinas ponedoras que realicen suministro directo** por parte del productor de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor que abastecen directamente de productos primarios al consumidor final; **se realizará autocontroles cada 15 semanas en las manadas presentes en la explotación.**

3. POLLOS DE CARNE

Todas las manadas de pollos de carne de todas las explotaciones objeto de este programa nacional serán muestreadas dentro de un programa de autocontroles realizados a iniciativa del productor.

Zoonosis/Agente zoonótico	Manadas de pollos de carne destinados al consumo humano	Fases de la producción que debe cubrir la toma de muestra
<i>Salmonella spp</i> de importancia en Salud Pública (ST y SE)	Manadas de producción de carne	Pollos en las 3 semanas previas al sacrificio

En las **explotaciones de pollos de carne que realicen suministro directo** por parte del productor de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final o establecimientos locales de venta al por menor que abastecen directamente de productos primarios al consumidor final; **se realizará al menos 1 autocontrol al año en las manadas presentes en ese momento en la explotación.**

En aquellas **manadas en las que se vaya a realizar un aclarado o despoblación parcial, se deberá realizar el autocontrol en las 3 semanas anteriores a la salida al matadero de los animales.** En el caso de, que en dicha manada se haya realizado ya un autocontrol previo pero, el tiempo transcurrido sea mayor a 3 semanas se deberá repetir el autocontrol.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 15/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Servicio de Sanidad Animal autoriza a través de la resolución de 10 de febrero de 2014, el muestreo dentro de las 6 últimas semanas antes de enviar las aves al matadero, en lugar de en las 3 últimas, en los siguientes casos:

- Pollos cuyo ciclo dure más de 81 días
- Broilers de producción ecológica de acuerdo con el Reglamento comunitario (CE) 889/2008.

La Delegación Territorial competente, con informe previo al Servicio de Sanidad Animal de la DGPAG, previa solicitud del ganadero dirigida a la Delegación Territorial, podrá autorizar que se someta a muestreo, como mínimo, a una manada de pollos de engorde por ciclo en explotaciones que cuenten con varias manadas en el caso de que certifique que se cumplen las siguientes condiciones:

- Se utilice un sistema que garantice la entrada y salida de todas las aves a un mismo tiempo.
- Se utiliza idéntico sistema de manejo.
- El suministro de pienso y agua es común a todas las manadas.
- Como mínimo durante seis ciclos, se ha sometido a autocontroles todas las manadas de la explotación a pruebas de detección de *Salmonella spp.* en laboratorios autorizados en el marco de los programas nacionales de control de *Salmonella* y se han tomado muestras de control oficial a todas las manadas de cómo mínimo un ciclo y todos los resultados de todos los análisis han sido negativos a *Salmonella* Enteritidis y *Salmonella* Typhimurium.

4. PAVOS DE ENGORDE Y REPRODUCTORES

Los muestreos se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos mínimos siguientes:

Zoonosis/ Agente zoonótico	Manadas de pavos	Fases de la producción que debe cubrir la toma de muestras	
<i>Salmonella spp</i> de importancia en Salud Pública (ST y SE)	Manadas de pavos de engorde	Pavos en las 3 semanas anteriores a su salida al matadero	
	Manadas de pavos de reproducción	1.1 Manadas de cría.	<ul style="list-style-type: none"> • Pavos de 1 día. • Pavos de 4 semanas de edad. • 2 semanas antes del traslado a la fase o unidad de puesta
		1.2. Manadas adultas.	<ul style="list-style-type: none"> • Cada 3 semanas durante el periodo de puesta. • Pavos en las 3 semanas anteriores a su salida al matadero.

En las **explotaciones de pavos de engorde y pavos reproductores que realicen suministro directo** por parte del productor de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final o establecimientos locales de venta al por menor que abastecen directamente



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 16/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de productos primarios al consumidor final; **se realizará al menos 1 autocontrol al año en las manadas presentes en ese momento en la explotación.**

En aquellas **manadas de pavos de engorde en las que se vaya a realizar un aclarado o despoblación parcial, se deberá realizar un autocontrol en las 3 semanas anteriores a la salida al matadero de los animales.** En el caso de, que en dicha manada se haya realizado ya un autocontrol previo pero, el tiempo transcurrido sea mayor de 3 semanas se deberá repetir el autocontrol.

Con carácter obligatorio se deberán tomar muestras de heces (calzas) en todas las manadas de la explotación dentro de las 3 semanas anteriores a la salida de las aves con destino a sacrificio, no obstante el Servicio de Sanidad Animal autoriza a través de la resolución de 10 de febrero de 2014, el muestreo dentro de las 6 últimas semanas antes de enviar las aves al matadero, en lugar de en las 3 últimas, en los siguientes casos:

- Pavos mantenidos durante más de 100 días o;
- Pavos de producción ecológica, criados con arreglo a la ganadería ecológica, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 889/2008 de la Comisión.

5. MUESTRAS AMBIENTALES EN TODAS LAS ESPECIES TRAS EL VACIADO DE LA NAVE.

Tras la salida de las aves de todas las manadas, se llevará a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de producción y de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas.

Se llevará a cabo análisis para verificar que la limpieza y desinfección, se han realizado adecuadamente:

Zoonosis/ Agente zoonótico	Clasificación zootécnica	Fases de la producción que debe cubrir la toma de muestras
<i>Salmonella spp.</i>	Reproductoras, ponedoras, pollos de engorde, pavos reproductores y pavos de engorde	Nave vacía, tras la salida de las aves de la manada y antes de entrar la siguiente manada.

6.2. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES GENERALES DE TOMA DE MUESTRAS DE AUTOCONTROLES

El procedimiento y los requisitos mínimos a tomar durante la realización de los autocontroles se ajustarán a lo recogido en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipo de *Salmonella* en las explotaciones de las especies citadas.

La AC podrá realizar las pruebas adicionales o controles documentales necesarios para asegurarse de que los resultados no están afectados por la presencia de antimicrobianos u otras sustancias que inhiben la proliferación bacteriana.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 17/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si no se detecta la presencia de *Salmonella* objeto de control, pero sí de agentes antimicrobianos o de un efecto inhibitorio de la proliferación bacteriana, la manada investigada se considerará infectada a los efectos del objetivo comunitario contemplados en este programa.

Las muestras serán acondicionadas de manera que se garantice su identidad y la seguridad de las muestras con su contenido hasta su llegada al laboratorio, empleándose envases estériles y de cierre hermético. Las muestras se enviarán en las 24 horas posteriores a la recogida, preferiblemente por correo urgente o servicio de mensajería, a los laboratorios a los que se refieren los artículos 11 y 12 del Reglamento (CE) n° 2160/2003. Si no se envían en ese plazo de 24 horas, deberán almacenarse refrigeradas. El transporte puede realizarse a temperatura ambiente siempre que se eviten el calor excesivo (más de 25 °C) y la exposición a la luz del sol.

En el laboratorio, las muestras se mantendrán refrigeradas hasta su examen, que comenzará en la medida de lo posible en las 48 horas posteriores a su recepción y siempre dentro de las 96 horas posteriores al muestreo.

Los titulares de la explotación guardará los análisis durante un periodo mínimo de tres años y estarán a disposición de la AC.

Los responsables de cada actuación derivada de la ejecución de los autocontroles, así como el flujo de la información necesaria queda recogida en el protocolo de actuación y flujo de información en autocontroles (Anexo 1)

6.3. GRABACIÓN DE RESULTADOS EN LA APLICACIÓN DE AUTOCONTROLES DEL MINISTERIO

Los datos e información recogida en las explotaciones en las que se realice el autocontrol (Anexo toma de muestras AUTOCONTROL), así como los resultados de laboratorio se grabarán en la aplicación informática del Programa nacional de control de *Salmonella* <https://servicio.mapama.gob.es/>

Los resultados de las muestras de ATC, así como toda la información que las debe acompañar tienen que estar grabados en la aplicación de ATC, en el plazo máximo de **un mes desde la obtención del resultado del análisis** en el laboratorio, entendiéndose que desde la fecha de toma de muestras a la obtención de resultados, el plazo medio será de 15 días, salvo excepciones. Todos los datos del anexo de toma de muestras deben cumplimentarse adecuadamente, porque si falta algún dato, las muestras no se podrán grabar en la aplicación.

Todas aquellas muestras y datos referentes a las manadas muestreadas, que no estén grabados en las aplicaciones del Ministerio (control oficial y autocontrol), no tendrán validez dentro del marco de los PNCS.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 18/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. REQUISITOS MÍNIMOS EN TOMA DE MUESTRAS EN CONTROL OFICIAL

7.1. FRECUENCIA DE CONTROLES OFICIALES

El control oficial será llevado a cabo por los servicios veterinarios de la CAPADR y de AGAPA según distribución de funciones de este programa (punto 4).

Los controles oficiales se realizarán, al menos, de acuerdo a la siguiente sistemática:

1. GALLINAS REPRODUCTORAS

Debido a que se ha alcanzado el objetivo comunitario a nivel nacional durante al menos 2 años de calendario consecutivos, la AC puede sustituir los muestreos ordinarios por dos muestreos en la explotación, en dos momentos cualesquiera suficientemente distantes el uno del otro durante el ciclo de producción. Se ha establecido que en lugar de tres controles oficiales, **se ha reducido los controles oficiales a dos. El primero dentro de las cuatro semanas posteriores al traslado de la unidad de puesta y el segundo hacia el final de la fase de puesta, en las últimas 10 semanas previas al fin del ciclo productivo**, salvo que la AC considere oportuno fijarlo en otra fecha mas adecuada.

2. PONEDORAS

En todas las explotaciones con un censo mayor a 1.000 aves (**se tomará como referencia para control oficial las capacidades máximas que aparecen en SIGGAN**) se realizará el control oficial de al menos una manada por explotación y año de gallinas ponedoras adultas. Siempre que sea posible, la toma de muestras se efectuará al final del período productivo, **dentro de las nueve semanas anteriores a la eliminación de las aves.**

La DT correspondiente restringirá al inicio del año 2023 los movimientos de salida de todas las explotaciones de ponedoras con capacidad igual o mayor a 1000 aves, es decir, a todas aquellas explotaciones susceptibles de ser muestreadas mediante control oficial. El objetivo de esta restricción, es facilitar el cumplimiento del programa, de esta manera se controla el movimiento de salida de aves para garantizar la toma de muestras de las manadas obligadas al muestreo de acuerdo al programa. En aquellas manadas que no realicen todo dentro-todo fuera, podrán realizar la despoblación parcial, quedando siempre una cantidad suficiente de aves que puedan ser susceptible de ser muestreadas antes de salir la manada total.

Además, el muestreo por la AC tendrá lugar al menos en los supuestos siguientes:

- A la edad de 24 ± 2 semanas en las manadas de ponedoras alojadas en naves en las que la manada anterior tuvo un resultado positivo.
- En cualquier caso de sospecha de infección por *Salmonella* como resultado de la investigación epidemiológica de un brote de toxoinfección alimentaria de acuerdo con el artículo 8 de la Directiva 2003/99/EC del Parlamento Europeo y del Consejo o en cualquier caso que la AC lo considere apropiado. En estos casos, la toma de muestra se realizará siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 3.8 del Anexo 3 sobre toma de muestras de confirmación.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 19/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c) En todas las demás manadas de la explotación de ponedoras, en el caso de que algunos de los serotipos cubiertos por el programa fuese confirmado en una de las manadas de la explotación.
- d) En cualquier caso en el que la AC considere apropiado.
- e) **En casos excepcionales, y con autorización expresa de la Delegación Territorial, con el objeto de excluir falsos positivos o falsos negativos detectados en el control inicial, la AC podrá realizar análisis confirmatorios utilizando un protocolo de muestreo específico que consistirá en lo descrito en el apartado 3.8 del Anexo 3.**

3. POLLOS DE PRODUCCIÓN DE CARNE (BROILERS)

La toma de muestras se efectuará dentro de las tres últimas semanas anteriores a la salida de las aves con destino sacrificio. Las explotaciones a muestrear serán el 10% de las explotaciones que cuenten con más de 5000 aves (**se tomará como referencia para control oficial las capacidades máximas que aparecen en SIGGAN**), se chequeará una manada como mínimo en cada explotación. Dentro de los criterios de riesgo para elegir este 10% de explotaciones se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) En cuanto a las características de las explotaciones:
 - orientación productiva
 - dimensión de la explotación (estratos de población)
 - densidad avícola provincial (medida, en este caso, por número de explotaciones)
- b) En cuanto al historial de las explotaciones
 - evolución de los resultados obtenidos en los años anteriores en las explotaciones muestreadas.
 - priorizar aquellas explotaciones de las cuales no se tiene información
- c) En cuanto a incumplimientos
 - Priorizar estableciendo un riesgo mayor en aquellas explotaciones en las que se han detectado incumplimientos no subsanados en las encuestas de bioseguridad, así como en aquellas en las que se hayan obtenido resultados positivos.

En todas las manadas en las que se le vaya a realizar un control oficial, los veterinarios que ejecuten la toma de muestra deben intentar, en la medida de lo posible y en su caso, **realizar la toma de muestra justo después de que salgan los pollos para asador (siempre que estos tengan los resultados analíticos de los autocontroles)**. La edad aproximada en la que debemos tomar las muestras de los pollos será de entre 28 y 30 días de vida.

El mismo día en el que se realiza la toma de muestra oficial, la manada quedará inmovilizada a través de SIGGAN; Ninguna manada de pollos puede salir de la granja con destino a matadero, si no tiene el resultado del último análisis de Salmonela de acuerdo a los PNCS, y la información del resultado de dicho análisis, debe de estar incluida en la ICA (Información de la Cadena Alimentaria) para poder considerarla completa.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 20/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Teniendo en cuenta la distribución provincial de censos de explotaciones de broilers en Andalucía, el número de explotaciones de **broilers que deben someterse a control oficial** en cada provincia son el siguiente:

PROVINCIA	N.º EXPLORACIONES A MUESTREAR
ALMERÍA	8
CÁDIZ	1
CÓRDOBA	6
GRANADA	20
HUELVA	10
JAÉN	7
MÁLAGA	2
SEVILLA	14
Total	68

4. PAVOS DE PRODUCCIÓN DE CARNE

Una vez al año, al menos una manada del 10% de las explotaciones con al menos 500 pavos de engorde. La toma de muestras se efectuará dentro de las tres últimas semanas anteriores a la salida de las aves con destino sacrificio. Dentro de los criterios de riesgo para elegir este 10% de explotaciones se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) En cuanto a las características de las explotaciones:
 - orientación productiva
 - dimensión de la explotación (estratos de población)
 - densidad avícola provincial (medida, en este caso, por número de explotaciones)
- b) En cuanto al historial de las explotaciones:
 - evolución de los resultados obtenidos en los años anteriores en las explotaciones muestreadas.
 - priorizar aquellas explotaciones de las cuales no se tiene información.
- c) En cuanto a incumplimientos:
 - priorizar estableciendo un riesgo mayor en aquellas explotaciones en las que se han detectado incumplimientos no subsanados en las encuestas de bioseguridad, así como en aquellas en las que se hayan obtenido resultados positivos.

En todas las manadas en las que se le vaya a realizar un control oficial, los veterinarios que ejecuten la toma de muestra deben intentar, en la medida de lo posible y en su caso, **realizar la toma de muestra justo después de que salgan los pavos si se hace una despoblación parcial (siempre que estos tengan los resultados analíticos de los autocontroles)**. La edad aproximada en la que debemos tomar las muestras de los pavos de engorde es de 75 a 77 días (debemos tener en cuenta que en la fecha de entrada en SIGGAN,



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 21/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los pavos tienen una edad aproximada de 28 días, es decir han sido recriados), por tanto, se calcula la fecha en la que se deben muestrear, tomando la diferencia entre la edad en la que se debe muestrear (75-77) y restándole los 28 días que es con los que las aves entraron en la explotación. Es decir se debe muestrear entre los 47-49 días desde la fecha de entrada de los pavos en la explotación, indicada en SIGGAN.

El mismo día en el que se realiza la toma de muestra oficial, la manada quedará inmovilizada a través de SIGGAN; Ninguna manada de pavos de engorde puede salir de la granja con destino a matadero, si no tiene el resultado del último análisis de Salmonela de acuerdo a los PNCS, y la información del resultado de dicho análisis, debe de estar incluida en la ICA (Información de la Cadena Alimentaria) para poder considerarla completa.

Teniendo en cuenta la distribución provincial de censos de explotaciones de pavos de carne en Andalucía, el número de explotaciones de **pavos de carne que deben someterse a control oficial** en cada provincia son el siguiente:

PROVINCIA	N.º EXPLOTACIONES A MUESTREAR
ALMERÍA	1
CÁDIZ	1
CÓRDOBA	1
GRANADA	1
HUELVA	12
JAÉN	0
MÁLAGA	1
SEVILLA	17
Total	34

La DT seleccionará las explotaciones de broilers y pavos de engorde a muestrear teniendo en cuenta los criterios de riesgo antes recogidos, el listado de dichas explotaciones lo comunicará la citada DT al SSA (al departamento de epidemiología) cuyo correo es scepidemiologia.svsa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es y a AGAPA al correo controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es. En el caso de que alguna de las explotaciones seleccionadas no pueda ser sometida a toma de muestras por algún motivo, AGAPA informará de tal cuestión a la Delegación que será quién seleccione una explotación que la sustituya.

5. PAVOS DE REPRODUCCIÓN

- Una vez al año a todas las manadas de todas las explotaciones que cuenten con al menos 250 aves de reproducción adultas, **de 30 a 45 semanas de edad** y todas las explotaciones donde haya pavos de reproducción de élite, bisabuelos y abuelos.
- Todas las manadas de explotaciones en las que se haya detectado la presencia de *Salmonella* Enteritidis o *Salmonella* Typhimurium, incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella* Typhimurium con fórmula antigénica 1,4,[5], 12:i:-, en las muestras tomadas en la incubadora-nacedora por parte del productor o en el marco del control oficial, para investigar el origen de la infección.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 22/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. CONFIRMATORIOS

En casos excepcionales, y **con autorización expresa de la Delegación Territorial**, con el objeto de excluir falsos positivos o falsos negativos detectados en el control inicial, la AC podrá realizar **análisis confirmatorios en manadas de ponedoras, reproductoras y pavos reproductores** además se realizará confirmatorio **en todas aquellas explotaciones en las que tras realizar un autocontrol o control oficial, el resultado analítico indique que no hay crecimiento bacteriano alguno**. Se utilizará un protocolo de muestreo específico tal y como viene indicado en el punto 3.8 del Anexo 3.

En todos los confirmatorios, además se tomarán muestras de aves, aleatoriamente en cada gallinero de la explotación, normalmente hasta cinco por manada, salvo que la AC considere necesario recoger un número mayor de muestras, para ver si el resultado del confirmatorio, se puede ver afectado por el uso de antimicrobianos o inhibidores del crecimiento bacteriano. Además del muestreo anterior (aves), también podrán recogerse muestras de pienso y agua.

Si se detectan antimicrobianos o inhibidores de crecimiento bacteriano, se considerará confirmada la infección por *Salmonella*.

La toma de muestras para análisis confirmatorio a *Salmonella* de interés en salud pública, en aquellas manadas positivas de explotaciones de ponedoras, se someterán a análisis confirmatorio paralelamente junto con el resto de naves incluidas en dicha explotación. El resto de las naves se muestrearán como un control rutinario oficial.

7. OTRAS TOMAS DE MUESTRAS OFICIALES

Podrán realizarse cuando la AC lo considere oportuno, toma de muestras oficiales de pienso (alimentos para animales), agua de bebida, muestras ambientales para verificar la eficacia de la limpieza y desinfección, así como en otras fases de la cadena alimentaria.

Si se estima necesario, podrá solicitarse el resultado del análisis laboratorial correspondiente del trabajador/es al cuidado de los animales, y/o de cualquier persona que pueda ser considerada de riesgo, para determinar la presencia de posibles portadores de *Salmonella* spp.

Para todas las especies debemos tener en cuenta que:

El SIA de AGAPA restringirá los movimientos de salida de aquellas explotaciones sometidas a controles oficiales hasta la obtención de los resultados del control oficial.

Los boletines de los controles oficiales se deben remitir a los titulares o responsables de las explotaciones analizadas en control oficial, en todos los casos, ya que en el marco del Real Decreto 361/2009, sobre información de la cadena alimentaria, el operador de la explotación ganadera debe asegurarse de que en todos los envíos de animales al matadero se traslada al operador del matadero la información completa de los resultados de todos los análisis de las muestras tomadas que tengan importancia para la salud humana, en el marco de la vigilancia y el control de *Salmonella*, es decir, si el resultado del último análisis (o últimos análisis, si las muestras se han tomado en fechas próximas) ha sido negativo o positivo a *Salmonella* spp. y, en este último caso, además, si es negativo o positivo a *S. Enteritidis* o *S. Typhimurium*; y la



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 23/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

información del resultado/os de dicho/os análisis debe de estar incluida en la ICA (Información de la Cadena Alimentaria) para poder considerarla completa."

En el momento del muestreo se recogerán todos los datos necesarios para identificar la muestra y la manada de procedencia, recogiendo al menos los datos que se proponen en el Anexo de toma de muestras de control oficial (ANEXO IV).

Un **muestreo efectuado por la AC** en el programa de toma de muestras oficial **puede reemplazar a un muestreo realizado a iniciativa del operador (autocontrol)**.

7.2. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DE TOMA DE MUESTRAS OFICIALES

El procedimiento, tipo y número de muestras a tomar durante la toma de muestras oficiales se ajustarán a lo recogido en el punto 8 y en el Anexo 3 del Programa Andaluz y en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipo de *Salmonella* en las explotaciones de las especies citadas.

7.3. GRABACIÓN DE RESULTADOS EN LA APLICACIÓN DE CONTROLES OFICIALES DEL MINISTERIO

Los datos e información recogida en las explotaciones en las que se realice el muestreo oficial (ver anexo de toma de muestras control oficial y encuestas de bioseguridad), así como los resultados de laboratorio se grabarán en la aplicación informática desarrollada en el marco del programa nacional de control de *Salmonella*: <https://servicio.mapama.gob.es/>.

Debemos tener en cuenta que en caso de no existir toma de muestra oficial, pero se ha llevado a cabo una verificación de medidas de bioseguridad, sólo se cumplimentará y grabará el apartado de bioseguridad en la aplicación del MAPA.

El veterinario oficial que realiza la toma de muestra oficial, **grabará en la aplicación PAIS la actuación llevada a cabo**, además de adjuntar en dicha aplicación los pdf de la hoja de toma de muestras y medidas de bioseguridad.

Las DT accederán a PAIS para descargar los documentos hoja de toma de muestras+encuesta de bioseguridad. También accederán al módulo "Gestión de Investigaciones" de SIGGAN para descargar el resultado analítico de ese control oficial.

Desde el SSA se **grabarán las tipificaciones llevadas a cabo por el LCV de Algete**, a través de SIGGAN, en módulo "Gestión de Investigaciones", se accede a la Actuación Sanitaria relacionada y en la pestaña "Documentos" se adjunta el pdf del boletín de Algete.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 24/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.-PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE MUESTRAS Y PREPARACIÓN EN LABORATORIO (AUTOCONTROL Y CONTROL OFICIAL) .

El Programa Nacional no recoge los muestreos en las incubadoras, todos los muestreos se llevan a cabo en las explotaciones.

La toma de muestras se llevará a cabo respetando los requisitos mínimos de muestreo que figuran en la parte B del ANEXO II del Reglamento (CE) 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y del ANEXO del Reglamento (CE) 200/2010 de la Comisión por el que se aplica el Reglamento (CE) 2160/2003 con respecto al objetivo comunitario de reducción de prevalencia de determinados serotipos de *Salmonella* en las manadas reproductoras, así como del Reglamento (CE) N° 213/2009 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 2160/2003 y el Reglamento (UE) 2019/268 de la Comisión por el que se modifican los Reglamentos (UE) N° 200/2010, (UE) N° 517/2011, (UE) 200/2012 y (UE) N° 1190/2012 de la Comisión en lo que se refiere a determinados métodos de muestreo y ensayo relativos a la salmonela en las aves de corral.

8.1. RECOGIDA DE MUESTRAS DE AUTOCONTROLES Y CONTROLES OFICIALES

1. REPRODUCTORAS

1.1. Muestreos en Manadas de cría (en autocontrol)

Se seguirá el siguiente procedimiento en manadas de cría:

a) Pollitas de un día:

1°. Una muestra obtenida a partir de 10 muestras tomadas de los revestimientos internos de las cajas que transportan las pollitas en el momento de ser entregadas a la explotación. Pueden emplearse como muestra directamente los fondos de caja que serán enviados enteros o troceados a los laboratorios encargados de procesar las muestras y podrán constituir una sola muestra o varias, o

2°. Hígado, ciego y vitelo de 60 pollitas (pueden tomarse porciones de las vísceras mencionadas y procesarse como una sola muestra), o

3°. Una muestra constituida por el meconio de, al menos, 250 pollitas.

b) Aves de 4 semanas y de 2 semanas antes del traslado a la unidad de puesta (o del comienzo de la fase de puesta) mediante autocontrol:

1°. Mezcla de porciones de heces frescas, de un peso mínimo de un gramo cada una, recogidas aleatoriamente en un mínimo de 10 puntos diferentes del local de acuerdo al siguiente cuadro. Las heces podrán mezclarse para el análisis en un mínimo de 2 muestras compuestas:

Nº aves mantenidas en un local	Nº porciones de heces que deben tomarse en el local/grupo de locales de la explotación
1-24	(nº igual al nº de aves, hasta máximo de 20)
25-29	20
30-39	25



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 25/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

40-49	30
50-59	35
60-89	40
90-199	50
200-499	55
500 o más	60

2°. Las muestras consistirán en 5 pares de calzas absorbentes. Las calzas se procesarán en el laboratorio como 2 muestras compuestas por 5 calzas cada una.

Se debe tomar medidas para evitar los efectos sobre la inhibición del crecimiento bacteriano que puedan producir los desinfectantes existentes en los pediluvios en las entradas de la nave.

1.2. Muestreos en Manadas de reproductoras adultas (tanto para autocontrol como para control oficial)

El muestreo consistirá en la obtención de muestras de heces suficientes para detectar un 1% de aves infectadas en la manada con un 95% de límite de confianza. Para ello las muestras podrán ser:

a) Mezcla de heces obtenida a partir de muestras individuales de heces frescas de peso mayor o igual a un gramo, tomadas al azar en diferentes localizaciones de la nave donde se encuentren las aves, o en el caso en que las aves tengan libre acceso a más de una nave en explotaciones concretas, de cada grupo de edificios donde acceda dicha manada. Las heces se mezclarán para analizar un mínimo de 2 muestras por manada.

Número de sitios en los que deberán tomarse muestras de heces separadas para elaborar una muestra compuesta:

Número de aves de la manada reproductora	Nº de muestras de heces que deben tomarse en la manada reproductora
250-349	200
350-449	220
450-799	250
800-999	260
1000 ó más	300

b) Muestras de calzas, las muestras consistirán en 5 pares de calzas absorbentes. Las calzas se procesarán en el laboratorio como 2 muestras compuestas por 5 calzas cada una.

Las calzas utilizadas deberán permitir una absorción suficiente de la humedad. A tal efecto, son también aceptables «medias» de gasa tubular.

Se humedecerá la superficie de la calza con diluyentes adecuados (por ejemplo, un 0,8 % de cloruro de sodio, un 0,1 % de peptona en agua desionizada estéril, agua estéril o cualquier otro diluyente aprobado por la AC). Además, se deben tomar medidas para evitar los efectos sobre la



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 26/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

inhibición del crecimiento bacteriano que puedan producir los desinfectantes existentes en los pediluvios en las entradas de la nave.

Las muestras se recogerán andando por la nave, siguiendo un camino que permita recoger muestras representativas de todas las partes del gallinero o del sector respectivo. Dicho camino incluirá zonas de yacija y de tablillas, a condición de que sea seguro caminar sobre las tablillas. En el muestreo se incluirán todos los corrales separados de un mismo gallinero. Una vez terminado el muestreo en el sector escogido, se retirarán con cuidado las calzas para que no se desprenda el material que llevan adherido.

Las calzas se deben colocar en una bolsa, frasco u otro tipo de recipiente estéril, que deberá ser cerrado y etiquetado convenientemente.

Instrucciones específicas según sistema de producción:

1. En el caso de manadas en jaula el muestreo consistirá en heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos dependiendo del sistema de recogida de heces de cada explotación.

Se recogerán como mínimo 2 muestras de al menos 150 gramos cada una, que se procesarán individualmente.

Dado que normalmente existen varias hileras de jaulas dentro de las naves, las muestras se deben recoger de forma que todas ellas estén representadas de la siguiente forma:

- En sistemas con cinta de recogida o rasquetas, deberán ponerse en funcionamiento el día del muestreo antes de que éste se lleve a cabo, con objeto de recoger únicamente heces frescas.
- En sistemas donde existan deflectores bajo las jaulas y rasquetas, se recogerán las heces que se hayan alojado en la rasqueta tras su puesta en funcionamiento.
- En sistemas donde las heces se viertan directamente a un foso, se recogerán directamente de éste.

2. En las naves de jaulas en las que no se acumule una cantidad suficiente de heces en raspadores o limpiadores de cintas al final de estas, se utilizarán cuatro o más paños de tela de una superficie mínima de 900 cm² por paño (en cada cara del paño), humedecidos con diluyentes adecuados (por ejemplo, un 0,8 % de cloruro de sodio, un 0,1 % de peptona en agua desionizada estéril, agua estéril o cualquier otro diluyente aprobado por la AC), para tomar muestras de una superficie lo más amplia posible al final de todas las cintas accesibles después de haberlas hecho funcionar, procurando que cada paño esté recubierto por ambas caras con materia fecal procedente de las cintas y raspadores o limpiadores de cintas.

3. En las naves de varios niveles o de camperas, en las que la mayor parte de la materia fecal se saca de las naves con cintas recolectoras de estiércol, se utilizará un par de calzas para tomar muestras caminando por las zonas de yacija, de conformidad con la letra b), y se tomarán



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 27/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

manualmente, con al menos 2 paños de tela humedecidos, muestras de todas las cintas recolectoras de estiércol accesibles según lo descrito, con al menos 2 paños de tela humedecidos de una superficie mínima de 900 cm².

2.PONEDORAS

2.1. Manadas de cría (en autocontrol):

Se seguirá el siguiente procedimiento en manadas de cría:

a) Pollitas de un día:

1°. Una muestra obtenida a partir de 10 muestras tomadas de los revestimientos internos de las cajas que transportan las pollitas en el momento de ser entregadas a la explotación. Pueden emplearse como muestra directamente los fondos de caja que serán enviados enteros o troceados a los laboratorios encargados de procesar las muestras y podrán constituir una sola muestra o varias, o

2°. Hígado, ciego y vitelo de 60 pollitas (pueden tomarse porciones de las vísceras mencionadas y procesarse como una sola muestra), o

3°. Una muestra constituida por el meconio de, al menos, 250 pollitas.

b) Pollitas dos semanas antes del traslado a la unidad de puesta (o del comienzo de la fase de puesta):

1°. Mezcla de heces frescas de un peso mínimo de un gramo cada una, recogidas aleatoriamente en un mínimo de 10 puntos diferentes del local de acuerdo al siguiente cuadro. Las heces se podrán mezclar para el análisis en una sola muestra compuesta por:

Nº aves mantenidas en un local	Nº porciones de heces que deben tomarse en el local/grupo de locales de la explotación
1-24	(nº igual al nº de aves, hasta máximo de 20)
25-29	20
30-39	25
40-49	30
50-59	35
60-89	40
90-199	50
200-499	55
500 o más	60

2°. Las muestras consistirán en 2 pares de calzas de material absorbente que serán usadas para la recogida de muestras de heces en un sector que cubra al menos 100 pasos por



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 28/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cada par de calzas, todos los puntos del local serán representativamente muestreados. Los 2 pares de calzas serán enviadas enteros y mezclados como una sola muestra a los laboratorios encargados de procesar la muestra.

En todos los casos, las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 % de cloruro de sodio y 0,1 % de peptona en agua desionizada estéril o con agua estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.

Además, se deben tomar medidas para evitar los efectos sobre la inhibición del crecimiento bacteriano que puedan producir los desinfectantes existentes en los pediluvios en las entradas de la nave.

2.2. Manadas de gallinas ponedoras adultas/ fase de puesta

Los criterios a emplear para la toma de muestras en **autocontroles** serán los siguientes:

a) En el caso de manadas enjauladas, se recogerán 2 × 150 gramos de heces mezcladas de forma natural de todas las cintas de heces o de las rasquetas de la nave después de haber hecho funcionar el sistema de eliminación del estiércol; sin embargo, en el caso de naves de jaulas en batería que no tengan rasquetas ni cintas de recogida de heces, se recogerán 2 × 150 gramos de heces frescas mezcladas de 60 puntos diferentes del foso debajo de las jaulas.

En las naves de jaulas en las que no se acumule una cantidad suficiente de heces en raspadores o limpiadores de cintas al final de estas, se utilizarán cuatro o más paños de tela humedecidos de una superficie mínima de 900 cm² por paño para tomar muestras de una superficie lo más amplia posible al final de todas las cintas accesibles después de haberlas hecho funcionar, procurando que cada paño esté recubierto por ambas caras con materia fecal procedente de las cintas y raspadores o limpiadores de cintas.

b) En las naves de ponedoras en suelo o camperas, se tomarán dos pares de calzas o medias. Las calzas utilizadas deben permitir una absorción suficiente de la humedad. La superficie de la calza debe humedecerse con diluyentes adecuados. En todos los casos, las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 % de cloruro de sodio y 0.1 % de peptona en agua desionizada estéril o con agua estéril. Además, se deben tomar medidas para evitar los efectos sobre la inhibición del crecimiento bacteriano que puedan producir los desinfectantes existentes en los pediluvios en las entradas de la nave.

Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas y las muestras se recogerán andando por la nave, siguiendo un camino que permita recoger muestras representativas de todas las partes de la nave o del sector respectivo. Dicho camino incluirá zonas de yacija y de tablillas, a condición de que sea seguro caminar sobre las tablillas. En el muestreo se incluirán todos los corrales separados de una misma nave. Una



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 29/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

vez terminado el muestreo en el sector escogido, se retirarán con cuidado las calzas para que no se desprenda el material que llevan adherido.

En las naves de varios niveles o de camperas, en las que la mayor parte de la materia fecal se saca de las naves con cintas recolectoras de estiércol, se utilizará un par de calzas para tomar muestras caminando por las zonas de yacija, y se tomarán muestras, con al menos un segundo par de paños de tela humedecidos, de todas las cintas recolectoras de estiércol accesibles, según se describe en el párrafo segundo de la letra a).

Las dos muestras podrán ser mezcladas formando una sola muestra de ensayo.

Tanto en los puntos a y b, las dos muestras (dos x 150 grs de heces, como dos pares de calzas) podrán ser mezcladas formando **una sola muestra en el laboratorio de Autocontroles.**

Los criterios a emplear para la toma de muestras en **controles oficiales** serán los siguientes:

a) En el caso de manadas enjauladas

En control oficial el muestreo será igual que lo indicado en autocontroles, pero consistirá en 3 (2+1) muestras de heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos dependiendo del sistema de recogida de heces de cada explotación. Se recogerán como mínimo muestras de aproximadamente 150-200 gramos cada una.

b) En las naves de ponedoras en suelo o camperas

Se tomarán 3 (2+1) pares de calzas de material absorbente que serán usadas para la recogida de muestras de heces en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas, todos los puntos del local serán representativamente muestreados.

Las muestras se tomarán de acuerdo al sistema de muestreo descrito para los autocontroles en suelo o camperas.

El veterinario oficial puede decidir reemplazar una muestra de heces o un par de calzas por una muestra de polvo que contenga al menos 100 gramos de polvo recogido de distintos lugares repartidos por toda la nave. Alternativamente, se puede utilizar en su lugar dos paños de tela humedecida de 900 cm² (30*30 cm) para recoger polvo en diferentes puntos de la nave, velando por que cada paño esté bien cubierto de polvo por ambos lados.

Esta **muestra de polvo se tomará siempre que se observe lo indicado en el punto 3.2 del Anexo 3 de este programa.**

En control oficial las muestras **se analizan como dos en el Laboratorio Oficial.**

3. POLLOS Y PAVOS DE ENGORDE (en control oficial y autocontrol)



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 30/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la toma de muestras se utilizarán como mínimo dos pares de calzas. Las calzas se pondrán sobre las botas y se tomarán las muestras andando por la nave. Además, se deben tomar medidas para evitar los efectos sobre la inhibición del crecimiento bacteriano que puedan producir los desinfectantes existentes en los pediluvios en las entradas de la nave.

Todas las calzas serán agrupadas y se considerarán **una sola muestra**.

Antes de ponerse las calzas, se humedecerá su superficie con:

a) diluyentes de máxima recuperación (0,8 % de cloruro sódico y 0,1 % de peptona en agua desionizada estéril);

b) agua estéril;

c) o cualquier otro diluyente aprobado por el laboratorio nacional de referencia contemplado en el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n o 2160/2003; o

d) se introducirán en el autoclave en un recipiente con diluyentes.

Para humedecer las calzas se verterá el líquido en su interior antes de ponérselas o se agitarán en un recipiente de diluyente.

Se garantizará que todas las secciones de una nave queden representadas proporcionalmente en el muestreo. Cada par de calzas deberá abarcar aproximadamente el 50 % de la superficie de la nave. Cuando se termine el muestreo, se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido. Se podrá dar la vuelta a las calzas para retener el material en su interior. Luego se colocarán en una bolsa o recipiente y se etiquetarán.

La AC podrá decidir aumentar el número mínimo de muestras a fin de garantizar un muestreo representativo en las evaluaciones caso por caso de los parámetros epidemiológicos, como las condiciones de bioseguridad, la distribución o el tamaño de la manada.

Instrucciones específicas para determinados tipos de explotaciones:

- En caso de manadas de pollos o pavos camperos, las muestras solo se tomarán en el interior de la nave.
- En el caso de manadas que cuenten con menos de 100 pollos o pavos de engorde, para las que no se puedan utilizar calzas porque no sea posible acceder a las naves, éstas pueden sustituirse por muestras recogidas manualmente, para lo que las calzas se pondrán en las manos cubiertas por guantes y se frotarán contra superficies contaminadas con heces frescas o, en el caso de que esto no sea factible, se recurrirá a otras técnicas de muestreo de heces que sean adecuadas para el fin perseguido.

4. PAVOS REPRODUCTORES

4.1 Manadas de cría (en autocontrol):



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 31/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Aves de un día:

1°. Una muestra obtenida a partir de 10 muestras tomadas de los revestimientos internos de las cajas que transportan las pollitas en el momento de ser entregadas a la explotación. Pueden emplearse como muestra directamente los fondos de caja que serán enviados enteros o troceados a los laboratorios encargados de procesar las muestras y podrán constituir una sola muestra o varias, o

2°. Hígado, ciego y vitelo de 60 pollitas (pueden tomarse porciones de las vísceras mencionadas y procesarse como una sola muestra), o

3°. Una muestra constituida por el meconio de, al menos, 250 pollitas.

b) Aves con 4 semanas de edad y dos semanas antes del traslado a la unidad de puesta (o del comienzo de la fase de puesta):

1°. Mezcla de heces frescas de un peso mínimo de un gramo cada una, recogidas aleatoriamente en un mínimo de 10 puntos diferentes del local de acuerdo al siguiente cuadro. Las heces se podrán mezclar para el análisis en un mínimo de dos muestras compuestas:

Nº aves mantenidas en un local	Nº porciones de heces que deben tomarse en el local/grupo de locales de la explotación
1-24	(nº igual al nº de aves, hasta máximo de 20)
25-29	20
30-39	25
40-49	30
50-59	35
60-89	40
90-199	50
200-499	55
500 o más	60

2°. Las muestras consistirán en 5 pares de calzas absorbentes. Las calzas se procesarán en el laboratorio como 2 muestras compuestas por 5 calzas cada una.

3° O utilizar una gamuza humedecida para la toma de muestras, colocada al final de la cinta transportadora de heces, de tal forma que con la cinta en marcha se puedan muestrear al menos cinco metros de cinta. Se tomarán muestras de, al menos, 10 puntos diferentes de las cintas y todas ellas se podrán mezclar para el análisis en un mínimo de dos muestras compuestas.

4.2 Manadas adultas(en autocontrol y control oficial):

El muestreo consistirá en la obtención de muestras de heces suficientes para detectar un 1% de aves infectadas en la manada con un 95% de límite de confianza.

Para ello las muestras podrán ser:

a) Mezcla de heces obtenida a partir de muestras individuales de heces frescas de peso mayor o igual a 1 gramo, tomadas al azar en diferentes localizaciones de la nave donde se encuentren las aves, o en el caso en que las aves tengan libre acceso a más de una nave en explotaciones



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 32/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concretas, de cada grupo de edificios donde acceda dicha manada. Las heces se mezclarán para analizar un mínimo de 2 muestras por manada.

El número de muestras individuales para realizar la mezcla se obtendrá de la siguiente tabla:

Número de aves en la manada	Número de muestras individuales de heces a tomar en la manada nave
250 – 349	200
350 – 449	220
450 – 799	250
800 – 999	260
1000 ó más	300

b) Calzas y/o muestras de polvo. Las muestras consistirán en:

I. 5 pares de calzas absorbentes, de manera que cada par represente el 20 % del área de la nave. Se debe tomar medidas para evitar los efectos sobre la inhibición del crecimiento bacteriano que puedan producir los desinfectantes existentes en los pediluvios en las entradas de la nave. Las calzas se procesarán en el laboratorio como 2 muestras compuestas por 5 calzas cada una; o

II. Al menos un par de calzas que represente toda la superficie de la nave y una muestra adicional de polvo obtenida a partir de diferentes superficies sobre las que el polvo sea visible.

Instrucciones específicas según sistema de producción:

1. En el caso de manadas en jaula el muestreo consistirá en heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos dependiendo del sistema de recogida de heces de cada explotación.

Se recogerán como mínimo 2 muestras de al menos 150 gramos cada una que se procesarán individualmente.

Dado que normalmente existen varias hileras de jaulas dentro de las naves, las muestras se deben recoger de forma que todas ellas estén representadas de la siguiente forma:

- En sistemas con cinta de recogida o rasquetas, deberán ponerse en funcionamiento el día del muestreo antes de que éste se lleve a cabo, con objeto de recoger únicamente heces frescas.
- En sistemas donde existan deflectores bajo las jaulas y rasquetas, se recogerán las heces que se hayan alojado en la rasqueta tras su puesta en funcionamiento.
- En sistemas donde las heces se viertan directamente a un foso, se recogerán directamente de éste.

8.2. PREPARACIÓN DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO (control oficial y de autocontroles) E IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

Indicar que para la preparación de todas estas muestras puede tomarse además como guía la norma UNE-EN ISO 6887-6 de “Reglas específicas para la preparación de muestras tomadas en la etapa de producción primaria”.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 33/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los laboratorios deberán rechazar las muestras que no cumplan con los requisitos de muestreo especificados en este Programa.

8.2.1. Preparación de las muestras en el laboratorio (control oficial y autocontrol).

a) Calzas absorbentes y paños de tela:

Se deberán desembalar cuidadosamente el par o los pares de calzas para evitar que se desprenda el material fecal adherido a ellas. Se reunirán en una o dos muestras (dependiendo de si es reproductora, ponedoras, pollo de carne, pavo reproductor o de carne) deberán ser sumergidas en 225 ml. de agua de peptona tamponada que habrá sido precalentada a temperatura ambiente. Si fuera necesario se añadirá más agua de peptona de tal forma que quede líquido libre alrededor de la muestra para permitir la migración de *Salmonella*.

Agitar hasta saturar completamente la muestra y continuar con el método de detección.

En el caso de recogida con paños de tela o con un par de calzas y 2 paños de tela humedecidos, la mezcla de muestras se realizará sumergiendo totalmente las calzas o medias y el paño de tela en agua de peptona tamponada, de manera que haya suficiente líquido libre alrededor de la muestra para que la *Salmonella* migre desde ella, por lo que podrá añadirse agua de peptona tamponada si es necesario.

Se harán preparaciones separadas de las calzas y los paños de tela.

b) Otras muestras de heces y muestras de polvo:

Las muestras de heces se juntarán y mezclarán homogéneamente para su análisis en una o dos muestras compuestas y se tomará una submuestra de 25 gramos de cada una de ellas para realizar el cultivo.

En el caso del muestreo por la AC (control oficial en ponedoras), **la tercera muestra de heces o calzas (o en su caso polvo, si se ha decidido tomar esta muestra)** deberá ser analizada independientemente.

La muestra de polvo se analizará preferiblemente por separado. No obstante, en el caso de manadas de pavos de engorde, la AC podrá autorizar su mezcla con el par de calzas para su análisis.

Añadir a la submuestra de 25 gramos 225 ml. de agua de peptona tamponada a temperatura ambiente y agitar suavemente

El cultivo de la muestra se continuará siguiendo el método de detección indicado en este programa.

8.2.2. Identificación de las muestras y resultados de los análisis

Las muestras deberán enviarse correctamente conservadas e identificadas mediante el anexo hoja de toma de muestras (anexo 4 y 5). Existen dos modelos de anexo de toma de muestras,



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 34/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

uno para control oficial y otro para autocontroles, pues en el caso de autocontroles, no es necesario recoger tanta información como en control oficial. En ambos caso debe aparecer claramente visible, que las muestras entran dentro del marco de los PNCS, para evitar confusiones con muestras privadas de la explotación.

Estos anexos deben cumplimentarse en su totalidad, ya que todos los datos recogidos en ellos son necesarios para la evaluación de los PNCS.

Debe quedar una copia o un duplicado del anexo de toma de muestras en la explotación, que se debe guardar conjuntamente con el boletín de resultados enviado por el laboratorio, para que en la granja esté toda la documentación relativa a las muestras (anexo de toma de muestras y boletín de resultados). Esta documentación debe estar a disposición de la AC, en el momento de la realización de los controles oficiales en el marco de los PNCS. La documentación exigida podrá presentarse en papel o formato electrónico.

Para garantizar una adecuada trazabilidad de las muestras, **en los informes de resultados de los análisis, debe registrarse, al menos la siguiente información:**

1. Fecha en que se han tomado las muestras.
2. Identificación de la manada de aves. (REGA, LETRA MAYÚSCULA IDENTIFICATIVA DE LA NAVE, FECHA DE ENTRADA DE AVES EN NAVE (formato mmaaaa).
3. Población avícola (reproductoras, ponedoras, broiler, pavos de engorde o reproductores)
4. Muestras (espécimen, número y peso o volumen) que han llegado al laboratorio y forma en que se han mezclado para su análisis.

En todos los boletines de resultados de análisis de muestras dentro de los PNCS, debe aparecer la siguiente frase, clara y fácilmente visible: al igual que en los anexos de toma de muestras.

“ESTAS MUESTRAS ENTRAN DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL DE SALMONELA”

En el caso de que se haya identificado una cepa vacunal, en los boletines de resultados de análisis de muestras, debe aparecer siempre la siguiente frase:

“La manada se considera negativa por haberse identificado cepa vacunal”



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 35/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.- ACTUACIONES, COMPETENCIAS Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN CONTROL OFICIAL Y EN CASOS POSITIVOS

9.1. CONTROL OFICIAL

El control oficial será llevado a cabo por los servicios veterinarios de la CAPADR y de AGAPA de acuerdo a la distribución de funciones recogidas en el presente documento (punto 4).

El control oficial consistirá en:

- Mantenimiento actualizado de los datos del registro de explotaciones, características zootécnicas y censo de las mismas. El veterinario que detecte incidencias (nº de naves, sector de actividad, clasificación zootécnica, capacidad productiva, etc) debe comunicar cualquier incidencia a AGAPA (incluyendo a OCA) y a la Delegación Territorial correspondiente cuando se detecten incidencias en los datos consultados en SIGGAN o tras la visita a la explotación.
- Seguimiento de los autocontroles a realizar por los propios productores, verificando que se ajustan a lo exigido por la normativa de aplicación y en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipos de *Salmonella* en explotaciones avícolas (ver anexo 16 del programa)
- Comprobación de que las explotaciones de avicultura realizan la limpieza, desinfección y desratización tras la salida de cada manada o al terminar cada ciclo de producción y han realizado las analíticas necesarias de comprobación de la eficacia de dichas operaciones, que incluirán como mínimo el control sobre *Salmonella* spp. realizados por un laboratorio autorizado, así mismo se comprobará que se respetan los periodos mínimos de vacío de la nave. Deberán revisar tanto en los datos de ATC como de CO si durante el muestreo las aves han estado sometidas a un tratamiento antimicrobiano o no haya concluido el periodo de supresión del mismo.
- Toma de muestras oficiales con la frecuencia establecida en la normativa de aplicación y en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipos de *Salmonella* en explotaciones avícolas
- Realización de encuestas de las medidas de bioseguridad de la explotación, establecimiento de medidas correctoras en caso de detección de fallos en las medidas de bioseguridad y seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras impuestas.
- Inspecciones *in situ* de las explotaciones con el fin de comprobar las medidas de bioseguridad, instalaciones, censos, documentos cuya responsabilidad en la gestión y mantenimiento es del productor (documento de traslado de animales, libro de explotación, registro de medicamentos y recetas, certificados de vacunación, resultados de autocontroles y demás registros recogidos en el apartado 9.1 del presente programa).
- Seguimiento e inspección, si así se considera necesario, de las labores de limpieza, desinfección y desratización de las instalaciones.
- Seguimiento y verificación de la correcta aplicación de las medidas impuestas como consecuencia de la aparición de casos positivos de *Salmonella*.
- Controles para la detección de medicamentos veterinarios antimicrobianos (recogidos en el apartado 12.4).



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 36/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.2. TOMA DE MUESTRAS OFICIALES

La toma de muestras oficial se efectuará por parte de los veterinarios de acuerdo al presente Programa.

Los controles oficiales se realizarán con la periodicidad establecida en la normativa comunitaria, nacional y en los casos recogidos en los Programas Nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipos de *Salmonella* en las especies citadas.

La toma de muestras para análisis confirmatorio será una medida excepcional para aquellos casos en los que el resultado analítico **haya sido ausencia de crecimiento bacteriano o resultados positivos a *Salmonella* de interés en salud pública** en el marco del presente programa. En las explotaciones en las que se solicite la aplicación este protocolo; independientemente del resultado del test confirmatorio obtenido, la autoridad competente podrá considerar necesario que en esa explotación se realice un muestreo confirmatorio en el/los siguiente/s resultado/s negativos obtenidos, con el fin descartar igualmente falsos negativos.

En este caso, el titular de la explotación podrá solicitar el análisis confirmatorio en el momento de la recepción del resultado positivo, debiendo presentar a la AC los motivos justificados por los que se considera necesario realizar un análisis confirmatorio . Para poder llevarse a cabo la toma de muestra, deberá ser autorizada expresamente por la Delegación Territorial correspondiente. La autorización se resolverá de forma que, en caso de autorización, posibilite la toma de muestras de confirmación al siguiente día de los establecidos en el programa para la toma de muestras. Para autorizar el análisis confirmatorio, en estas condiciones, será necesario al menos que:

a) Orientación productiva:

- Las especies o poblaciones en las que se podría valorar la realización de un confirmatorio son las gallinas reproductoras o pavos reproductores y gallinas ponedoras.
- Asimismo, la AC podrá decidir la realización de muestreos confirmatorios, según las pautas establecidas, en manadas de aves pertenecientes a razas avícolas en peligro de extinción o con elevado valor genético.

b) Historial sanitario y de incumplimientos de la explotación:

1. La explotación esté llevando a cabo los autocontroles de *Salmonella* regulados por los Programas Nacionales de Control de *Salmonella* con la periodicidad y forma establecida y ha obtenido resultados satisfactorios en los controles de autocontroles realizados.

2. La explotación ha obtenido resultados satisfactorios en las encuestas de bioseguridad (puntuación mínima del 90 % de la ponderación máxima establecida para cada orientación productiva), ha corregido las deficiencias detectadas en el plazo indicado y cumple como mínimo con las medidas de bioseguridad siguientes:

i. Cumple todas las medidas consideradas como requisitos excluyentes en los protocolos orientativos de verificación de bioseguridad recogidos en los Programas Nacionales de Control de *Salmonella*, recopilados en el anexo 21.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 37/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ii. Dispone de suficientes medidas de bioseguridad en la entrada: vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado, arco y/o vado de desinfección (y documentos de control periódico de su mantenimiento) o puede asegurar que sigue un procedimiento de control suficiente enfocado a esos mismos fines.

iii. Realiza un mantenimiento adecuado de las instalaciones: ausencia de malas hierbas, perímetro de la nave en buen estado, adecuada limpieza y conservación exterior de la propia nave.

iv. Se realiza análisis periódicos del agua de bebida que entra en la explotación, están documentados y los resultados son aptos.

v. Dispone, y funcionan adecuadamente, las instalaciones de estanqueidad (además de las ventanas y tela pajarera considerados requisitos excluyentes): persianas de ventiladores, puertas de acceso y de otros accesos cerrados.

vi. Realiza un adecuado control de acceso a las naves: libro de visitas debidamente cumplimentado y actualizado, acceso a las naves mediante pediluvio/bandeja, con desinfectante, en buen estado, u otro método de desinfección a la entrada de la nave.

vii. La explotación sigue un adecuado protocolo de control de piensos: los silos de pienso están cerrados, realiza control de la contaminación a través del pienso y está documentado a través de certificados de análisis periódicos del proveedor para detectar la presencia de Salmonella, certificado del proveedor de piensos sobre el uso de aditivos autorizados y sobre un tratamiento térmico adecuado durante la fabricación de los mismos, en su caso.

viii. La explotación sigue un adecuado protocolo de limpieza, desinfección y desinsectación: además de los requisitos considerados excluyentes, los operarios conocen el procedimiento y están formados en aplicarlo, y en el caso de ponedoras, las instalaciones y las cintas de recogida de huevos se observan limpias.

ix. La explotación realiza un adecuado protocolo de control de roedores y otros animales: dispone de un plan de desratización (ya sea por medios propios o por empresas autorizadas), no existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores, los perros y gatos están controlados (no tienen acceso a la nave).

x. La explotación sigue un sistema de manejo de naves “unilote” o “todo dentro-todo fuera”.

xi. En explotaciones de reproductoras, adicionalmente se considerará si dispone de un sistema de retirada de estiércol periódico y de un adecuado programa sanitario de huevos incubables.

3. En los últimos cinco años (a contar desde la fecha de detección del positivo) la explotación no ha tenido casos positivos, tanto en controles oficiales como en autocontroles, a Salmonella objeto de control de acuerdo a lo definido en los programas nacionales de control de Salmonella.

4. En los tres últimos años (a contar desde la fecha de detección del positivo), la explotación no ha tenido casos positivos a *Salmonella spp.*, tanto en controles oficiales como en autocontroles.

5. Las aves de la explotación han sido vacunadas con las vacunas de Salmonella obligatorias frente a los serotipos objeto de control pertinentes y de acuerdo con el prospecto de la vacuna empleada las aves están dentro de la edad cubierta inmunitariamente.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 38/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. En el caso de gallinas ponedoras, no se ha confirmado que la explotación haya estado asociada a una toxiinfección alimentaria o a una detección de serotipos de *Salmonella* objeto de control en producto terminado procedentes de la explotación, comunicada por las autoridades de salud pública en los últimos tres años.

En las explotaciones en las que se aplique este protocolo se seguirá el procedimiento de toma de muestras para análisis confirmatorio a *Salmonella* objeto de control establecido en los Programas Nacionales, el cual incluye obligatoriamente un muestreo aleatorio del posible uso de antimicrobianos o inhibidores del crecimiento bacteriano, que, en caso de detectarse, se considerará confirmada la infección por *Salmonella* en la manada correspondiente.

La toma de muestras para análisis confirmatorio a *Salmonella* de interés en salud pública, en aquellas manadas positivas de explotaciones de ponedoras, se someterán a análisis confirmatorio paralelamente junto con el resto de naves incluidas en dicha explotación. El resto de naves se muestrearán como un control rutinario oficial.

En el momento del muestreo se recogerán todos los datos necesarios para identificar la muestra y la manada de procedencia, recogiendo al menos los datos que se proponen en el Anexo 4 "Hoja de toma de muestras oficial".

Protocolo de actuación y flujo de información en la toma de muestras oficiales

El protocolo de actuación y el flujo de la información en la toma de muestras oficiales se indican en el Anexo 2 de este Programa.

9.3. CONTROL OFICIAL DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Las medidas de bioseguridad se verificarán siguiendo los protocolos de verificación que figuran en este Programa para cada una de las especies (anexos 6 al 10).

- En el caso de las gallinas reproductoras el control de estas medidas se realizará conjuntamente con cada control oficial previsto en las explotaciones, según la frecuencia indicada en este programa, se seguirá el protocolo de verificación que figura en el anexo 6.
- En las ponedoras las medidas de bioseguridad se verificarán al menos una vez al año, siguiendo el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad para explotaciones de gallinas ponedoras que figura en el anexo 7. El control de estas medidas deberá ser realizado conjuntamente con el control anual previsto en el control oficial de las ponedoras.
- En las explotaciones avícolas de carne, las medidas de bioseguridad se verificarán una vez al año siguiendo el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad (anexo 8) al menos en todas las manadas que se realice el control oficial según este Programa.
- En las explotaciones de pavos, las medidas de bioseguridad (anexo 9 y 10) se verificarán al menos una vez al año siguiendo el protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad en todas las explotaciones de pavos que se muestrean en control oficial.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 39/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de que en el curso de una toma de muestra oficial, el veterinario observe deficiencias importantes en la bioseguridad, lo pondrá en conocimiento del titular de la explotación o de su representante legal o del responsable de los animales, esta información será comunicada a su vez a la OCA correspondiente donde radique la explotación, para que desde la OCA realicen una visita a la explotación, el veterinario levantará acta o notificación por escrito de las deficiencias detectadas y se le dará un plazo para su corrección, sin perjuicio de otras medidas preventivas.

El veterinario oficial debe adoptar un enfoque proporcionado y progresivo en su actuación, destinada a hacer cumplir las normas y las medidas de bioseguridad.

La AC, en su caso, podrá hacer uso de las medidas establecidas en el Capítulo IV, del Título V, de la Ley 8/2003, de Sanidad animal. Todo ello sin perjuicio de otras medidas o sanciones que en función del tipo de deficiencia pudieran ser adoptadas en esa manada o en toda la explotación, y que podrían ir desde la inmovilización de la explotación hasta la pérdida de su autorización sanitaria de funcionamiento.

9.4. CONTROL DE LOS AUTOCONTROLES

9.4.1. Control administrativos de frecuencia de autocontroles

Los servicios veterinarios de AGAPA comprobarán que las explotaciones avícolas objeto del presente Programa en su ámbito territorial, realizan los autocontroles con la periodicidad establecida (anexo 15), para ello, accederán a la aplicación informática del Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería <https://servicio.mapama.gob.es/misaplicaciones/> en la que se graban los datos de los autocontroles. Para darse de alta como usuario de la citada aplicación se deberá solicitar autorización a través del correo electrónico controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es al SSA, que será quién da de alta a los nuevos usuarios.

Además, comprobarán antes de realizar la toma de muestra oficial los resultados analíticos de autocontroles (ATC) que aparecen en la aplicación informática del Ministerio de Agricultura, Pesca y Ganadería (<https://servicio.mapama.gob.es/misaplicaciones/>) para comparar lo que el ganadero tiene documentalmente y lo que aparece realmente grabado en la aplicación, siempre se debe tener en cuenta que la fecha de entrada de las aves en la manada (mmaaaa) debe ser la misma en control oficial como en ATC. Deberán revisar tanto en los datos de ATC como de CO si durante el muestreo las aves han estado sometidas a un tratamiento antimicrobiano o no haya concluido el periodo de supresión del mismo. En el caso de que se tenga programado un control oficial (broilers y pavos de engorde) y el titular indica que no se puede muestrear porque se han estado tratando las aves con antibiótico, se le deberá indicar al ganadero que debe presentar en la OCA lo antes posible la correspondiente receta y apunte del libro de tratamiento.

Las incidencias detectadas en esta revisión de frecuencia de autocontroles, deberá ser comunicada por parte del veterinario oficial que realiza el control a la OCA correspondiente, desde la OCA se tomarán las medidas oportunas para solventar la incidencia. La OCA informará de las actuaciones llevadas a cabo para solucionar



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 40/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estas incidencias a la DT, asimismo la DT comunicará al SSA las incidencias detectadas en los autocontroles y las medidas adoptadas.

En aquellas explotaciones de ponedoras de menos de 1000 aves que no están sometidas a control oficial, desde los servicios veterinarios de AGAPA comprobarán que se están realizando los autocontroles de salmonela regulados por los Programas Nacionales y Andaluz de Control de *Salmonella* con la periodicidad y forma establecida. La forma de comprobarlo será a través de la aplicación de ATC de salmonela. Se extraerá un listado de explotaciones de SIGGAN de aquellas explotaciones con capacidad menor a 1000 aves y se revisará si en la aplicación de ATC están los autocontroles que indica la normativa para dichas explotaciones.

9.4.2 Control “in situ” de ejecución de los autocontroles

El Plan de Control de los Autocontroles será ejecutado por los servicios veterinarios de AGAPA sobre las explotaciones ya seleccionadas por la DT correspondiente. La selección se realizará siguiendo los criterios jerarquizados de riesgo (se deberá indicar en el anexo 17 el motivo de este control):

- Explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y control oficial positivos.
- Explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y en las que haya alguna comunicación de Salud Pública de resultado positivo.
- Explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y análisis de control de eficacia LDD positivos.
- Aleatoriamente, entre explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y sin controles oficiales.

El listado de las explotaciones que serán sometidas a control de autocontroles se remitirá por la DT, al SSA, al departamento de epidemiología cuyo correo es scepidemiologia.svsa.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es y al SIA de AGAPA al correo controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es para que ésta ejecute los controles.

- El control se realizará anualmente en al menos el 5% del total de explotaciones de gallinas reproductoras sometidas al Programa, se tomará en uno de los dos controles oficiales que se realiza en la explotación durante el año . Esta toma de muestra de CO, se hace coincidir con el ATC realizado en la explotación en todas las manadas muestreadas ese día.
- En el caso de explotaciones de ponedoras, el Control de ATC se realizará en un 10 % de las explotaciones objeto de CO, en un día distinto o el mismo día previsto para el CO pero en otra nave diferente a la ya chequeada.
- En el caso de pollos y pavos de engorde, el Control de ATC se realizará en un 2 % del total las explotaciones sometidas al Programa, distinto al 10 % de explotaciones ya seleccionadas para el control oficial rutinario.
- En el caso de pavos reproductores, hay menos de 10 explotaciones, al menos, se hará 1 granja. Se tomará en el CO que se realiza en la explotación durante el año. Esta toma de



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 41/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

muestra de CO se hace coincidir con el ATC realizado en la explotación en todas las manadas muestreadas ese día.

En el anexo 16 del presente Programa se recoge el número de explotaciones por provincia y por clasificación zootécnica que deben ser sometidas al programa de control de Autocontrol, así como las condiciones de las toma de muestras en caso de llevarse a cabo.

Si la Delegación Territorial lo considera oportuno y estableciéndolo con suficiente antelación, en las explotaciones de ponedoras, broilers y pavos de engorde, podrá realizarse toma de muestras por duplicado, es decir se realizará un autocontrol y control oficial con toma de muestra de control de autocontroles. Una de las muestras se tomará por el veterinario de AGAPA, utilizando su propio material y quedará en posesión del mismo. Esta muestra será enviada a un laboratorio oficial, junto con la hoja de toma de muestras. La otra muestra la tomará el encargado de la toma de muestras de autocontrol y se tomará utilizando material aportado por él mismo. Quedará en su posesión, debiendo ser analizada como cualquier otro autocontrol.

Los Servicios Veterinarios encargados de la realización del control del autocontrol se coordinarán con el productor y el veterinario de explotación con el fin de realizar el control coincidiendo con la toma de muestras de un autocontrol en la explotación. El aviso previo para tal fin se realizará con la menor antelación posible. Igualmente se comunicarán con antelación suficiente (al menos 7 día antes) al coordinador del programa de salmonela en AGAPA al correo controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es indicando en asunto "Salmonelosis programación toma de muestras control autocontroles" para que éste lo tenga en cuenta en las previsiones semanales de muestreo con el fin de que no se sobrepase la capacidad de los laboratorios.

Cuando se realice esta inspección, el control consistirá en la realización de una encuesta para verificar si se está cumpliendo con lo especificado en los programas y una inspección *in situ* de una toma de muestras para autocontrol.

En este caso, la toma de muestra de autocontrol se hará en presencia del veterinario oficial, quien desde una posición observadora, tratará de identificar prácticas que no concuerdan con los procedimientos detallados para los muestreos en los Programas Nacionales aplicables para autocontroles, durante el control de autocontroles se verificará que la persona o personas que realizan la toma de muestras de los autocontroles conocen la normativa y los Programas en lo referente a los autocontroles (frecuencia, tipo de toma de muestras, número de muestras, prácticas de higiene en la toma de muestras...). Deberán comprobarse aspectos críticos de éstos que presuntamente puedan influir sobre los resultados (ejemplo uso de peptona enriquecedora en calzas, origen, caducidad; representatividad de la muestra: nº de pasos y superficie sobre la que se actúa; en su caso, dispersión de la toma de las alícuotas de heces para generar suficiente representatividad en los pools etc.). Igualmente debe ser verificado cómo y dónde se conserva la muestra en tanto que es remitida al laboratorio, así como el cumplimiento de los plazos máximos establecidos hasta su recepción.

En la inspección, el veterinario oficial también realizará las preguntas que considere oportunas y requerirá la documentación necesaria, acerca de la realización de los autocontroles. Reflejará los



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 42/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

resultados del control en un acta de inspección, de cuya información y de la que pueda desprenderse en el seguimiento de la muestra hasta su entrada al laboratorio se elaborara informe-valoración por la AC. En caso de detección de anomalías, serán comunicadas a la mayor brevedad al productor al objeto de su inmediata corrección para aplicación en sucesivos autocontroles, con independencia de los efectos administrativos que puedan desprenderse de ese caso en particular. La AC dejara copia del acta al responsable de la toma de muestras de autocontrol.

Se cumplimentará la Guía para el control de calidad de los autocontroles de los programas nacionales de vigilancia y control de *Salmonella* que se encuentra en el anexo 17.

En aquellos casos que se tome muestra por parte del veterinario de la AGAPA y haya importantes discrepancias entre los resultados de control oficial y autocontroles en una misma manada; el SSA o la DT podrá solicitar, si lo considera oportuno, las cepas aisladas de la citada manada, al laboratorio de autocontrol que las haya analizado, para realizar un análisis de las mismas en el laboratorio oficial de Córdoba o Granada.

La toma de muestra oficial de control de autocontroles se efectuará por los servicios veterinarios de la Agencia, a la vez que el ganadero toma la muestra de autocontrol.

Las muestras de autocontrol obtenidas, coincidiendo con un control de autocontrol, se enviarán por la persona que realice la toma de muestra a un laboratorio autorizado para la realización de análisis de autocontrol de *Salmonella* en explotaciones del Programa de Vigilancia y Control de serotipos de *Salmonella* de importancia para la salud pública, sin perjuicio de que el autocontrol tenga validez como tal. Las muestras del autocontrol realizadas por el interesado deben ser enviadas en el mismo periodo de tiempo que las muestras de control de autocontroles.

Las muestras oficiales serán remitidas al Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Córdoba o de Granada y serán consideradas como un control oficial rutinario realizado en la manada correspondiente. Las muestras del control de autocontrol deben ser enviadas al Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba o Granada, bien los viernes antes de las 14:00, o bien el lunes antes de las 12:00 horas.

Tanto las muestras de control de autocontroles como las muestras de autocontroles serán precintadas por el veterinario de la Agencia ante la presencia del ganadero. Se comprobará cómo y dónde se conserva la muestra hasta su remisión al laboratorio y el plazo hasta su recepción.

Tanto en el autocontrol como en el control de autocontroles se recogerán todos los datos necesarios para identificar la muestra y la manada de procedencia, recogiendo al menos los datos de hoja de toma de muestra (anexo 4 y anexo 5) del Programa de Vigilancia y Control de serotipos de *Salmonella* de importancia para la salud pública. Además, en la toma de muestra oficial se cumplimentará los Anexos 6, 7, 8, 9 o 10 del Programa antes mencionado, en función de si son reproductoras, ponedoras, broilers, pavos reproductores o pavos de engorde.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 43/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.5. ACTUACIONES EN EXPLOTACIONES POSITIVAS A SALMONELLAS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA

9.5.1 Definición de caso positivo

Se considerará que una manada de aves reproductoras da un resultado positivo a los fines de comprobar el logro del objetivo de la Unión cuando se haya detectado la presencia de los serotipos de salmonela pertinentes (S. Enteritidis, S. Typhimurium, incluyendo las cepas monofásicas de S. Typhimurium con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, S. Infantis, S. Virchow y S. Hadar), distintos de las cepas de las vacunas, en una o más muestras tomadas en la manada tanto en autocontroles como en control oficial.

Una manada de gallinas ponedoras, de pollos de carne, de pavos de engorde o pavos reproductores se considerará positiva al efecto de comprobar si se ha alcanzado el objetivo comunitario cuando se detecte la presencia de S. Enteritidis y/o S. Typhimurium, incluyendo las cepas monofásicas de S. Typhimurium con fórmula antigénica 1, 4, [5], 12:i:-, (distintas a las cepas vacunales), en una o más muestras procedentes de dicha manada tanto en autocontroles como en control oficial. En una manada de gallinas ponedoras se considerará positivo incluso si los citados serotipos se han detectado en una muestra de polvo.

En el caso de manadas de pollos y pavos de engorde positivas, se contarán una sola vez, independientemente del número de operaciones de muestreo y ensayo. En ponedoras y reproductoras sin embargo, si el muestreo durante el periodo de producción se reparte entre dos años civiles, el resultado correspondiente a cada año se transmitirá por separado.

Cuando por motivos excepcionales se realice el muestreo de confirmación dentro de los controles oficiales de conformidad con lo establecido en este programa y no confirme la detección de los serotipos de salmonela objetos del mismo, pero se detecta en la manada antimicrobianos o inhibidores de crecimiento bacteriano, el resultado se considerará positivo.

En el caso de que **se haya detectado un positivo o ausencia de crecimiento bacteriano y se autorice un análisis confirmatorio**, el resultado final será el del análisis confirmatorio.

Sin perjuicio de lo anterior **en explotaciones positivas a salmonela de serotipos distintos a los que son objeto del presente programa, tanto en control oficial como en autocontrol**, el veterinario responsable de la explotación deberá:

1. Realizará una investigación epidemiológica rigurosa para tratar de identificar la causa de dicha positividad y detectar la fuente de la infección mediante encuesta epidemiológica indicada en el anexo 11. Cuando se considere oportuno, podrá realizarse una toma de muestras de los alimentos para los animales y/o del agua que se esté empleando en la explotación o en la manada positiva.

2. Además se llevará a cabo un control riguroso de las medidas de bioseguridad en aquellas manadas no investigadas por control oficial anteriormente y en el caso de los autocontroles en todas las manadas, de acuerdo con el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad,

Tanto la encuesta epidemiológica, como las medidas de bioseguridad deberá ser remitida a la OCA correspondiente en un periodo de un mes desde el momento en el que el ganadero conoce el resultado positivo. **Desde la OCA se revisará la encuesta y las medidas de bioseguridad recibidas para comprobar que no hay deficiencias, en caso contrario,**



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 44/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

se dará un plazo para subsanar dichas deficiencias, sin perjuicio de otras medidas oportunas.

9.5.2. Actuaciones en explotaciones positivas en autocontroles

Toda persona, física o jurídica, y en especial los veterinarios, deberán notificar a las autoridades competentes los casos, confirmados o sospechosos de salmonela, tanto si están relacionados o no, con actuaciones en el marco de los programas nacionales de control de *Salmonella*. Por tanto, todos aquellos resultados confirmados o sospechosos de muestras que los operadores tomen y analicen fuera del marco de los PNCS, también deben ser comunicados de igual modo que si pertenecieran a los PNCS.

En caso de aislamientos de *Salmonella spp.* en las muestras tomadas en los controles por parte del operador, los laboratorios deberán serotipar para, al menos, poder discernir entre los serotipos objeto de control de este programa y otros serotipos de *Salmonella spp.* El serotipado, lo podrá hacer el propio laboratorio o mandarlo a serotipar a otro laboratorio, autorizado en el marco de los PNCS. Tanto si la serotipia es positiva a los serotipos objeto de control, como a cualquier otro serotipo, o no puede descartarse la presencia de los mismos y la muestra inicial se tomó en un autocontrol, el laboratorio deberá comunicar el resultado al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible **dentro de las 24 horas posteriores a conocerse los resultados de los análisis**, mediante FAX o correo electrónico a sanidadanimal.capder@juntadeandalucia.es, sin perjuicio del cumplimiento por parte del ganadero de la obligación de comunicar la aparición de enfermedades de declaración obligatoria a los servicios veterinarios oficiales.

En los casos de manadas de gallinas ponedoras donde haya una emisión de informes de serotipado de *Salmonella spp* en el que no puede descartarse la presencia de los mismos, se activará el mismo protocolo que el indicado en el apartado 9.5.3

A partir del momento en que el operador sepa de la existencia de un positivo, será responsable de tomar las medidas oportunas, que vienen recogidas en este programa para casos de detección de serotipos de *Salmonella* objeto de control en el programa.

El Servicio de Sanidad Animal de la CAPADR informará de los resultados positivos de los autocontroles al Servicio de Seguridad Alimentaria, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, al SIA de AGAPA y a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la que pertenezca la explotación.

Tras la detección de casos positivos a salmonelas de interés en salud pública, los servicios veterinarios oficiales tomarán las medidas descritas en el apartado 9.5.3. y que están incluidas en el Anexo 20.

La DT informará al SSA de la fecha de inmovilización de la manada positiva, y en caso de traslado de aves a matadero, indicará la fecha prevista del envío, de manera que el SSA pueda



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 45/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

indicar al Servicio de Seguridad Alimentaria o al Servicio de Sanidad Animal de la CA de destino con una antelación aproximada de 72 horas.

9.5.3. Actuaciones en explotaciones positivas en controles oficiales

En caso de que el laboratorio oficial detecte la presencia de *Salmonella spp* en muestras oficiales tomadas en el marco del presente programa procederá a la tipificación de las mismas, poniendo en marcha el siguiente protocolo de actuación:

- El laboratorio oficial comunicará dentro de las 24 horas posteriores a conocerse los resultados positivos a *Salmonella spp.* a AGAPA y al SSA, los resultados quedaran validados en la aplicación de SIGGAN.
- La tipificación se realizará en los laboratorios provinciales que cuenten con capacidad para su realización, sin perjuicio del envío de muestras al Laboratorio Central de Veterinaria de Algete.
- Cuando el laboratorio obtiene resultado positivo a *Salmonella* de interés de Salud Pública, lo comunicará de forma inmediata al SIA de AGAPA y al SSA y este a su vez, de forma inmediata a la AC en Salud y a la Delegación Territorial que corresponda.

Actuación específica en los casos de emisión de informes de serotipado de Salmonella correspondiente al control de manada de gallinas ponedoras (tanto en ATC como en CO):

En el caso de que el informe de serotipado de *Salmonella spp.* corresponda al control de una manada de gallinas ponedoras y se haya aislado e identificado *Salmonella spp* y no se hayan descartado serotipos de interés en salud pública, no se podrán seguir comercializando huevos para consumo en fresco, hasta que no se descarte que el serotipo es objeto de control (serotipo de interés en salud pública), es decir, hasta que no se descarte *S. enteritidis*, *S. typhimurium* y *S. typhimurium* monofásica.

Para acortar los plazos y limitar la duración de las restricciones al mínimo posible, el laboratorio responsable del aislamiento e identificación realizará el análisis con la mayor brevedad, emitirá un primer informe de detección cuando se haya aislado e identificado *Salmonella* y lo enviará al Servicio de Sanidad Animal de la DGPAG, lo antes posible, y siempre dentro de las 24 horas desde la obtención del resultado, no obstante, esta información estará disponible en SIGGAN, dentro de Gestión de Investigaciones.

Así mismo, el SvSA informará de dichos resultados a la DT y al SIA de AGAPA, para que estos a su vez, informen a la OCA, que será quien se ponga en contacto con la persona responsable de la explotación y comunicará dicho resultado analítico.

El SvSA también informará al SSAL a la mayor brevedad de los aislamientos de *Salmonella spp.* con la siguiente información, para que puedan supervisar la correcta retirada de la venta de los mismos:

- Identificación de la granja de origen
- Fecha de toma de muestra
- Manada objeto de toma de muestras
- Centro de embalaje de destino de los huevos puestos por la manada positiva desde la fecha de toma de muestras y/o en su caso los lugares de venta directa



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 46/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Copia de la comunicación emitida a la explotación positiva.

Desde la DT se indicará a la OCA las restricciones que se deben trasladar a la explotación positiva:

- Imposibilidad de comercializar huevos de la manada positiva con destino a su venta en fresco desde la fecha de muestreo.
- Obligación de notificación a los receptores de los huevos comercializados de esa manada desde la fecha de muestreo a la fecha de aplicación efectiva de la restricción, para que procedan a retirarlos de la venta para fresco en tanto no se descarte la presencia de serotipos de interés para la salud pública.

Posteriormente, y siempre lo antes posible, se procederá a realizar el serotipado de la cepa aislada de *Salmonella*.

Basándose en el diagnóstico de grupo, tras la detección de *Salmonella* Spp. el laboratorio que lleve a cabo el serotipado, emitirá un **segundo informe**, que variará en función de si el laboratorio en cuestión puede determinar la presencia concreta de los serovares correspondientes o su resultado es que descartan o no presencia de serovares objeto de control (*S. Enteritidis* y *S. Typhimurium* incluida monofásica).

Si en el segundo informe se constatará que se descartan serovares objeto de control (bien porque se identifica en concreto uno que no es objeto de control o por exclusión) desde el SvSA se informará al SSAL para informar de dichos resultados y desde el SvSA se informará a la DT y el SIA de AGAPA, que a su vez informarán a la OCA, el resultado podrán verlo desde la aplicación SIGGAN y desde la OCA levantarán las restricciones.

Si en el segundo informe se constatará que **no se descartan serovares objeto de control**, se enviará al SvSA, lo antes posible, y siempre dentro de las 24 horas desde la obtención del resultado. En este caso el laboratorio emitirá un **tercer informe** indicando finalmente la tipificación obtenida, esto es, indicando si se trata de *S. Enteritidis*, *S. Typhimurium*, otro serovar o bien con la identificación del serovar concreto.

Mientras tanto, se seguirían aplicando las restricciones sobre los huevos aplicadas hasta la fecha.

Una vez obtenido el resultado positivo a la presencia de *Salmonella* de interés para la Salud Pública (en todas las clasificaciones zootécnicas), **la DT pondrá en marcha las medidas indicadas en el Anexo 20 de este programa** y que a continuación se describen:

1. Investigación epidemiológica rigurosa (mediante la encuesta epidemiológica recogida en el anexo 11) para tratar de identificar la causa de dicha positividad y detectar la fuente de la infección. Será cumplimentada por el veterinario oficial cuando se realice la inmovilización de la explotación mediante levantamiento de Acta. Cuando se considere oportuno, podrá realizarse una toma de muestras oficial de los alimentos para los animales y/o del agua que se esté empleando en la explotación o en esa manada.
2. La Delegación Territorial restringirá en SIGGAN los movimientos de entrada de aves en la explotación desde la inmovilización hasta la autorización de repoblación (la restricción será para la manada positiva).
3. En el caso de reproductoras y ponedoras de la especie *Gallus gallus* y en pavos reproductores, además de la inmovilización de la manada, también se realizará la inmovilización de los huevos pertenecientes a esa manada que se encuentren en la explotación y que no estén en el centro de embalado, mediante Resolución emitida por el



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 47/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

titular de la Delegación Territorial correspondiente, con prohibición de movimiento de aves vivas, salvo autorización previa de salida con destino a sacrificio o destrucción.

4. El traslado de las aves a matadero irá amparado por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP), emitida, en todo caso, por un veterinario oficial, en el que se harán constar al menos, el número de animales y los datos necesarios para la identificación de la explotación y el transportista, así como se anotará en las observaciones de la GOSP que se trata de animales pertenecientes a una manada infectada de serotipos de salmonela con interés en salud pública. **La fecha de traslado de las aves positivas al matadero serán indicadas desde la DT al SSA a la mayor brevedad posible para poder informar al Servicio de Seguridad Alimentaria o al Servicio de Sanidad Animal de la CA de destino.** Cuando se sacrifiquen o destruyan las aves de manadas infectadas, deberán tomarse las medidas necesarias para reducir el riesgo de propagación de zoonosis en la medida de lo posible. Los sacrificios se efectuarán de conformidad con la legislación comunitaria sobre higiene de los alimentos. Las aves, en su caso, serán sacrificadas cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo 1099/2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

5. Los productos procedentes de aves positivas a serotipos de *Salmonella* de interés en salud pública solo se podrán poner en el mercado para el consumo humano de conformidad con la vigente normativa comunitaria sobre higiene alimentaria y con la parte E del anexo II del Reglamento 2160/2003. Cuando no se destinen al consumo humano, estos productos deberán utilizarse o desecharse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y se deroga el R (CE) 1774/2002, en este caso, además de la GOSP citada en el guion anterior, irán también acompañadas del documento de traslado de gallinas destinadas a sacrificio obligatorio y posterior destrucción recogido en el anexo 12 del presente Programa.

6. En gallinas reproductoras y pavos reproductores se destruirán los huevos no incubados de la manada. No obstante, esos huevos podrán no destruirse y utilizarse para consumo humano, si se tratan de una forma que garantice la destrucción de *Salmonella* de conformidad con la legislación comunitaria sobre higiene de los alimentos y cumpliendo lo establecido en la parte D del Anexo II del Reglamento 2160/2003. Cuando en una incubadora haya todavía huevos para incubar procedentes de manadas en las que se haya confirmado alguno de los serotipos de *Salmonella* de interés en salud pública, dichos huevos serán destruidos o se tratarán de conformidad con el Reglamento 1069/2009.

7. En el caso de las ponedoras, los huevos procedentes de manadas cuya situación sanitaria se desconozca o de las que se sospeche que están infectadas, o los procedentes de manadas infectadas con serotipos de *Salmonella* para los que se haya fijado un objetivo de reducción o que hayan sido identificados como la fuente de infección en un brote humano específico de origen alimentario sólo podrán utilizarse para el consumo humano si se tratan de una forma que garantice la destrucción de todos los serotipos de *Salmonella* con importancia para la salud pública, de conformidad con la legislación comunitaria sobre higiene de los alimentos



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 48/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) se considerarán huevos de clase B conforme a la definición del Reglamento (CE) N° 589/2008 de la Comisión, de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos

b) llevarán la indicación prevista en el artículo 10 del Reglamento (CE) N° 589/2008, que los distingue claramente de los huevos de la clase A antes de su comercialización;

c) no podrán acceder a centros de embalado a menos que la AC haya quedado satisfecha de las medidas adoptadas para prevenir una posible contaminación cruzada de huevos procedentes de otras manadas.

En aquellas manadas de ponedoras que sigan en fase de producción, enviando huevos para su transformación como ovoproductos, no se deberá seguir tomando muestras para autocontroles dentro del marco de los PNCS. La manada ya es considerada positiva durante todo su ciclo productivo.

8. Los vehículos que trasladen aves de manadas positivas a *Salmonella* de interés en salud pública irán precintados, supervisado por los servicios veterinarios oficiales.

9. En las ponedoras, se realizará un control oficial rutinario al resto de las manadas de la explotación afectada.

10. Se realizará un control riguroso de las medidas de bioseguridad de todas las manadas de la explotación, en el caso de que no se hayan muestreado anteriormente, de acuerdo con el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad, así como la correspondiente comprobación de la correcta realización de autocontroles en esas manadas.

11. En su caso, comprobación de la subsanación de las deficiencias que en materia de bioseguridad hayan podido detectarse en la manada afectada en el plazo indicado por la Delegación Territorial al productor.

12. Tras la salida de las aves de la explotación, se realizará una eficiente y completa limpieza (incluida la retirada completa de la yacija y excrementos) y posterior desinfección, desinsectación y desratización. Las labores de limpieza y desinfección de la manada serán ejecutadas por el propio productor con medios propios o ajenos. Tras la limpieza y desinfección se procederá por parte del veterinario oficial y/o autorizado a la toma de muestras ambientales para verificar la eficacia de las labores de limpieza y desinfección, en todo caso se realizará con la presencia de un veterinario oficial que levantará acta de la toma de muestras y de la correcta limpieza y desinfección, no permitiéndose la repoblación de las instalaciones hasta la confirmación de la ausencia de *Salmonella spp.*

13. Para considerar válida la limpieza y desinfección realizada deberán tomarse un mínimo de 4 paños de al menos 900 cm² cada uno, de varios puntos de la nave en la que estaba alojada la manada con resultado negativo a *Salmonella spp.* Si se detectase la presencia de *Salmonella spp.* en alguna de las muestras, se deberá repetir la limpieza y desinfección hasta obtener un resultado satisfactorio. Las muestras se podrán combinar para la realización de **dos cultivos.**



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 49/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14. Prohibición de repoblación durante los 12 días posteriores a la realización de la limpieza, desinfección, desratización y en su caso desinsectación, pudiéndose realizar dicha repoblación únicamente si los análisis ambientales realizados de acuerdo con lo indicado en el programa, han sido satisfactorios, y han sido corregidas adecuadamente aquellas medidas de bioseguridad insuficientes o deficientes a juicio de la AC. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que se disponga de dichos resultados analíticos que demuestren la eficacia de la limpieza y desinfección realizada, se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 7 días.

15. La repoblación deberá ser autorizada expresamente por la Delegación Territorial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma, para lo cual, los servicios veterinarios oficiales comprobarán la idoneidad de las medidas de limpieza y desinfección aplicadas tras el vaciado de la nave.

16. En caso de **explotaciones de Gallinas Reproductoras Pesadas**, el siguiente lote que se introduzca deberá efectuarse con pollitas vacunadas con vacuna autorizada o, en las condiciones previstas en la normativa vigente, con autovacunas, antes de comenzar la fase de puesta.

17. Tanto el vaciado sanitario de la manada, el sacrificio o destrucción de la manada como la repoblación se realizará bajo supervisión oficial.

18. Las fechas de salida de las aves de la manada, de sacrificio o destrucción de la manada, realización de la desinfección, toma de muestras ambientales y repoblación deberán ser comunicadas por la Delegación Territorial al Servicio de Sanidad Animal, debiendo quedar constancia registrada de todos estos procesos.

19. Si se estima necesario, podrá solicitarse el resultado del análisis laboratorial correspondiente del trabajador/ra que esta al cuidado de los animales para determinar la presencia de posibles portadores del *Salmonella spp.*

20. Los titulares de manadas de aves reproductoras y ponedoras del género Gallus gallus y de manadas de pavos reproductores sacrificadas como consecuencia de este Programa, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo al baremo de indemnización por el sacrificio obligatorio recogido en el Real Decreto 823/2010, de 25 de junio. En estos casos el procedimiento a seguir será el que a continuación se describe:

- Propuesta de Resolución de sacrificio de las manadas positivas emitida por la Oficina Comarcal Agraria (en el documento recogido en el Anexo 14 del presente Programa), la cual se envía a la Delegación Territorial.
- Resolución de Sacrificio obligatorio de la Delegación Territorial correspondiente mediante la cual se ordena el sacrificio obligatorio de todas las aves de manadas positivas.
- Informe por parte de la Oficina Comarcal Agraria con el número de aves sacrificadas y emisión de Propuesta de Resolución de Indemnización al ganadero dándole un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinente.
- Firma por parte del ganadero de la solicitud de indemnización.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 50/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La Oficina Comarcal Agraria, enviará a la Delegación Territorial correspondiente la Propuesta de Resolución de Indemnización firmada por el ganadero (en el documento recogido en el Anexo 13 del presente Programa).
- Resolución de Indemnización de la Delegación Territorial correspondiente.

9.5.4. Medidas implementadas por el operador y la AC para asegurar que carne fresca de aves procedentes de manadas infectadas con SE/ST cumple los criterios microbiológicos pertinentes de la UE (fila de 1.28 capítulo 1 del anexo 1 del Reglamento (CE) nº 2073/2005): Ausencia de SE/ST en 5 muestras de 25 gr.

En el marco del Real Decreto 361/2009, sobre información de la cadena alimentaria, el operador de la explotación ganadera debe asegurarse de que en todos los envíos de animales al matadero se traslada al operador del matadero la información completa de los resultados de todos los análisis de las muestras tomadas que tengan importancia para la salud humana, en el marco de la vigilancia y el control de *Salmonella*, es decir, si el resultado del último análisis (o últimos análisis, si las muestras se han tomado en fechas próximas) ha sido negativo o positivo a *Salmonella* spp. y, en este último caso, además, si es negativo o positivo a *S. Enteritidis* o *S. Typhimurium* y la información del resultado/os de dicho/os análisis, debe estar incluida en la ICA (Información de la Cadena Alimentaria) para considerarla completa.

En el caso de que una manada positiva en la explotación a *S. Enteritidis* o *S. Typhimurium*, el operador de la explotación ganadera, además, se asegurará de que no produzca ningún movimiento de aves vivas hacia o a partir de ese local, salvo autorización previa salida con destino a sacrificio o destrucción. El traslado de los animales deberá ir amparado por un documento sanitario (Anexo 12) y cumplimentado por la misma, en el que se hará constar, al menos, el número de animales y los datos necesarios para la identificación de la explotación y del transportista.

El sacrificio en el matadero se realizará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) N ° 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, y en particular en la sección II de su anexo III.

El control oficial se realizará de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión, de 8 de febrero de 2019, relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne y respecto a las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º. 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) N° 2073/2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, en relación con los criterios de *Salmonella* en carne de ave.

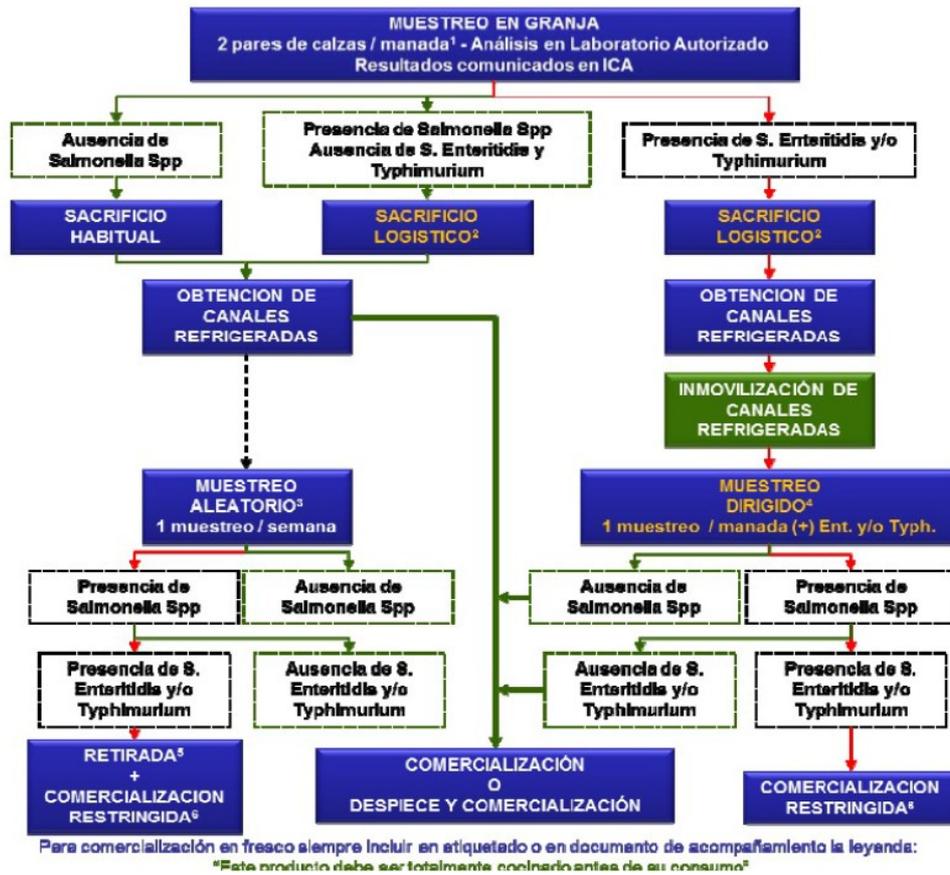
Si los animales, por cualquier motivo imprevisto, llegan al matadero sin la información completa de los resultados de los análisis de las muestras tomadas en el marco de los PNCS, deberán considerarse positivos a *S. Enteritidis* o *S. Typhimurium* (incluida su variante monofásica), tal y



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 51/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como ya está recogido en una guía que elaboró Propollo y que está aprobada como guía nacional: “Guía del sector de avicultura de carne en España para el cumplimiento del Reglamento (UE) N° 1086/2011 que modifica los reglamentos (UE) N.º 2160/2003 y (CE) N° 2073/2005” https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/PROPOLLO.pdf

A modo de ejemplo, se adjunta el diagrama de gestión de las aves enviadas a un matadero:



Para comercialización en fresco siempre incluir en etiquetado o en documento de acompañamiento la leyenda:
"Este producto debe ser totalmente cocinado antes de su consumo"

¹ **Manada de aves:** Todas las aves que tengan el mismo estatus sanitario y se encuentren en las mismas instalaciones o en el mismo recinto y que constituyan una única unidad epidemiológica, en el caso de las aves estabuladas esto incluirá a todas las aves que compartan la misma cubicación de aire)

² **Sacrificio Logístico:** Sacrificio de la manada contaminada en el último lugar del orden diario de sacrificio, o bien, en un día específico en el que se solo sacrificarán manadas con el mismo estatus

³ **Muestreo Aleatorio:** Una vez a la semana se realizará una sesión de muestreo, rotando cada semana el día de muestreo. Una sesión de muestreo consistirá en tomar la piel de cuello de 15 canales provenientes de una manada al azar de aves vivas. De forma aseptica, se cogerán aproximadamente 10 g de piel de cuello de cada una de las canales, para después de agruparlas de tres en tres, formar un total de 5 muestras de 25 g cada una. Las canales (y despieces provenientes de estas canales) sometidas a muestreos rutinarios se comercializarán normalmente Si los resultados de los muestreos rutinarios realizados fueran

satisfactorios durante 30 semanas consecutivas, la frecuencia de muestreo podrá reducirse a una sesión de muestreo cada dos semanas

⁴ **Muestreo Dirigido:** Se realizará una sesión de muestreo, por cada una de las manadas cuyo resultado de muestras de calzas en vivo hubiera sido positivo a S. Enteritidis y/o Typhimurium. La sesión de muestreo se realizará tal como se describe en el muestreo rutinario

⁵ **Retirada de producto:** La retirada se realizará tal como se describe a continuación:
•Producto a nivel de comercio al por menor:
Se deberá proceder a la retirada y destrucción de todo el producto comercializado que pudiese estar a nivel de comercio al por menor.
•Producto no a nivel de comercio al por menor:
Se deberá proceder a la retirada y comercialización restringida del producto comercializado que aun no esté a nivel de comercio al por menor.
•Producto aun en las dependencias de operador:
Se deberá proceder a la comercialización restringida del producto que aun estuviese en las dependencias del operador

⁶ **Comercialización Restringida:** Todo cambio

de destino requerirá una identificación de la partida de producto con la siguiente leyenda:

"Este producto, o los que de él se deriven, debe ser transformado y recibir tratamiento térmico industrial o algún otro tratamiento suficiente para la eliminación de Salmonella"

Los destinos recomendados (además de la destrucción en establecimientos autorizados) para productos así identificados son:
a) Tratamientos térmicos suficientes para destruir Salmonella en establecimientos autorizados, distintos del comercio al por menor
b) Producción de CSM con las técnicas contempladas en el anexo III sección V capítulo II apartado 3 del Reglamento (CE) 853/2004, que solo podrá ser utilizada en la cadena alimentaria para producir productos cárnicos tratados térmicamente en establecimientos autorizados



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 52/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para comercialización en fresco siempre incluir en etiquetado o en documento de acompañamiento la leyenda:
"Este producto debe ser totalmente cocinado antes de su consumo"

¹ **Manada de aves:** Todas las aves que tengan el mismo estatus sanitario y se encuentren en las mismas instalaciones o en el mismo recinto y que constituyan una única unidad epidemiológica, en el caso de las aves estabuladas esto incluirá a todas las aves que compartan la misma ubicación de aire)

² **Sacrificio Logístico:** Sacrificio de la manada contaminada en el último lugar del orden diario de sacrificio, o bien, en un día específico en el que se solo sacrificarán manadas con el mismo estatus

³ **Muestreo Aleatorio:** Una vez a la semana se realizará una sesión de muestreo, rotando cada semana el día de muestreo.

Una sesión de muestreo consistirá en tomar la piel de cuello de 15 canales provenientes de una mancha al azar de aves vivas. De forma aseptica, se cogerán aproximadamente 10 g de piel de cuello de cada una de las canales, para después de agruparlas de tres en tres, formar un total de 5 muestras de 25 g cada una. Las canales (y despieces provenientes de estas canales) sometidas a muestreos rutinarios se comercializarán normalmente. Si los resultados de los muestreos rutinarios realizados fueran

satisfactorios durante 30 semanas consecutivas, la frecuencia de muestreo podrá reducirse a una sesión de muestreo cada dos semanas

⁴ **Muestreo Dirigido:** Se realizará una sesión de muestreo, por cada una de las manadas cuyo resultado de muestras de calzas en vivo hubiera sido positivo a S. Enteritidis y/o Typhimurium. La sesión de muestreo se realizará tal como se describe en el muestreo rutinario

⁵ **Retirada de producto:** La retirada se realizará tal como se describe a continuación:

•Producto a nivel de comercio al por menor:
 Se deberá proceder a la retirada y destrucción de todo el producto comercializado que pudiese estar a nivel de comercio al por menor.

•Producto 1º a nivel de comercio al por menor:
 Se deberá proceder a la retirada y comercialización restringida del producto comercializado que aun no esté a nivel de comercio al por menor.

•Producto aun en las dependencias de operador:
 Se deberá proceder a la comercialización restringida del producto que aun estuviese en las dependencias del operador

⁶ **Comercialización Restringida:** Todo cambio

de destino requerirá una identificación de la partida de producto con la siguiente leyenda:

"Este producto, o los que de él se deriven, debe ser transformado y recibir tratamiento térmico industrial o algún otro tratamiento suficiente para la eliminación de Salmonella"

Los destinos recomendados (además de la destrucción en establecimientos autorizados) para productos así identificados son:

- a) Tratamientos térmicos suficientes para destruir Salmonella en establecimientos autorizados, distintos del comercio al por menor
- b) Producción de CSM con las técnicas contempladas en el anexo II sección V capítulo II apartado 3 del Reglamento (CE) 853/2004, que solo podrá ser utilizada en la cadena alimentaria, para producir productos cárnicos tratados térmicamente en establecimientos autorizados



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 53/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.- LABORATORIOS

Se designa como Laboratorio Nacional de Referencia para todos los serotipos de salmonela en animales, al Laboratorio Central de Veterinaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en Algete (Madrid).

Los laboratorios participantes en el Programa, para analizar las muestras oficiales, deberán ser establecidos, reconocidos o designados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

En el caso de los laboratorios instalados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán los laboratorios autorizados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Estos laboratorios oficiales, deben funcionar y disponer de ensayos acreditados para la detección de *Salmonella* en **todas las matrices objeto de control de los PNCS** en las que estén trabajando, y acreditados de acuerdo con la norma EN/ISO 17025 de Requisitos Generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, y aplicar sistemas de aseguramiento de la calidad acordes con la misma. Así como participar en las pruebas de detección colectivas organizadas o coordinadas por el Laboratorio Nacional de referencia.

Los Laboratorios participantes en el Programa, para la realización de autocontroles, deberán ser establecidos, reconocidos o designados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Estos laboratorios deben funcionar y disponer de ensayos acreditados para la detección de *Salmonella* en **todas las matrices objeto de control de los PNCS** en las que estén trabajando, y acreditados de acuerdo con la norma europea EN/ISO 17025 de Requisitos Generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración y aplicar sistemas de aseguramiento de la calidad acordes con la misma. Así como participar en pruebas de detección colectivas organizadas o coordinadas por el Laboratorio Nacional de referencia.

A efectos informativos, se hará pública la relación de los laboratorios participantes, al menos a través de la página Web del MAPA.

El Servicio de Sanidad Animal comunicará al MAPA, los laboratorios previstos en el apartado anterior, o sus modificaciones, para que por éste, a efectos informativos, se haga pública su relación, al menos a través de la página Web.

Los resultados de los laboratorios autorizados, tanto para controles oficiales como para autocontroles, tendrán validez y efectos en todo el territorio nacional.

10.1. MÉTODO DE DETECCIÓN Y SEROTIPADO

El aislamiento de *Salmonella* se llevará a cabo de conformidad con la norma EN/ISO 6579-1. Método horizontal para la detección de *Salmonella spp* en heces de animales y en muestras ambientales en la etapa de producción primaria, en el que se utiliza un medio de cultivo semisólido (medio semisólido Rappaport-Vassiladis modificado, MSRV) como único medio de enriquecimiento selectivo. El medio semisólido deberá incubarse a $41,5 \pm 1^\circ$ C durante 2x (24±3) horas.

Se procederá al serotipado, como mínimo, de una cepa de cada muestra positiva, el cual se realizará según el esquema de Kaufmann-White-Le Minor.

Los laboratorios pueden serotipar o enviar a sus aislados a *Salmonella* a otros laboratorios autorizados dentro de los PNCS, para que éstos hagan el serotipado. El laboratorio que haga el



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 54/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

serotipado deberá emitir un boletín o informe de resultados y enviárselo al laboratorio que le encargó realizar el serotipado. La grabación de resultados en la aplicación, así como la notificación de los resultados, según se indica en éste Programa, son responsabilidades del laboratorio que realizó el aislamiento de *Salmonella*.

Los laboratorios deberán rechazar las muestras que no cumplan con los requisitos de muestreo especificados en este Programa.

Para evitar demoras en la obtención y comunicación de resultados del serotipado:

- El envío del aislado para serotipar a otro laboratorio se debe hacer como máximo en las 24 horas siguientes al aislamiento.
- El comienzo del serotipado en el laboratorio debe hacerse como máximo dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del aislado en el laboratorio.
- La emisión y envío del informe de resultados desde el laboratorio que serotipa al laboratorio que envía el aislado, o la comunicación del resultado, si procede, se debe hacer en las 24 horas siguientes a la obtención del resultado en el laboratorio.
- La grabación en la aplicación informática y la notificación de positivos por parte del laboratorio que realizó el aislado se debe realizar en los plazos establecidos en el presente Programa.

Métodos alternativos

En lugar de los métodos de detección y de serotipado contemplados en este apartado, podrán utilizarse métodos alternativos si han sido validados conforme a las norma EN/ISO 16140-2 (métodos de detección alternativos) y registrados en el MAPA.

Conservación de cepas.

Al menos las cepas aisladas de las muestras recogidas por los Servicios Veterinarios Oficiales se conservarán para su posible fagotipado y la realización de pruebas de susceptibilidad antimicrobiana, tal y como determina la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1729 de 17 de noviembre de 2020 relativa a la vigilancia y la notificación de resistencia a los antimicrobianos en bacterias zoonóticas y comensales, utilizando los métodos normales de colección de cultivos, que deben garantizar la integridad de las cepas durante al menos dos años.

La Citada Decisión faculta a la AC, si así lo decide, también a almacenar las cepas aisladas de las muestras de los autocontroles para estos mismos fines. Para este fin, los laboratorios de control oficial enviarán todas las cepas de *Salmonella* aisladas en el marco de los PNCS al LNR (Algete).

Los laboratorios de autocontroles también enviarán a Algete aquellas cepas procedentes de los PNCS que éste les solicite. La frecuencia de envío de estas cepas, será la acordada entre el LNR y los laboratorios.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 55/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.2. LABORATORIOS OFICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Los laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma autorizados para la realización de muestras oficiales del presente Programa son los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de Córdoba y Granada.

El laboratorio oficial de envío de muestras de aves para análisis de antimicrobianos, será el que designe el Servicio de Laboratorios de AGAPA.

10.3. LABORATORIOS AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS AUTOCONTROLES

En el siguiente enlace se recoge la lista de los laboratorios que realizan análisis para detectar la presencia de salmonela. En esta lista se recogen los laboratorios oficiales para realizar los controles oficiales y autorizados a nivel nacional (actualizado a 2 de diciembre de 2021) para la realización de autocontroles de *Salmonella spp.* en avicultura.

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/listadolaboratoriosatcyoporccaasalmonella_15062022_tcm30-431063.pdf

Inspección de los laboratorios de autocontroles.

Con el fin de verificar que los autocontroles se están haciendo de forma correcta, el Servicio de Coordinación de Laboratorios, perteneciente a la Dirección General de Inspección, Control y Análisis deberá proceder a realizar inspección del laboratorio de autocontrol existente en nuestra Comunidad Autónoma mediante el documento que aparece en el anexo 18.

En el cuestionario de laboratorio, las preguntas van enfocadas principalmente a ver si conocen y cumplen con los programas, en la parte que a ellos les afecta (recepción de muestra, análisis, informes de resultados, grabación datos...).

En dos años, nuestra comunidad autónoma debe haber inspeccionado todos los laboratorios de nuestro territorio.

11.- TRANSPORTE Y ENVÍO DE MUESTRAS (AUTOCONTROL Y CONTROL OFICIAL)

Las muestras serán acondicionadas de manera que se garantice su identidad y la seguridad de las muestras con su contenido, hasta su llegada al laboratorio, empleándose envases estériles y de cierre hermético.

Las muestras se enviarán en las 24 horas posteriores a la recogida, preferiblemente por correo urgente o servicio de mensajería, a los laboratorios a los que se refieren los artículos 11 y 12 del Reglamento (CE) nº 2160/2003. Si no se envían en ese plazo de 24 horas, deberán almacenarse refrigeradas. El transporte puede realizarse a temperatura ambiente siempre que se eviten el calor excesivo (más de 25 °C) y la exposición a la luz del sol.

En el laboratorio, las muestras se mantendrán refrigeradas hasta su examen, que comenzará, si es posible en las 48 horas posteriores a su recepción y siempre dentro de las 96 horas posteriores al muestreo.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 56/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El titular de la explotación guardará los resultados de los análisis **durante un período mínimo de tres años** y estarán a disposición de la AC.

12.- CONTROLES OFICIALES EN LAS EXPLOTACIONES Y EN LAS MANADAS

12.1. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES RELATIVOS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE HIGIENE (ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004), INCLUYENDO LOS CONTROLES DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, Y LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE RESULTADO INSATISFACTORIO

Se han elaborado unas **Guías de Buenas Prácticas de Higiene**, cuyo objetivo de estas Guías es fomentar el uso de prácticas higiénicas apropiadas en las explotaciones para el control de los peligros en la producción primaria y actividades relacionadas, estando específicamente orientadas a la prevención y control de las salmonelas con importancia en la salud pública. Con esta finalidad se han elaborado un modelo de *“Guías de Buenas Prácticas de Higiene para la prevención de las salmonelas zoonóticas en explotaciones de selección, multiplicación y cría de aves reproductoras del género Gallus gallus”*, *“Guías de Buenas Prácticas de Higiene para la prevención de las salmonelas zoonóticas en explotaciones de ponedoras de la especie Gallus gallus”* y *“Guías de Buenas Prácticas de Higiene para la prevención de las salmonelas zoonóticas en explotaciones de broilers”* conjuntamente por representantes del sector de aves reproductoras, representantes del sector de gallinas ponedoras (INPROVO Organización interprofesional del huevo y sus productos); representantes del sector del pollo de carne (PROPOLLO Organización interprofesional de la avicultura de cante de pollo del Reino de España) y el MAPA respectivamente. Los titulares de explotaciones de pavos también deberán tener implantado un código de buenas prácticas de higiene en explotaciones de pavos de carne y pavos reproductores.

Se encuentran disponibles ejemplares publicados para su distribución entre los ganaderos de este sector y las autoridades competentes. Además son accesibles para cualquier interesado a través de la página web del MAPA: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/biosecuridad-buenas-practicas/aves_biosecuridad.aspx

Los titulares de explotaciones de aves sujetas al presente Programa deberán tener implantado un **código de buenas prácticas de higiene** a fin de cumplir el objetivo de este Programa nacional de control de *Salmonella*, y garantizar el mantenimiento de la información sanitaria (Registros que deberán existir en las explotaciones) y que se enumeran a continuación:

- Registro de la naturaleza y el origen de los alimentos suministrados a los animales.
- Registro de la aparición de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal.
- Registro de visitas, en el que figuren datos de entradas de personas y vehículos, actualizado.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 57/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Registro de tratamientos con medicamentos, con los datos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, incluidas las vacunaciones a que se refiere este programa, a tal efecto, **podrá utilizarse el modelo establecido en el Anexo V del Decreto 79/2011 o podrá sustituirse por un listado que incluya la misma información y que haya sido elaborado en soporte informático, con formato imprimible. El libro o el listado que lo sustituya deberá estar en la explotación en todo momento, a requerimiento de las autoridades competentes para su examen.**

e) La totalidad de los resultados de los análisis y controles para la detección de *Salmonella* efectuados sobre esa manada, incluidos los de la incubadora o de la nave de recría de procedencia de dicha manada referidos a dicha manada, deben ser conservados por el titular de la explotación, al menos, durante un mínimo de tres años, debiendo encontrarse en la explotación, en todo caso, los de la manada que en ese momento se encuentre en producción y en el caso de pollos y pavos de engorde, los correspondientes a los últimos 12 meses.

f) Deberán anotarse en el libro de registro de explotación las entradas y salidas de las manadas de aves. La hoja de manada debe conservarse, al menos, tres años, después de eliminada la manada.

g) Así mismo deberá mantenerse constancia documental de:

- Los protocolos y registros de la realización de las tareas de limpieza y desinfección (fechas, productos utilizados, persona o empresa responsable de su realización).
- Análisis para verificar la eficacia de la limpieza y desinfección que garanticen el control de *Salmonella* de importancia para Salud Pública, realizados durante el periodo de vaciado de la explotación.
- Los programas y registros de la realización de desratizaciones y desinsectaciones (fechas, productos utilizados, procedimiento de verificación de la eficacia del programa...)

h) El productor de pollitas de recría y pollos de recría deberá informar sobre el estatus sanitario de la manada de reproductoras de origen o manada de origen, así como de las vacunaciones y autocontroles en la recría que haya realizado en las pollitas o en los pollos; esta información deberá acompañar a las pollitas y pollos en el momento de sus traslados a las explotaciones de producción.

El titular de la explotación deberá poseer toda la documentación sanitaria obligatoria y registrar todos los datos necesarios para que la AC pueda llevar a cabo un control permanente del cumplimiento del programa sanitario de la explotación, así como del código de buenas prácticas de higiene, y en particular los registros citados anteriormente a), b), c), d), e), f) y g).

Todas las explotaciones incluidas en el Programa estarán bajo supervisión veterinaria tanto de los servicios veterinarios oficiales, como de los veterinarios responsables de explotación, autorizados o habilitados según se define en la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 58/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 328/2003 y en el Real Decreto 1084/2005, **el titular de la explotación deberá tomar las medidas de cría protegida para controlar la entrada o contaminación por *Salmonella spp* en la explotación y, en particular que:**

- a) El diseño y mantenimiento de las instalaciones de la explotación son adecuados para prevenir la entrada de *Salmonella spp*.
- b) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de control de roedores, insectos, aves salvajes y otros animales domésticos o salvajes que puedan introducir la enfermedad. Obligatoriedad de aplicación de un programa de desratización por medios propios o mediante empresas autorizadas.
- c) Las pollitas de un día proceden de explotaciones, nacedoras e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de los cinco serotipos de *Salmonella*, y dichas pollitas están certificadas por el proveedor de las mismas como exentas de los citados cinco serotipos, debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación del resultado favorable de los análisis de laboratorio. En el caso de pollitas de recría (con destino a ser futuras ponedoras), estarán acompañadas en el momento de la salida de la explotación de recría de un certificado del proveedor en el que se indique que se han realizado adecuadamente los autocontroles y sus resultados (en las pollitas de un día y dos semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta deberán haber superado satisfactoriamente los controles correspondientes frente a los cinco serotipos de *Salmonella*). En su caso, estarán acompañadas también del certificado que indique que dichas pollitas han sido vacunadas de acuerdo con lo establecido en el programa. Estos requisitos serán necesarios antes de autorizar el traslado y repoblación de la nave de puesta.
- d) Los pollitos de un día y los pavos de un día proceden de explotaciones de reproductoras y pavos reproductores e incubadoras que han superado satisfactoriamente los controles establecidos para evitar la transmisión vertical de *S. enteritidis* y *S. typhimurium*, incluida su variante monofásica y están certificados por el proveedor como procedentes de explotaciones exentas de los citados serotipos, debiéndose encontrar a disposición del comprador la correspondiente documentación con los resultados y fechas de los análisis de laboratorio (autocontrol y toma de muestras oficial) realizados desde la última toma de muestras oficial en la explotación de origen.
- e) Se llevan a cabo las medidas adecuadas de lavado, limpieza, desinfección y desratización de las naves de cría, alojamiento de ponedoras, de reproductoras, naves de producción y de estructuras anejas, así como del material y utensilios empleados en las actividades productivas.
- f) Se llevan a cabo análisis para verificar que la limpieza y desinfección se han realizado adecuadamente.

Para considerar válida la limpieza y desinfección realizada deberán tomarse un mínimo de **1 paño (en el caso de pollos y pavos de engorde) y 2 paños (en el caso de ponedoras, reproductoras y pavos reproductores)** de al menos 900 cm² (por cada cara), de varios puntos de la nave en la que estaba alojada la manada.

Toda la superficie del paño, se pasará al menos por el suelo, las paredes, los comederos, bebederos, ventiladores de extracción, vigas, tuberías, cintas de recogida de



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 59/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

huevos, cintas de heces, raspadores de las cintas de heces y cualquier otro punto que se considere difícil de limpiar y desinfectar.

Antes de la toma de muestras, se humedecerá la superficie del paño con diluyentes adecuados (por ejemplo, un 0,8% de cloruro de sodio, un 0,1 % de peptona en agua desionizada estéril, agua estéril o cualquier otro diluyente aprobado por la AC).

En el caso de que se tomara más de una muestra (más de 1 paño de al menos 900 cm²), estas se podrán combinar para la realización **de un único cultivo**, partiendo de una sola muestra compuesta por los diferentes paños, o bien haciendo el enriquecimiento en agua de peptona por separado para luego tomar 1 ml del agua de peptona incubada de cada muestra, mezclarlos bien y a continuación tomar 0,1 ml de la mezcla e inocular las placas de medio semisólido Rappaport-Vassiliadis modificado (MRSV).

Estas muestras deben analizarse en laboratorios autorizados, en el marco de los programas nacionales de vigilancia y control de *Salmonella*.

Los métodos de detección empleados, deben ser los mismos que para el resto de muestras de los PNCS.

Los resultados de los mismos deben grabarse en la aplicación informática de autocontroles del MAPA. Estas muestras se grabarán dentro de las muestras de la manada saliente. Para su envío al laboratorio se utilizará el Anexo de toma de muestra de autocontrol (anexo 5).

Las autoridades competentes auditarán la idoneidad de las medidas de limpieza, desinfección y vacío sanitario aplicados, y autorizarán, en su caso, el llenado de las instalaciones con nuevos animales.

Si se detectase en alguna de las muestras la presencia de *Salmonella spp.*, se deberá repetir la limpieza y desinfección hasta obtener un resultado satisfactorio.

- g) Se adoptan las medidas adecuadas para prevenir la transmisión de *Salmonella spp* a través del agua de bebida.
- h) Se adoptan las medidas pertinentes para prevenir la presencia de *Salmonella spp* en materias primas y piensos empleados en alimentación animal. Específicamente, el fabricante o suministrador de los piensos a la explotación, deberá garantizar que se ha realizado un Control de *Salmonella*, incluyéndolo expresamente en su sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. Este control deberá incluir el análisis de las muestras correspondientes, que se pondrán a disposición de los responsables sanitarios de las explotaciones que reciban los piensos. El veterinario responsable de la explotación podrá colaborar en la interpretación de los resultados de los análisis.
- i) Se realizan cursos de formación adecuados para los operarios y se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de posible contaminación por salmonelas de cualquiera de los cinco serotipos en los operarios de la explotación, en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales.
- j) Se llevan a cabo los pertinentes controles sanitarios para la detección de la fuente o fuentes posibles de contaminación por *Salmonella spp.* en los casos en que se haya detectado la presencia de la bacteria en los animales, o así resulte de la encuesta epidemiológica.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 60/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- k) Se llevan a cabo, en su caso, los programas de vacunación adecuados.
- l) Se realizan las tomas de muestras y analíticas adecuadas para la detección de *Salmonella spp.*
- m) Se adoptan las medidas adecuadas para asegurar la trazabilidad de los huevos producidos de conformidad con la normativa vigente.
- n) Se adoptan las medidas adecuadas en caso de aparición de casos positivos de salmonelosis de cualquiera de los cinco serotipos de *Salmonella* o los dos serotipos según la especie.
- o) Se adoptan las medidas oportunas para garantizar la correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

La higiene en el transporte de animales desde las granjas o a ellas

La Ley 8/2003 de Sanidad animal establece en su artículo 49 que todos los vehículos o medios de transporte utilizados para el transporte de animales de producción, una vez realizada la descarga de animales, deben ser limpiados de residuos sólidos, lavados y desinfectados con productos autorizados, en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado para tal fin, el cual expedirá un justificante de la labor realizada, que deberá acompañar al transporte.

En el caso de transportes y descarga en matadero, el vehículo tendrá que salir de éste necesariamente vacío, limpio y desinfectado.

Como complemento a estos requisitos, el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

12.2. CONTROLES OFICIALES

Ver punto 7 del programa, requisitos mínimos de toma de muestras de control oficial.

12.3. ANÁLISIS CONFIRMATORIO OFICIAL

En casos excepcionales y con el objeto de excluir falsos positivos o falsos negativos, de muestras tomadas en control oficial o autocontrol en gallinas reproductoras, ponedoras o pavos reproductores y en el caso de ausencia de crecimiento bacteriano en una analítica tomada tanto en autocontrol como en control oficial en todas las especies, la AC podrá decidir realizar **análisis confirmatorios**:

i) tomando 5 muestras de heces ó 5 pares de calzas (según manadas en suelo o en jaula) y 2 muestras de polvo de 250 ml que contenga al menos 100 gramos de polvo recogido de distintos lugares repartidos por toda la nave; también se podrá recoger el polvo de una superficie al menos 900 cm² ó 5 muestras de heces ó 5 pares de calzas y 2 muestras adicionales de heces o calzas; no obstante, deberá tomarse para su análisis una submuestra de 25 g de cada muestra de materia fecal y polvo; análisis por separado de todas las muestras, o

ii) investigación bacteriológica de los ciegos y oviductos de trescientas aves, o



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 61/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

iii) investigación bacteriológica de la cáscara y el contenido de cuatro mil huevos de cada manada, en grupos de muestras de cuarenta huevos como máximo

Además del muestreo previsto anteriormente, tanto en las reproductoras, ponedoras y pavos reproductores, el veterinario de la AGAPA o de la CAPADR comprobará la ausencia de uso de antimicrobianos que puedan afectar al resultado de los análisis de las muestras.

Siempre que se realice un confirmatorio, se tomarán muestras de aves, aleatoriamente en cada gallinero de la explotación, normalmente hasta cinco por manada, salvo que la AC considere necesario recoger un número mayor de muestras, para ver si el resultado del confirmatorio, se puede ver afectado por el uso de antimicrobianos o inhibidores del crecimiento bacteriano.

Además del muestreo anterior (aves), también podrán recogerse muestras de pienso y agua.

Si se detectan antimicrobianos o inhibidores de crecimiento bacteriano, se considerará confirmada la infección por salmonela.

12.4. CONTROLES PARA LA DETECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS ANTIMICROBIANOS

En relación a la aplicación de las disposiciones legales respecto al uso de antimicrobianos y vacunas se aplica el R (CE) 1177/2006, de 1 de agosto de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos de uso de métodos específicos de control en el marco de los programas nacionales de control de la salmonela en las aves de corral.

La ausencia de la utilización de medicamentos antimicrobianos, que potencialmente pudiesen afectar al resultado de los análisis, debe ser garantizada en los controles por las autoridades competentes (mediante controles laborales o bien mediante controles documentales en los registros de la explotación).

Además de los controles documentales previstos, se podrá recoger muestras de aves tomadas aleatoriamente dentro de cada nave de la explotación, normalmente hasta 5 aves por manada, salvo que la AC considere necesario incluir un número mayor de aves en el muestreo. El examen consistirá en un ensayo, mediante técnicas laborales acreditadas para la detección del efecto inhibitorio del crecimiento bacteriano. **Cuando el resultado laboral sea positivo, la manada se considerará positiva.**

En estos casos se podrá tomar de forma simultánea una muestra de pienso y agua con el objeto detectar y cuantificar en caso necesario la cantidad de antimicrobianos.

Las muestras pertenecientes a los controles para la detección de medicamentos antimicrobianos, en el marco de los programas nacionales de control de *Salmonella*, no se tomarán por triplicado, sin perjuicio de que estas actuaciones se puedan simultanear con otros programas en los que estas muestras por triplicado sean necesarias.

Si no se detecta la presencia de los serotipos de *Salmonella* objeto de control en el programa, pero sí la de agentes antimicrobianos o de efecto inhibitorio de proliferación bacteriana, la manada se considerará infectada a efectos del objetivo de la Unión.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 62/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si de esta actuación, se derivasen medidas relativas al plan nacional de investigación de residuos, se llevarán a cabo las actuaciones oportunas, de acuerdo a la citada normativa.

12.5. PROCEDIMIENTO OFICIAL PARA VERIFICAR LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE LA NAVE, TRAS EL VACIADO DE UNA NAVE POSITIVA

Tras el vaciado de la nave, se realizará una eficiente y completa limpieza (incluida la retirada completa de la yacija y excrementos) y posterior desinfección, desinsectación y desratización. Se utilizarán en todas estas labores productos debidamente autorizados y registrados para ese uso.

Transcurrido un tiempo adecuado desde la finalización de la desinfección se procederá a la toma de muestras ambientales con el objeto de verificar la eficacia de las labores de limpieza y desinfección y la ausencia de *Salmonella spp.* en el ambiente.

Para considerar válida la limpieza y desinfección realizada deberán tomarse 4 paños de al menos 900 cm² cada uno, de varios puntos de la nave en la que estaba alojada la manada.

Toda la superficie de cada uno de los paños, se pasará al menos por el suelo, las paredes, los comederos, bebederos, ventiladores de extracción, vigas, tuberías, cintas de recogida de huevos, cintas de heces, raspadores de las cintas de heces y cualquier otro punto que se considere difícil de limpiar y desinfectar.

Antes de la toma de muestras, se humedecerá la superficie de los paños con diluyentes adecuados (por ejemplo, un 0,8% de cloruro de sodio, un 0,1 % de peptona en agua desionizada estéril, agua estéril o cualquier otro diluyente aprobado por la AC).

Las muestras se podrán combinar para la realización de **dos cultivos** (aunque el MAPA indica que se podrá combinar para la realización de un único cultivo).

Los resultados de los mismos deben grabarse en la aplicación informática de controles oficiales del MAPA. Estas muestras se grabarán dentro de las muestras de la manada saliente.

Los servicios veterinarios oficiales auditarán la idoneidad de las medidas de limpieza, desinfección y vacío sanitario aplicados, y autorizarán, en su caso, el llenado de las instalaciones con nuevos animales.

Si se detectase en alguna de las muestras la presencia de *Salmonella spp.*, se deberá repetir la limpieza y desinfección hasta obtener un resultado satisfactorio.

Se prohibirá la repoblación durante los 12 días posteriores a la realización de la limpieza, desinfección, desratización y en su caso desinsectación, pudiéndose realizar dicha repoblación únicamente si los análisis ambientales realizados de acuerdo con lo indicado en el programa, han sido satisfactorios, y han sido corregidas adecuadamente aquellas medidas de bioseguridad insuficientes o deficientes a juicio de la AC.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que se disponga de dichos resultados analíticos que demuestren la eficacia de la limpieza y desinfección realizada, se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 7 días.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 63/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13.- VACUNACIONES

La vacunación se realizará de acuerdo al artículo 3 del Reglamento (CE) N° 1177/2006.

La vacunación en **reproductoras** no es obligatoria, solo será obligatorio en el caso de las explotaciones de reproductoras pesadas donde se confirmase alguno de los cinco tipos de *Salmonella* de interés en salud pública, el siguiente lote que se introduzca deberá efectuarse con pollitas vacunadas con vacunas autorizadas o, en las condiciones previstas en la normativa vigente, con autovacunas antes de comenzar la fase de puesta.

La vacunación en **ponedoras** es obligatorio, todas las gallinas ponedoras se someterán al menos durante la fase de cría, a programas de vacunación obligatorios contra *Salmonella* Enteritidis que reduzcan la excreción y la contaminación de los huevos.

Solo se exceptuarán de esta obligatoriedad aquellas explotaciones que a juicio de la AC tenga unas adecuadas medidas de bioseguridad, tengan completamente implantado un plan de vigilancia y autocontrol de *Salmonella*, y que hayan demostrado su eficacia con análisis negativos a *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium* incluyendo las cepas monofásicas de *S. Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, durante, al menos, los 12 últimos meses (en los autocontroles) y siempre que hayan llevado a cabo, asimismo, controles oficiales con resultados negativos a *S. Enteritidis* y *S. Typhimurium*, incluyendo las cepas monofásicas de *S. Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, en el último control oficial. La excepción de vacunación será solicitada por el ganadero y autorizada, en su caso, por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, previo informe favorable de la Delegación Territorial correspondiente. No obstante, dicha vacunación será obligatoria en todas las explotaciones de aves ponedoras que realicen intercambio intracomunitarios de huevos destinados a consumo humano.

Las vacunas vivas no podrán ser utilizadas en gallinas ponedoras durante la fase de puesta, a no ser que se haya demostrado su seguridad y hayan sido autorizadas para este propósito de acuerdo con la Directiva 2001/82/CE del Parlamento y del Consejo (modificada por la Directiva 2004/28/CE).

La vacunación en **pavos reproductores, pavos y pollos de engorde** no es obligatoria.

Para la vacunación de todas las aves que hemos indicado anteriormente, únicamente podrán utilizarse vacunas que dispongan de la previa autorización de comercialización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) N° 726/2004 del Parlamento y del Consejo (anexo 20) y se podrá acceder a través de la siguiente dirección (autorizadas enero 2021):

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/vacunasautorizadas_salmonella_09062022_tcm30-111216.pdf

Las vacunas atenuadas para las cuales no exista un adecuado método para diferenciar bacteriológicamente las cepas vacunales de las cepas de campo, no podrán ser utilizadas en el marco de este programa de control.

Realizada la vacunación, se anotarán en el libro de registro de tratamientos con medicamentos al menos, los siguientes datos: fecha de vacunación, identificación de la vacuna administrada/s,



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 64/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

naturaleza de la vacuna/s administrada/s, cantidad (número de dosis y cantidad de cada dosis), nombre y dirección del proveedor del medicamento, e identificación del lote de animales tratados y también se realizará el registro de vacunas a través de una aplicación informática (RECEVET).

El propietario de la granja de cría debe certificar la vacunación de cada lote de pollitos/as a la granja de ponedoras, reproductoras, pollos de engorde, pavos de engorde y pavos reproductores de destino, indicando el tipo de vacuna utilizada y las fechas de las vacunaciones. El titular de las explotaciones en las que se mantengan gallinas reproductoras, ponedoras adultas, pavos reproductores adultos, pollos y pavos de engorde, conservará la documentación que acredite la vacunación de la manada en su fase de cría, tanto si la cría y la vacunación se realizan en la propia explotación, como si se realizaron en otra explotación previamente.

Tal y como se indica en el punto 6.3 y 7.3, todas aquellas muestras y datos referentes a las manadas muestreadas (entre lo que se incluye los datos referidos a la vacunación), que no estén grabados en la aplicación del ministerio (autocontroles y control oficial), no tendrán validez dentro del marco del Programa.

14.- SISTEMA DE INDEMNIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS

En los casos en los que se lleve a cabo un sacrificio obligatorio de las aves reproductoras, ponedoras y pavos reproductores, los propietarios de las mismas tendrán derecho a una indemnización, siempre y cuando hayan cumplido con la normativa vigente en materia de sanidad animal.

En estos casos, el sacrificio deberá ser realizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 y 21 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Los baremos de indemnización son determinados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previa consulta a las comunidades autónomas. Estos baremos son públicos y vienen recogidos en el RD 823/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los baremos de indemnización por el sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas nacionales de control de *Salmonella* en manadas de aves reproductoras y ponedoras del género *Gallus gallus* y de manadas de pavos reproductores.

La edad de las aves a efectos de la indemnización será la que tuvieran los animales en el momento en que la AC ordene el sacrificio obligatorio.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 65/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL OFICIAL

15.1. INFORMES DE CONTROL EXISTENTES PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Registros de actividad de control

Desde el SvSA, las DT y AGAPA se procesan los datos de los Controles Oficiales reflejados en los registros oficiales y aplicaciones informáticas (de acuerdo a los protocolos recogidos en los anexos 1 y 2 del presente programa).

Durante el desarrollo de los controles, los formatos o modelos empleados por los veterinarios son los siguientes:

- Hoja de toma de muestras (ver anexo 4).
- Protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad (ver anexos 6, 7, 8 y 9 y 10).
- De las actuaciones oficiales, puede derivar en levantamiento de acta, al menos por triplicado, ante el titular de la explotación o su representante legal o el responsable de los animales en el que se hace constar las deficiencias observadas y el plazo otorgado para su corrección.
- Comunicación de incumplimientos.
- Encuestas epidemiológica en caso de resultados positivos (ver anexo 11).

Indicadores de la actividad

El Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera comunicará al MAPA los datos relativos a la aplicación del presente Programa a través de las aplicaciones informáticas diseñadas al efecto.

El Servicio de Inspección Agroalimentaria de la AGAPA remitirá semanalmente la programación al Servicio de Sanidad Animal con la relación de todas las actuaciones previstas realizar en el marco del presente Programa.

16.- REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL

Se establecerán mecanismos de mejora, actualización y adaptación del sistema de control. El Programa se revisará de forma periódica, como mínimo una vez al año para ajustarse a las necesidades puestas de manifiesto en la aplicación de programas anteriores.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 66/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

17.- PLANES DE EMERGENCIA

Se activará un plan de emergencia o de urgencia siempre que la información procedente de los controles en curso determine la presencia de un riesgo para la salud pública o sanidad animal que exija la aplicación de este tipo de medidas. El Servicio de Sanidad Animal de la DGPAG será competente en cuanto a la notificación y gestión del peligro.

18.- AUDITORIA DEL PROGRAMA

Tal y como establece el Reglamento (CE) n.º 625/2017 en su artículo 6, apartado 1, las autoridades competentes deberán realizar auditorias internas u ordenarán que les sean realizadas y, atendiendo a su resultado, adoptarán las medidas oportunas.

La finalidad de los Sistemas de Auditoria no es otra que verificar que los controles oficiales y la normativa pertinente se aplican de forma efectiva y son adecuados para alcanzar los objetivos de la legislación, incluido el cumplimiento de los Programas Nacionales de Control.

El procedimiento de auditoria permite determinar la conformidad, el funcionamiento, la efectividad, el cumplimiento de los requisitos legales y proveer una oportunidad de mejora continua de los Programas de Control realizados.

Debe plantearse con un enfoque sistemático, transparente e independiente y abarcando todos los niveles jerárquicos pertinentes de la AC.

Los resultados de las auditorias se tendrán en cuenta a la hora de revisar el Programa de Control.

19.- COORDINACIÓN

Actuación entre los distintos órganos competentes para la ejecución del presente Programa se realizarán al menos las siguientes reuniones de coordinación:

- Al menos una reunión anual del Servicio de Sanidad Animal con las Delegaciones Territoriales y con los responsables del Programa de salmonela del SIA de la AGAPA.

De las reuniones, el convocante elaborará un orden del día y un acta de firmas de los asistentes (en el caso de que sea una reunión presencial) que serán conservadas por el citado órgano convocante

A lo largo del presente Programa y de los protocolos recogidos en el anexo 1 y 2 se establecen flujos de información y coordinación entre los distintos órganos implicados en la ejecución de las medidas recogidas en el Programa.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 67/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

20.- INFORME ANUAL DE RESULTADOS

En el informe anual de resultados quedará reflejado el grado de cumplimiento de los objetivos y la eficacia del Programa. Se analizará la ejecución del programa y la necesidad de adaptación del mismo.

La Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad, realiza un informe anual, en base a los datos recopilados en la aplicación del MAPA sobre autocontroles y controles oficiales, grabado por parte de las distintas DT y ejecutados por AGAPA.

Por parte del SvSA se confecciona un informe técnico-financiero con los resultados anuales de prevalencia y medidas de bioseguridad de las explotaciones, además de la contabilización de las pruebas realizadas y explotaciones controladas. Así mismo se elabora un resumen de los resultados de los controles de autocontroles y un resumen de datos de los laboratorios autorizados para realizar los ATC en Andalucía, esta información se enviará al MAPA anualmente.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 68/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXOS

ANEXO 1: TOMA DE MUESTRAS, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN AUTOCONTROLES

- El productor será el responsable de que en su explotación se lleven a cabo los autocontroles con, al menos, la periodicidad establecida en la normativa de aplicación.
- La hoja de toma de muestras que acompañan a las muestras será la que ha elaborado el MAPA (Anexo 5), o un anexo con otro formato, pero siempre debe contener la información recogida en el anexo y debe llevar claramente en el encabezado la frase: "ESTAS MUESTRAS ENTRAN DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL DE SALMONELA".
- Las muestras, junto con la hoja de toma de muestras, serán enviadas a uno de los laboratorios autorizados. Debe quedar una copia o un duplicado del anexo de toma de muestras en la explotación, que se debe guardar conjuntamente con el boletín de resultados enviado por el laboratorio, para que en la granja esté toda la documentación relativa a las muestras.
- Las muestras se enviarán en las 24 horas posteriores a la recogida, preferiblemente por correo urgente o servicio de mensajería, a los laboratorios autorizados. Si no se envían en ese plazo de 24 horas, deberán almacenarse refrigeradas. El transporte puede realizarse a temperatura ambiente siempre que se eviten el calor excesivo (más de 25 °C) y la exposición a la luz del sol. Las muestras se mantendrán refrigeradas hasta su examen, que comenzará, si es posible en las 48 horas posteriores a su recepción y siempre dentro de las 96 horas posteriores al muestreo.
- Los laboratorios deberán rechazar las muestras que no cumplan con los requisitos de información necesarios especificados en el programa o en los casos que las aves estén sometidas a un tratamiento antimicrobiano o no haya concluido el periodo de supresión del mismo.
- El laboratorio analizará las muestras y grabará los resultados y los datos de la hoja de toma de muestras en la aplicación informática desarrollada al efecto por el MAPA.
- En caso de aislamientos de *Salmonella spp.* en las muestras tomadas en los autocontroles, los laboratorios deberán serotipar para, al menos, poder discernir entre *S. Enteritidis*, *S. Typhimurium*, *Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i: *S. Hadar*, *S. Virchow*, *S. Infantis* en el caso de reproductoras y *S. Enteritidis*, *Typhimurium* y *Typhimurium* con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i: para ponedoras y broilers de la especie *Gallus gallus* y para pavos de engorde y reproductores, de otros serotipos de *Salmonella spp.*

- Sin perjuicio de lo anterior **en explotaciones positivas a salmonela de serotipos distintos a los que son objeto del presente programa**, el veterinario responsable de la explotación deberá:
 1. Realizará una investigación epidemiológica rigurosa para tratar de identificar la causa de dicha positividad y detectar la fuente de la infección mediante encuesta epidemiológica recogida en el anexo 11. Cuando se considere oportuno, podrá realizarse



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 69/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

una toma de muestras de los alimentos para los animales y/o del agua que se esté empleando en la explotación o en la manada positiva.

- 2. Además se llevará a cabo un control riguroso de las medidas de bioseguridad en todas las manadas de la explotación, de acuerdo con el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad,
- Tanto la encuesta epidemiológica, como las medidas de bioseguridad deberá ser remitida a la OCA correspondiente en un periodo de un mes desde el momento en el que el ganadero conoce el resultado positivo. **Desde la OCA se revisará la encuesta y las medidas de bioseguridad recibidas para comprobar que no hay deficiencias, en caso contrario, se dará un plazo para subsanar dichas deficiencias, sin perjuicio de otras medidas oportunas.**
- Los resultados de las muestras de ATC, así como toda la información que las debe acompañar tienen que estar grabados en la aplicación de ATC, en el plazo máximo de un mes desde la obtención del resultado de análisis en el laboratorio, entendiéndose que desde la fecha de toma de muestras a la obtención de resultados, el plazo medio será de 15 días, salvo excepciones. **Todos los datos del anexo de toma de muestras, así como todas las muestras y datos referentes a la manada muestreada (entre lo que se incluye datos referidos a la vacunación) deben cumplimentarse adecuadamente, porque si falta algún dato, las muestras no se podrán grabar en la aplicación y no tendrán validez dentro del marco del Programa**
- **En las ponedoras, aquellos casos de emisión de informes de serotipado de *Salmonella ssp* en el que se desconozca el serotipo, el laboratorio deberá comunicar el resultado al SvSA dentro de las 24 horas posteriores a conocerse los resultados y desde el SvSA se activará el mismo protocolo que el indicado en el Anexo 2.**
- **Si la serotipia es positiva a uno de los serotipos de interés en salud pública, y la muestra inicial se tomó en un autocontrol, el laboratorio deberá comunicar el resultado al SvSA de la CAPADR dentro de las 24 horas posteriores a conocerse los resultados de los análisis, mediante FAX o correo electrónico a lsvsanidadanimal.dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es, sin perjuicio del cumplimiento por parte del ganadero de la obligación de comunicar la aparición de enfermedades de declaración obligatoria a los servicios veterinarios oficiales.**
- **El SvSA a su vez comunicará este hecho en 24 horas al SIA de AGAPA y a la Delegación Territorial correspondiente para que se adopten las medidas indicadas en el Anexo 20.**
- El SvSA también informará de los resultados positivos de los autocontroles al Servicio de Seguridad Alimentaria, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, sin perjuicio de que el ganadero cumpla con lo exigido en el R.D. 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.
- En el SvSA de la CAPADR, en las DT, en las OCAS y en el SIA del AGAPA habrá personal con acceso a la aplicación del MAPA desarrollada para inspeccionar los datos de los



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 70/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

autocontroles que se están llevando a cabo. La página Web para acceder a esta base de datos es <https://servicio.mapama.gob.es/>

- Los servicios veterinarios oficiales de la AGAPA, realizarán mediante controles administrativos un muestreo con el fin de comprobar que las explotaciones están llevando a cabo los autocontroles con la frecuencia exigida en la normativa comunitaria de aplicación, se deberá comprobar que las fechas de entrada de las aves en la manada son las mismas en la aplicación de autocontroles y controles oficiales, no habiendo duplicidad de manada en ambas aplicaciones. Deberán revisar tanto en los datos de ATC como de CO si durante el muestreo las aves han estado sometidas a un tratamiento antimicrobiano o no haya concluido el periodo de supresión del mismo.
- Los documentos de traslado de aves a matadero podrán ser emitidos por la propia AD SG para explotaciones integradas en ellas y en todo caso por los servicios veterinarios oficiales para explotaciones no integradas en una AD SG.
- En caso de autocontroles con resultados positivos a salmonela de interés en salud pública, el documento de traslado a matadero será emitido única y exclusivamente por los servicios veterinarios oficiales, En el documento de traslado a matadero se indicará que se trata de animales positivos a salmonela de interés en salud pública. También se comunicará tal incidencia a la AC en materia de Salud, esta comunicación se realizará desde el Servicio de Sanidad Animal. Las DT comunicarán al SSA la fecha en la que se realizará el traslado de las aves al matadero para que el Servicio de Sanidad Animal pueda comunicarlo al Servicio de Seguridad Alimentaria o al Servicio de Sanidad Animal de la CA de destino, para que estos puedan ejecutar las medidas pertinentes, **dicha comunicación deberá realizarse con 72 horas de antelación a la salida a matadero.**
- No podrá emitirse ningún documento de traslado, si previamente a la emisión del citado documento no se conocen los resultados de las muestras analizadas para la determinación de S. Typhimurium o S. Enteritidis en la manada objeto del traslado.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 71/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN LA TOMA DE MUESTRAS OFICIALES Y OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL OFICIAL

- El SIA de la AGAPA realizará semanalmente la previsión de toma de muestras. Las previsiones semanales se elaborarán a partir de las informaciones recibidas desde la DGPA, las DT y las OCAS.

Desde AGAPA se comunica semanalmente la previsión de toma de muestra al SvSA, las DT, los laboratorios de Córdoba y Granada y a los veterinarios de la AGAPA encargados de la toma de muestras.

- La toma de muestras oficial se llevará a cabo por los servicios veterinarios de la AGAPA de acuerdo a lo recogido en el presente programa. Desde el momento en el que se ejecuta la toma de muestra, el SIA procederá a restringir los movimientos de salida en SIGGAN de la manada muestreada (debido a que SIGGAN no admite inmovilizar naves, se inmoviliza la explotación). Una vez se conozcan los resultados se procederá al levantamiento de la restricción por parte del SIA o la propia OCA.
- En caso de que el ganadero necesite realizar alguna GOSP para las aves de otra manada distinta a la que se haya realizado el control oficial, o para la salida de huevos desde la explotación de reproductoras a las incubadoras u otro movimiento necesario, la OCA podrá levantar la inmovilización para realizar dicha GOSP y luego se volverá a inmovilizar.
- La hoja de toma de muestras será, la recogida en el anexo 4 del presente Programa (elaborada de acuerdo a lo recogido en los Programas Nacionales de Vigilancia y Control de determinados tipos de *Salmonella* en explotaciones avícolas aprobados por el MAPA).
- Las muestras, junto con la hoja de toma de muestras, serán enviadas al laboratorio que realice los análisis. **Debe quedar una copia o un duplicado del anexo de toma de muestras en la explotación, que se debe guardar conjuntamente con el boletín de resultados enviado por el laboratorio, para que en la granja esté toda la documentación relativa a las muestras. Para ello, los veterinarios enviarán mediante correo electrónico esta copia de la hoja de toma de muestras al titular de la explotación.**
- Los análisis serán realizados por los Laboratorios Oficiales Provinciales de Córdoba y Granada de acuerdo a su capacidad técnica. En ocasiones excepcionales se podrán enviar las muestras al laboratorio Central de Veterinaria de Algete y en el caso de muestras de aves para detección de antimicrobianos, pienso y agua se enviarán al Laboratorio que indique el Servicio de Laboratorios de AGAPA.
- Los análisis que indiquen la presencia de *Salmonella spp.*, deberán ser sometidos a pruebas para la tipificación.
- **En el caso de una manada de ponedoras** se haya aislado e identificado *Salmonella spp* y no se hayan descartado serotipos de interés en salud pública, no se podrán seguir comercializando huevos para consumo en fresco, hasta que no se descarten que el serotipo es objeto de control (serotipo de interés en salud pública). Para acortar los plazos y limitar la duración de las restricciones al mínimo posible, el laboratorio responsable del aislamiento e identificación realizará el análisis con la mayor brevedad, emitirá un primer informe de detección cuando se haya aislado e identificado *Salmonella* y lo enviará al Servicio de Sanidad Animal de la DGPA, lo antes posible, y siempre dentro de las 24 horas desde la obtención del resultado.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 72/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Así mismo, el SvSA informará de dichos resultados a la DT y al SIA de AGAPA, para que estos a su vez, informen a la OCA, que será quien se ponga en contacto con la persona responsable de la explotación y comunicará dicho resultado analítico.
- El SvSA también informará al SSAL a la mayor brevedad de los aislamientos de *Salmonella* spp., para que puedan supervisar la correcta retirada de la venta de los mismos.
- Desde la DT se indicará a la OCA las restricciones que se deben trasladar a la explotación positiva.
- Posteriormente, y siempre lo antes posible, se procederá a realizar el serotipado de la cepa aislada de *Salmonella*.
- Tras la detección de *Salmonella* Spp. el laboratorio que lleve a cabo el serotipado, emitirá un **segundo informe**, que variará en función de si el laboratorio en cuestión puede determinar la presencia concreta de los serovares correspondientes o su resultado es que descartan o no presencia de serovares objeto de control (*S. Enteritidis* y *S.Typhimurium* incluida monofásica).

Si en el segundo informe se constatará que se descartan serovares objeto de control (bien porque se identifica en concreto uno que no es objeto de control o por exclusión) desde el SvSA se informará al SSAL para comunicar dichos resultados y desde el SvSA se informará a la DT y el SIA de AGAPA, que a su vez informarán a la OCA. El resultado podrán verlo las DT y la OCA desde la aplicación SIGGAN (en gestión de investigaciones) y desde la OCA levantarán las restricciones.

Si en el segundo informe se constatará que **no se descartan serovares objeto de control**, se enviará al SvSA, lo antes posible, y siempre dentro de las 24 horas desde la obtención del resultado. En este caso el laboratorio emitirá un **tercer informe** indicando finalmente la tipificación obtenida, esto es, indicando si se trata de *S. Enteritidis*, *S.Typhimurium*, otro serovar o bien con la identificación del serovar concreto.

Mientras tanto, se seguirían aplicando las restricciones sobre los huevos aplicadas hasta la fecha.

- El laboratorio oficial validará y grabará en SIGGAN los resultados en 24 horas como máximo desde la obtención del resultado. Comunicará los resultados obtenidos al SIA de AGAPA y al Servicio de Sanidad Animal.
- Los LP de Granada y Córdoba enviarán todas las muestras positivas a *Salmonella* al LCV de Algete para dar cumplimiento a la legislación europea de vigilancia de resistencias a antimicrobianos (Decisión 2013/652).
- El Servicio de Sanidad Animal grabará los boletines recibidos de Algete con las tipificaciones en la actuación sanitaria de SIGGAN y además se adjuntarán en la pestaña de documentos.
- Al menos cada vez que se lleve a cabo una toma de muestra oficial en el marco de las actuaciones de control mínimas que han de tomarse de forma rutinaria (recogidas en apartado 7.1 punto 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente protocolo), el veterinario que proceda a la toma de las mismas, cumplimentará el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad en explotaciones avícolas (ver anexos 6,7, 8, 9 y 10).
- El veterinario que realice la toma de muestra grabará su actuación ganadera en el sistema informático PAIS, en dicha grabación adjuntará en pdf la hoja de toma de muestra y el protocolo de medidas de bioseguridad de cada actuación, **a su vez, enviará por correo electrónico la hoja de toma de muestra al titular de la explotación.**
- Si en el curso de una toma de muestra oficial, el veterinario observa deficiencias importantes en la bioseguridad, lo pondrá en conocimiento del titular de la explotación o de su



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 73/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

representante legal o del responsable de los animales, esta información será comunicada a su vez a la OCA correspondiente donde radique la explotación.

- Las OCAS correspondientes podrán entrar en PAIS para poder acceder a la documentación (Protocolo bioseguridad+hoja TM) de la manada inspeccionada, no obstante, en el caso de ser informados (por el tomador de la muestra) **de las deficiencias detectadas en las medidas de bioseguridad**, pondrá en conocimiento mediante levantamiento de acta, ante el titular de la explotación o su representante legal o responsable de los animales, de las deficiencias y el plazo otorgado para su corrección, sin perjuicio de otras medidas preventivas o de propuesta de sanción que se consideren oportunas por parte de la AC.
- La DT accederá al sistema informático PAIS e imprimirá la hoja de toma de muestra y el protocolo de bioseguridad.
- La DT antes de grabar en la aplicación de controles oficiales los datos de hoja de toma de muestras (Anexo), protocolo de bioseguridad y muestras de la manada muestreada, comprobará que la fecha de entrada de las aves que va a grabar, coincide con la fecha de entrada que aparece grabada en la aplicación de autocontroles. Grabará los datos de la hoja de toma de muestras, protocolo de bioseguridad, así como el resultado de los análisis oficiales en la aplicación informática del MAPA.
- En el SvSA de la CAPADR, en las DTAGDS, en las OCAS y en el SIA de la AGAPA habrá personal con acceso a la aplicación de *Salmonella* del MAPA.
- El laboratorio oficial inmediatamente tras la obtención de los resultados positivos a salmonela de interés en salud pública, notificará éstos resultados al SvSA de la CAPADR y al SIA de AGAPA, el SvSA a su vez lo remitirá de forma inmediata a la DT correspondiente, además el SvSA comunicará los datos de la granja afectada a la AC en Salud.
- Los servicios veterinarios de la AGAPA comprobarán que las explotaciones de avicultura realizan la limpieza, desinfección y desratización tras la salida de cada manada o al terminar cada ciclo de producción y han realizado las analíticas necesarias y comprobación de la eficacia de dichas operaciones, que incluirán como mínimo el control sobre *Salmonella spp.* realizado por un laboratorio autorizado, así mismo se comprobará que se respetan los periodos mínimos de vacío de la nave.
- **Una vez que la DT ha recibido los resultados positivos a salmonela de interés en salud pública, se pondrá en marcha las medidas indicadas en el Anexo 20, así como todas las medidas que se consideren oportunas.**

- Sin perjuicio de lo anterior **en explotaciones positivas a salmonela de serotipos distintos a los que son objeto del presente programa**, el veterinario responsable de la explotación deberá:
 1. Realizará una investigación epidemiológica rigurosa para tratar de identificar la causa de dicha positividad y detectar la fuente de la infección mediante encuesta epidemiológica indicada en el anexo 11. Cuando se considere oportuno, podrá realizarse una toma de muestras de los alimentos para los animales y/o del agua que se esté empleando en la explotación o en la manada positiva.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 74/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 2. Además se llevará a cabo un control riguroso de las medidas de bioseguridad en aquellas manadas no investigadas por control oficial anteriormente, de acuerdo con el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad,
- Tanto la encuesta epidemiológica, como las medidas de bioseguridad deberá ser remitida a la OCA correspondiente en un periodo de un mes desde el momento en el que el ganadero conoce el resultado positivo. **Desde la OCA se revisará la encuesta y las medidas de bioseguridad recibidas para comprobar que no hay deficiencias, en caso contrario, se dará un plazo para subsanar dichas deficiencias, sin perjuicio de otras medidas que considere oportunas.**



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 75/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3: NATURALEZA, CANTIDADES, FORMA DE ENVÍO DE LAS MUESTRAS OFICIALES Y MATERIAL NECESARIO

Las muestras se enviarán en las 24 horas posteriores a la recogida, preferiblemente por correo urgente o servicio de mensajería, a los laboratorios autorizados. Si no se envían en ese plazo de 24 horas, deberán almacenarse refrigeradas. El transporte puede realizarse a temperatura ambiente siempre que se eviten el calor excesivo (más de 25 °C) y la exposición a la luz del sol.

En el laboratorio, las muestras se mantendrán refrigeradas hasta su examen, que comenzará, si es posible en las 48 horas posteriores a su recepción y siempre dentro de las 96 horas posteriores al muestreo. Las muestras deben llegar al Laboratorio de Córdoba o Granada, bien los viernes antes de las 14:00 horas, o bien el lunes antes de las 12:00 horas

3.1 Toma de muestras en explotaciones de reproductoras

Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras en todas las naves existentes en la explotación.
- En cada nave se tomarán 5 pares de calzas absorbentes representativas de toda la nave.
- Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad independiente.
- Las muestras de cada nave irán en cajas independientes, con la documentación correspondiente en el exterior.
- Las 5 muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigaciones". Se grabaran como dos submuestras en la aplicación (5 calzas son 1 muestra).
- En el laboratorio se considerarán dos muestras de 5 calzas cada una.

Material necesario para la toma de muestras por nave:

- 5 kits de calzas absorbentes estériles en bolsas estériles.
- Kit estéril para toma de muestras (calzas y guantes).
- Agua de peptoná (200 o 250 ml por cada nave).
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y de manos.
- Equipos de protección individual.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 76/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Procedimiento de toma de muestras

- Para cada nave que se deba visitar, el veterinario llevará un caja isoterma que contenga todo el material necesario para el control (calzas y agua de peptona).
- Las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 % de cloruro de sodio y 0,1 % de peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas, debemos aclarar que se debe colocar las calzas de plástico una vez que se haya pasado por el desinfectante del pediluvio de la entrada, nunca antes. Tras pasar por el pediluvio, se coloca la calza de plástico y a continuación la calza absorbente, de esta forma evitamos que la calza absorbente se impregne del desinfectante, pudiendo dar lugar a falsos negativos, por el efecto del desinfectante, y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas.
- Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido. Cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada (fecha, el código de la explotación y la identificación de la nave) y se conservarán en todo momento a temperatura de refrigeración.
- Una vez finalizada la toma de muestras de la nave se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará en el exterior la documentación.

Si hubiera que visitar otra nave de la misma explotación se volverá a repetir todo el procedimiento como si se tratara de otra explotación, incluyendo el cambio de todos los EPIs.

3.2 Toma de muestras en explotaciones de ponedoras

Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras en la nave-manada que se haya previsto, si no está prevista se tomará de la nave con las gallinas de más edad.
- **Para las explotaciones con manadas en jaula**, las muestras consistirán en 3 (2+1) muestras de heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos. Se tomará en cada nave-manada 3 muestras de aproximadamente 150-200 gramos, cada una de heces. Se suministran botes de 500 c.c., cada bote no se debe llenar más de tres cuartas partes.
- **Para las explotaciones sin jaulas (cría en suelo, salida libre, etc.)**, se tomarán 3 (2+1) pares de calzas absorbentes (en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas) introducidas en bolsas estériles.
- **Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.**

El veterinario puede decidir aumentar el número mínimo de muestras con el fin de asegurar la representatividad del muestreo, realizando una evaluación caso por caso, basándose en parámetros epidemiológicos, condiciones de bioseguridad, el tamaño de la manada u otras condiciones relevantes.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 77/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El veterinario puede decidir reemplazar una muestra de heces o un par de calzas por una muestra de polvo que contenga al menos 100 gramos de polvo recogido de distintos lugares repartidos por toda la nave; también se podrá recoger el polvo de una superficie al menos 900 cm² (30*30 cm) mediante 2 paños de tejido humedecidos en distintos puntos. **Esta muestra de polvo (que sustituirá a una de heces o a un par de calzas), se tomara siempre que:**

- Se observe que las condiciones higiénico sanitarias y/o de bioseguridad de la granja no son adecuadas.
 - Explotaciones con positivos a salmonelas de interés en Salud Pública en los dos últimos años.
 - Manadas en cuyas instalaciones no existan medidas que eviten la entrada de aves y otros animales a las mismas.
 - Manadas en las que no se demuestre documentalmente en el momento de la toma de muestras que se están llevando a cabo los autocontroles con la periodicidad establecida, con las muestras definidas en la normativa que regula los autocontroles y con los análisis realizados en laboratorios autorizados para autocontroles de salmonela en explotaciones avícolas.
- Las 3 muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigaciones". Se grabaran como dos submuestras en la aplicación.
 - En el laboratorio todos los botes o calzas serán agrupados y se considerarán también dos muestras.

Material necesario para la toma de muestras

- Cría en JAULA: 3 botes estériles de 500 ml y espátula, cucharilla o similar estéril para toma de heces y polvo.
- Cría en SUELO: 3 kits de calzas absorbentes estériles en bolsas estériles y agua de peptona (200 ó 250 ml por cada nave).
- 2 paños(en el caso de toma de muestra de polvo)
- Kit estéril compuesto de calzas de plástico y guantes
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y para manos.
- Equipos de protección individual.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 78/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Procedimiento de toma de muestras

- Para cada nave de explotaciones con **manadas en jaula** que se deba visitar, el veterinario llevará una caja isoterma que contendrá todo el material necesario.

En caso de tomar muestras de polvo, uno de los tres botes anteriores será el utilizado para tal fin, el cual deberá contener al menos una muestra de 100 gramos recogido de distintos lugares repartidos por toda la nave. Si se remiten menos de los 100 gramos de polvo, es posible que la muestra sea invalidada en el laboratorio. Cuando no haya polvo suficiente se puede recoger el polvo de una superficie al menos 900 cm² mediante 2 paños de tejido humedecido.

Dado que normalmente existen varias hileras de jaulas dentro de las naves, las muestras se deben recoger de forma que todas ellas estén representadas de la siguiente forma:

- En sistemas con cinta de recogida o rasquetas, deberán ponerse en funcionamiento el día del muestreo antes de que este se lleve a cabo, con objeto de recoger únicamente heces frescas.
- En sistemas donde existan deflectores bajo las jaulas y rasquetas, se recogerán las heces que se hayan alojado en la rasqueta tras su puesta en funcionamiento.
- En sistemas donde las heces se viertan directamente a un foso, se recogerán directamente de este, al menos en 60 puntos diferentes.

Se tomarán las muestras de la cinta, del foso o del suelo de forma que se coja una muestra representativa.

- Para cada nave de explotaciones **con manadas sin jaulas**, el veterinario llevará una caja isoterma que contendrá todo el material necesario.
- Las calzas deberán ser previamente humedecidas compuesto por 0.8 % Cloruro de Sodio y 0.1 % Peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas, debemos aclarar que se debe colocar las calzas de plástico una vez que se haya pasado por el desinfectante del pediluvio de la entrada, nunca antes. Tras pasar por el pediluvio, se coloca la calza de plástico y a continuación la calza absorbente, de esta forma evitamos que la calza absorbente se impregne del desinfectante, pudiendo dar lugar a falsos negativos, por el efecto del desinfectante, y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando estas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.
- Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido. Cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada y se conservarán en todo momento a temperatura de refrigeración.
- En caso de tomar muestras de polvo, una de las tres bolsas estériles anteriores será la utilizada para tal fin, la cual deberá contener al menos una muestra de 100 gramos recogida de distintos lugares repartidos por toda la nave. Si no es posible tomar la muestra de polvo se puede recurrir a tomar la muestra con 2 paños de tejido humedecido.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 79/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En cada una de las bolsas estériles deben ir un par de calzas absorbentes, cada bolsa se rotulará con la fecha, el código de la explotación y la identificación de la nave.
- Finalizada la toma de muestras de la nave se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará la documentación en el exterior de la caja.

3.3 Toma de muestras en explotaciones de broilers

Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras de al menos una nave de la explotación.
- En la nave se tomarán 2 pares de calzas absorbentes. Las calzas serán empleadas para la recogida de muestras de heces en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas y sean representativos de todos los puntos del local.
- Cada explotación llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.
- Los dos pares de calzas serán grabadas en la aplicación de SIGGAN “Gestión de Investigaciones”. Se consideran los dos pares de calza como 1 sola muestra en SIGGAN.
- En el laboratorio todas las calzas serán agrupadas y se considerarán una sola muestra.

Material necesario para la toma de muestras por nave:

- 2 Kits estériles para toma de muestras de calzas absorbentes
- 1 Kit estéril compuesto de calzas de plástico y guantes
- Agua de peptona (200 ó 250 ml por cada nave).
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y para manos.
- Equipos de protección individual.

Procedimiento de toma de muestras:

- Para cada explotación, el veterinario llevará un caja isoterma que contendrá todo el material necesario.
- Las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0,8 % de cloruro de sodio y 0,1 % de peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas, debemos aclarar que se debe colocar las calzas de plástico una vez que se haya pasado por el desinfectante del pediluvio de la entrada, nunca antes. Tras pasar por el pediluvio, se coloca la calza de plástico y a continuación la calza absorbente, de esta forma evitamos que la calza absorbente se impregne del desinfectante, pudiendo dar lugar a falsos negativos, por



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 80/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el efecto del desinfectante y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.

- En el caso de **manadas de pollos de engorde camperos**, las muestras sólo se tomarán en el interior de la nave.
- Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido y cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada y se conservarán en todo momento a temperatura de refrigeración. Las bolsas que contienen las calzas se rotulará con la fecha, el código de la explotación y la identificación de la nave.
- Una vez finalizada la toma de muestras de la nave se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará la documentación en el exterior.

3.4 Toma de muestras en explotaciones de pavos de engorde.

Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras de al menos una de las naves de la explotación.
- En la nave se tomarán 2 pares de calzas absorbentes. Las calzas serán empleadas para la recogida de muestras de heces en un sector que cubra al menos 100 pasos por cada par de calzas y sean representativos de todos los puntos del local.
- Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.
- Las muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN “Gestión de Investigaciones”. Los dos pares de calzas se considerarán como 1 sola muestra.
- En el laboratorio todas las calzas serán agrupadas y se considerarán 1 muestra.

Material necesario para la toma de muestras:

- 2 Kits estériles de calzas absorbentes en bolsas estériles.
- 1 Kit estéril compuesto de calzas de plástico y guantes.
- Agua de peptona (200 ó 250 ml por cada nave).
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y para manos.
- Equipo de protección individual.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 81/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Procedimiento de toma de muestras:

- Para cada explotación, el veterinario llevará un caja isoterma que contendrá todo el material necesario.
- Las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 % de cloruro de sodio y 0,1 % de peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas, debemos aclarar que se debe colocar las calzas de plástico una vez que se haya pasado por el desinfectante del pediluvio de la entrada, nunca antes. Tras pasar por el pediluvio, se coloca la calza de plástico y a continuación la calza absorbente, de esta forma evitamos que la calza absorbente se impregne del desinfectante, pudiendo dar lugar a falsos negativos, por el efecto del desinfectante y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.
- En el caso de manadas de **pavos camperos**, las muestras solo se tomarán en el interior de la nave.
- Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido y cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada y se conservarán en todo momento a temperatura de refrigeración. Las bolsas que contienen las calzas se rotulará con la fecha, el código de la explotación y la identificación de la nave.
- Una vez finalizada la toma de muestras de la nave se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará la documentación en el exterior.

3.5 Toma de muestras en explotaciones de pavos reproductores

Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras en todas las naves de la explotación.
- En cada nave se tomarán 5 pares de calzas, impregnadas en agua de peptona, cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada
- En el caso de manadas en jaula el muestreo consistirá en heces mezcladas de forma natural. Se recogerán 2 muestras de al menos 150 gramos cada una que se procesan individualmente.
- Las muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigaciones". Se grabaran como dos submuestras en la aplicación (5 calzas son 1 muestra).
- Las calzas se procesarán en el laboratorio como dos muestras compuestas de 5 calzas cada una.
- Cada nave llevará una hoja de muestras y una encuesta de bioseguridad.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 82/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Material necesario para la toma de muestras:

- 5 kits de calzas absorbentes estériles en bolsas estériles
- 1 Kit estéril para toma de muestras (calzas, y guantes).
- Agua de peptona.
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y de manos.
- Equipos de protección individual.

Procedimiento de toma de muestras:

- Para cada nave, el veterinario llevará una caja isoterma que contendrá el material necesario.
- Las calzas deberán ser previamente humedecidas con un diluyente compuesto por 0.8 % de cloruro de sodio y 0,1 % de peptona en agua destilada estéril. Una vez humedecidas, se colocarán sobre los cubrebotas o la protección habitual que se coloque sobre las botas, debemos aclarar que se debe colocar las calzas de plástico una vez que se haya pasado por el desinfectante del pediluvio de la entrada, nunca antes. Tras pasar por el pediluvio, se coloca la calza de plástico y a continuación la calza absorbente, de esta forma evitamos que la calza absorbente se impregne del desinfectante, pudiendo dar lugar a falsos negativos, por el efecto del desinfectante y se recorrerá la nave de forma que estén representados todos los sectores de la misma, incluyendo las áreas con cama y rejillas (slats), cuando éstas sean suficientemente seguras para caminar sobre ellas. Todas las zonas con separaciones dentro de la nave deberán ser incluidas en el muestreo.
- Cuando se termine el muestreo se retirarán cuidadosamente las calzas para que no se desprenda el material adherido y cada par de calzas se introducirá en una bolsa estéril, cada una de las bolsas se identificará de forma que quede claro que proceden de la misma manada y se conservarán en todo momento a temperatura de refrigeración. Las bolsas que contienen las calzas se rotulará con la fecha, el código de la explotación y la identificación de la nave.
- Una vez finalizada la toma de muestras de la nave se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará la documentación en el exterior.
- Si hubiera que visitar otra nave de la misma explotación se volverá a repetir todo el procedimiento como si se tratara de otra explotación, incluyendo el cambio de todos los EPIs.
- En el caso de **manadas en JAULA**, el muestreo consistirá en heces mezcladas de forma natural procedentes de la cinta de recogida de heces, rasquetas o fosos dependiendo del sistema de recogida de heces de cada explotación. Dado que normalmente existen varias hileras de jaulas dentro de las naves, las muestras se deben recoger de forma que todas ellas estén representadas de la siguiente forma:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 83/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En sistemas con cinta de recogida o rasquetas, deberán ponerse en funcionamiento el día del muestreo antes de que este se lleve a cabo, con objeto de recoger únicamente heces frescas.
- En sistemas donde existan deflectores bajo las jaulas y rasquetas, se recogerán las heces que se hayan alojado en la rasqueta tras su puesta en funcionamiento.
- En sistemas donde las heces se viertan directamente a un foso, se recogerán directamente de este.

3.6 Toma de muestras ambientales

Número y tipo de muestras:

- Se tomarán muestras en las naves previamente limpiadas y desinfectadas.
- En cada nave se tomarán 4 paños representativos de toda la nave.
- Las muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigaciones". Se grabaran como dos submuestras en la aplicación (cada submuestra son 2 paños)
- Se rellenará la hoja de muestras (broilers, pavos engorde, pavos reproductores, ponedoras o reproductoras), especificando en la parte superior de la hoja "TOMA DE MUESTRAS AMBIENTALES".

Material necesario para la toma de muestras:

- 4 paños estériles en bolsas de plástico.
- 1 Kit estéril para toma de muestras (guantes y calzas).
- Rotulador indeleble.
- Caja isoterma.
- Acumuladores de frío.
- Cinta adhesiva.
- Desinfectante para equipos y para manos.
- Equipos de protección individual.

Procedimiento de toma de muestras:

- Para cada nave, el veterinario llevará una caja isoterma que contendrá todo el material necesario.
- Se tomarán las muestras de toda la nave de forma que se coja una muestra representativa.
- Cada paño con la muestra tomada se introducirá en una bolsa o bote estéril, dicha bolsa ó bote se rotulará con la fecha, código de explotación e identificación de la nave.
- Una vez finalizada la toma de muestras de la nave, se rellenará la documentación, se precintará la caja con las muestras y se le adjuntará la documentación en el exterior.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 84/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.7 Toma de muestras en explotaciones ponedoras positivas

Se tomarán muestras oficiales tras resultados positivos a salmonela de interés en salud pública en explotaciones de ponedoras en los siguientes casos :

a) En el resto de las manadas que no se hayan muestreado oficialmente.

b) A la edad de 24+/-2 semanas en las manadas de ponedoras alojadas en naves en las que la manada anterior tuvo un resultado positivo

En los casos del párrafo anterior el procedimiento para la toma de muestras será el mismo que el empelado para tomar las muestras oficiales de rutina. En la parte superior de la hoja de toma de muestras se debe especificar "TOMA DE MUESTRAS EN EXPLOTACIONES POSITIVAS".

3.8 Toma de muestras mediante muestreo de confirmación

Se tomarán muestras por el procedimiento de muestreo de confirmación en los siguientes casos:

- Cuando la DGPAG lo considere oportuno en una explotación de ponedoras, reproductoras o pavos reproductores que haya obtenido resultados positivos en autocontroles o en controles oficiales a *S. Enteritidis* o *S. Typhimurium* (en caso de ponedoras o pavos reproductores) o a *Enteritidis*, *Typhimurium*, *Hadar*, *Virchow* o *Infantis* (en caso de reproductoras).

- En cualquier caso de sospecha de infección por *S. Enteritidis* o *S. Typhimurium*, como resultado de la investigación epidemiológica de un brote de toxoinfección alimentaria de acuerdo con el Artículo 8 de la Directiva 2003/99/EC del Parlamento Europeo y del Consejo o en cualquier caso que la AC lo considere apropiado.

- En aquellos casos en los que tras un control oficial o autocontrol, el resultado analítico obtenido sea **ausencia de crecimiento bacteriano**, la AC podrá decidir realizar un muestreo de confirmación.

La toma de muestras se realizará de acuerdo al siguiente protocolo y en la hoja de toma de muestras se especificará "MUESTREO DE CONFIRMACIÓN":

Las muestras por muestreo de confirmación consistirán en:

1. Toma de 5 muestras de heces ó 5 pares de calzas (según manadas en suelo o en jaula) y 2 muestras de polvo de 250 ml que contenga al menos 100 gramos de polvo recogido de distintos lugares repartidos por toda la nave; estas muestras de polvo podrá ser sustituidas por 4 paños de una superficie de al menos 900 cm² ó 2 muestras adicionales de heces o calzas; no obstante, deberá tomarse para su análisis una submuestra de 25 g de cada muestra de materia fecal y polvo; análisis por separado de todas las muestras, o
2. Investigación bacteriológica de los ciegos y oviductos de trescientas aves, o
3. Investigación bacteriológica de la cáscara y el contenido de cuatro mil huevos de cada manada, en grupos de muestras de cuarenta huevos como máximo.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 85/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Siempre se tomarán muestras de aves, aleatoriamente en cada gallinero de la explotación, normalmente hasta cinco por manada, salvo que la AC considere necesario recoger un número mayor de muestras, para ver si el resultado del confirmatorio, se puede ver afectado por el uso de antimicrobianos o inhibidores del crecimiento bacteriano.

Además del muestreo anterior (aves), también podrán recogerse muestras de pienso y agua
Las muestras serán grabadas en la aplicación de SIGGAN "Gestión de Investigaciones".



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 86/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 4: ANEXO TOMA DE MUESTRAS CONTROL OFICIAL EN EL MARCO DE PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE *Salmonella*

TOMA DE MUESTRAS CONTROL OFICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SALMONELLA

TIPO DE CONTROL

Rutinario	Ambiental	Confirmatorio	Otros (pienso, agua, antimicrobianos...)
-----------	-----------	---------------	--

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS (dd/mm/aa): _____

IDENTIFICACIÓN DE LA MANADA		
REGA (ES + 12 dígitos)	LETRA de la nave (mayúsculas)	FECHA ENTRADA AVES (mm/aaaa)

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN/ MANADA MUESTREADA				
a) Identificación de la explotación (Código REGA): _____				
b) Datos del titular: _____				
Teléfono de contacto: _____		email: _____		
Centro de embalado habitual (código de RGS): _____				
Realiza venta directa: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
Puntos habituales de venta directa: _____				
c) Población avícola:				
Reproductores ligeros <input type="checkbox"/>	Reproductores pasados <input type="checkbox"/>	Ponedoras <input type="checkbox"/>	Pollos de engorde <input type="checkbox"/>	Pavos engorde <input type="checkbox"/> Pavos Reproductoras <input type="checkbox"/>
d) Tipo de explotación:				
Selección <input type="checkbox"/>	Multiplicación <input type="checkbox"/>	Recría <input type="checkbox"/>	Producción <input type="checkbox"/>	
e) Tipo de producción:				
Suelo <input type="checkbox"/> Jaula <input type="checkbox"/>	Extensivo en gallinero <input type="checkbox"/>	Gallinero con salida libre <input type="checkbox"/>	Granja al aire libre <input type="checkbox"/>	
Ecológico <input type="checkbox"/>	Camerosas <input type="checkbox"/>	Granja de cría en libertad <input type="checkbox"/>		
f) Tamaño de la explotación:				
Nº de aves en la explotación en momento de muestreo	Censo o capacidad máxima registrada autorizada de la explotación	Nº de naves de explotación (independientemente de si están llenas o vacías)	Nº de manadas de la explotación en momento de muestreo	Nº de ciclos de producción por nave y por año

2. DATOS DE LA MANADA MUESTREADA		
Nº de animales en manada muestreada	Edad de las aves muestreadas (en semanas)	Fecha esperada de despoblación o sacrificio
Realiza sistema TODO DENTRO / TODO FUERA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

3. DATOS DE LAS MUESTRAS	
a) Tipo de especimen: _____	
Calzas: _____	Heces frescas <input type="checkbox"/> Visceras <input type="checkbox"/> Meconio <input type="checkbox"/> Fondo de caja <input type="checkbox"/> Polvo <input type="checkbox"/> Foallitas <input type="checkbox"/> Gamuza <input type="checkbox"/> Pienso <input type="checkbox"/> Agua <input type="checkbox"/>
b) Número de muestras: _____	
c) Cantidad de muestra (se especificará peso o volumen para cada tipo de muestras y siempre será referido por unidad)	

4. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	
a) Vacunación SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Tipo de vacuna: Inactivada <input type="checkbox"/> Viva <input type="checkbox"/> Nombre comercial: _____ Nº de dosis por ave: _____ Edad (es) de vacunación (semanas): _____	b) Uso Antimicrobianos SI (si no han finalizado el periodo de supresión desde el fin de su aplicación) <input type="checkbox"/> Principio activo: _____ Nombre comercial: _____ Número de dosis: _____ Fecha de aplicación: _____ NO (no han tomado o si lo han hecho, han respetado periodo de supresión desde fin de aplicación) <input type="checkbox"/>

5. PIENSOS		
a) Procedencia del pienso utilizado:	Elaboración propia en explotación <input type="checkbox"/> De otro Estado Miembro <input type="checkbox"/>	De la misma integradora <input type="checkbox"/> Importado de País no UE <input type="checkbox"/> De otra fábrica/explotación no relacionada <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>
b) Utilización de aditivos:	Ácidos orgánicos <input type="checkbox"/> Probióticos <input type="checkbox"/>	Otros (especificar) _____
c) Utilización de tratamiento térmico: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

El Ganadero

El Veterinario



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 87/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 5: ANEXO TOMA DE MUESTRAS AUTOCONTROL EN EL MARCO DE PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE *Salmonella*

TIPO DE AUTOCONTROL

Rutinario	Ambiental	Otros (pienso, agua, antrímicrobianos...)

FECHA TOMA DE MUESTRAS (dd/mm/aaaa) _____

IDENTIFICACIÓN DE LA MANADA		
REGA (ES + 12 dígitos)	LETRA de la nave (mayúsculas)	FECHA ENTRADA AVES (mm/aaaa)

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN/ MANADA MUESTREADA

- a) Identificación de la explotación (Código REGA)** _____
- b) Población avícola**
 Reproductoras ligeras Reproductoras pesadas Ponedoras Pollos de carne Pavos engorde Pavos reproductores
- c) Tipo de explotación**
 Selección Multiplicación Recría Producción
- d) Tipo de producción**
Para pollos y pavos de engorde
 Convencional Extensivo en interior Campero Campero tradicional Campero en total libertad Ecológico
- Para reproductoras, ponedoras y pavos reproductores)**
 Suelo Jaula Campera Ecológica

2. DATOS DE LA MANADA MUESTREADA

Nº animales en manada muestreada en 1er. muestreo	Edad de las aves muestreadas en 1 er. Muestreo (en semanas)
Realiza sistema TODO DENTRO / TODO FUERA	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

3. DATOS DE LAS MUESTRAS

- a) Tipo de especimen**
 Calzas Heces frescas Visceras Meconio Fondos de caja Polvo Toallitas Gamuza Pienso Agua
- b) Número de muestras** _____
- c) Cantidad de muestra, (se especificará peso o volumen para cada tipo de muestra)** _____

4. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

- a) Vacunas frente a *Salmonella*** SI NO

Tipo vacuna:

- Inactiva
 Viva

Nombre comercial _____

Nº dosis por ave _____

Edad (es) de vacunación (en semanas) _____

- b) Antimicrobianos**

SI (si no ha finalizado el periodo de supresión desde el fin de su aplicación)

NO (no han tomado o si lo han hecho, han respetado periodo de supresión desde fin de aplicación)

Principio activo _____

Fecha fin de aplicación _____

Fdo.: Persona encargada de la toma de muestra



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 88/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 6: PROTOCOLO ORIENTATIVO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES AVICOLAS DE AVES REPRODUCTORAS

FECHA DE REALIZACIÓN: _____

Nº ENCUESTA: _____ / _____

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN: _____

Nº CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN (ES +12 dígitos): _____

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA (REGA+ LETRA NAVE+FECHA ENTRADA (mmaaaa): _____

CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (COMPLETA)

Capacidad Máxima Autorizada/Registrada	Número manadas/naves	Censo real (en momento actual)

NÚMERO DE ANIMALES DE ESTA MANADA: _____

ESTADO PRODUCTIVO DE LA MANADA

	Número de semanas en producción*
FASE DE PUESTA	
RECRÍA	

*Este dato hace referencia al tiempo de permanencia de las aves en la nave de puesta.

SISTEMA DE CRÍA:

SUELO	BATERÍA	Otras (especificar)
-------	---------	---------------------

CENTRO DE DESTINO DE LOS HUEVOS (DATOS DE LA INCUBADORA A LA QUE VAN): _____

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL VERIFICADOR: _____

TITULAR O RESPONSABLE (CARGO) PRESENTE DURANTE LA VERIFICACIÓN: _____

VETERINARIO DE LA EXPLOTACIÓN (Nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail): _____

	Si	No	Deficiente	Puntuación
1.- MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD				
a) Vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado (3)				
b) Arco de desinfección y documentos de control periódico del mantenimiento del arco (2)				
c) Vado de desinfección y documentos de control periódico del mantenimiento del vado (1)				
d) Equipo de desinfección sustitutivo en la entrada de la explotación y documentos de control periódico del mantenimiento del equipo de sustitución (1)				
e) **No acceso al agua de aves silvestres y otros animales (x0 ó x1)				
f) Mantenimiento de instalaciones:				
• Ausencia de malas hierbas en el entorno de las naves (1)				
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza (1)				
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave (1)				
g) Agua de bebida				
• Proviene de la red municipal, o sufre cloración o tratamiento equivalente (1)				
• Existencia de análisis de agua periódicos y documentados (1)				
h) Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad:				
• **Ventanas (x0 ó x1)				
• **Tela pajarera (x0 ó x1)				
• Persianas de ventiladores (1)				
• Puertas de acceso, cerradas(2)				
• Otros accesos (1)				
i) Sistema de retirada de estiércol periódico(3)				
j) **Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres (x0 ó x1)				
k) Control de acceso a las naves :				
• Libro de visitas debidamente cumplimentado (1)				
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios (1)				



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 89/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza y personal aseado (1)				
• Acceso a las naves mediante pediluvio/bandejas u otro método de desinfección a la entrada, en buen estado(1)				
l) Los operarios están técnicamente formados para su cometido, o existe un protocolo de trabajo por escrito (2)				
2.- ABASTECIMIENTO DE POLLITAS				
a) Los lotes que entran en la granja disponen de:				
•**Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)				
•** Certificado de programa de control sanitario de los reproductores origen de la manada (exentos de los 5 serotipos de <i>Salmonella</i>) (x0 ó x1)				
•Si son reproductoras pesadas, se han vacunado estas aves en el período de recría ** (sólo obligatorio si se destinan a repoblar una granja que previamente ha dado positivo) (x0 ó x1)				
3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS				
a) Los silos de pienso están cerrados (2)				
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):				
•Certificados de análisis periódicos de proveedor para detectar presencia de <i>Salmonella</i> (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que se emplean aditivos autorizados (acidificantes...) en el pienso (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que en su fabricación se aplica tratamiento térmico adecuado (4)				
4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y DESINSECTACIÓN				
a) ** Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de instalaciones (*0 ó *1)				
b) **Se realizan análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección (x0 ó x1)				
c) Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)				
d) **Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este periodo la eficacia de la LDD (x0 ó x1)				
e) Existe y está documentado un Protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)				
5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES				
a) Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo				
•Por medios propios (5)				
•Mediante empresas autorizadas (7)				
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores (6)				
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)				
6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS				
a) **Existe y está puesto al día el Libro de Registro de Medicamentos de la granja (x0 ó x1)				
7.- SUPERVISION VETERINARIA				
a) **Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (*0 ó *1)				
8.- PRÁCTICAS DE MANEJO				
a) **Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)				
b) Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1)				
9.- PROGRAMA SANITARIO DE HUEVOS INCUBABLES				
a.1) Se realiza sanitización de los huevos para incubar en la propia explotación (6)				
a.2) Se realiza sanitización de los huevos para incubar en incubadora externa (5)				
b.1) Clasificación de huevos para incubar y existen medios de recogida automática (6)				
b.2) Clasificación de huevos para incubar y métodos de recogida convencionales (4)				
10.- AUTOCONTROLES				
a) ** Pollitas de 1 día (x0 ó x1)				
b) ** Pollitas de 4 semanas de edad (x0 ó x1)				
c) ** Pollitas 2 semanas antes de entrar en fase de puesta (x0 ó x1)				
d) ** Manadas reproductoras adultas cada 2 semanas (x0 ó x1)				

PUNTUACIÓN OBTENIDA

OBSERVACIONES: _____

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 90/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- * Una encuesta por manada
- ** Requisitos excluyentes

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 91/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 7: PROTOCOLO ORIENTATIVO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE PUESTA

FECHA DE REALIZACIÓN:

Nº Encuesta: _____/_____

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN (ES+12dígitos):

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA (REGA+ LETRA NAVE+FECHA ENTRADA (mmaaaa)::

ESTADO PRODUCTIVO	Número de semanas de producción*
FASE de PUESTA	
RECRÍA	
VACIO SANITARIO	

***Este dato hace referencia al tiempo de permanencia de las aves en la nave de puesta.**

CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (COMPLETA)

Capacidad Máxima Autorizada/Registrada	Número manadas/naves	Censo real (en momento actual)

NÚMERO DE ANIMALES DE ESTA MANADA:

SISTEMA DE CRÍA:

Suelo	Batería	Otras (especificar).....

CENTRO DE DESTINO DE LOS HUEVOS (DATOS O IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE EMBALAJE DE DESTINO):

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

TITULAR O RESPONSABLE (CARGO) PRESENTE DURANTE LA VERIFICACIÓN:

VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN:

	Si	No	Deficiente	Puntuación
I.- MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD				
a) Vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado(3)				
b) Arco de desinfección y documentos de control periódico de mantenimiento del arco (2)				
c) Vado de desinfección y documentos de control periódico del mantenimiento del vado (1)				
d) Equipo de desinfección sustitutivo en la entrada de la explotación y documentos de control periódico del mantenimiento del equipo de sustitución (1)				
e) **No acceso al agua de aves silvestres y otros animales (x0 ó x1)				
f) Mantenimiento de instalaciones:				
• Ausencia de malas hierbas en el entorno de las naves (1)				
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza (1)				
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave (1)				
g) Agua de bebida				
• Proviene de la red municipal, o sufre cloración o tratamiento equivalente (1)				
• Existencia de análisis de agua periódicos y documentados. (1)				
h) Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad:				
• **Ventanas (x0 ó x1)				
• **Tela pajarrera (x0 ó x1)				
• Persianas de ventiladores (1)				
• Pasos de cintas de huevos (1)				
• Puertas de acceso y otros accesos cerrados (1)				
• Cierre de fosos de gallinaza (2)				
i) Sistema de retirada de estiércol (opciones excluyentes):				
• Con cintas bajo la batería de vaciado al menos semanal y retirada fuera de explotación (3)				
• Con cintas bajo la batería de vaciado al menos semanal y almacenamiento adecuado dentro de explotación,(fuera de las naves donde están las aves) (2)				
• Foso profundo con eliminación y limpieza al menos al final de cada ciclo (1)				
j) **Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres (x0 ó x1)				

k) Control de acceso a las naves :				
• Libro de visitas debidamente cumplimentado (1)				
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios (1)				
• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza y personal aseado (1)				
• Acceso a las naves mediante pediluvio/bandejas u otro método de desinfección a la entrada, en buen estado (1)				
l) Los operarios están técnicamente formados para su cometido, o existe un protocolo de trabajo por escrito (2)				
2.- ABASTECIMIENTO DE POLLITAS				
a) Los lotes que entran en la granja disponen de:				
•**Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)				
•** Certificado de programa de control sanitario para <i>Salmonella</i> de los reproductores origen de la manada (exentos de los 5 serotipos de <i>Salmonella</i>) (x0 ó x1)				
•Se han vacunado estas aves en el período de recría ** (o demuestra que exento por excepción) (x0 ó x1)				
3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS				
a) Los silos de pienso están cerrados (2)				
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):				
•Certificados de análisis periódicos del proveedor para detectar presencia de <i>Salmonella</i> (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que se emplean aditivos autorizados (acidificantes ...) en el pienso (3)				
• Existe certificado del proveedor de piensos de que en su fabricación se aplica tratamiento térmico adecuado (4)				
4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN				
a)** Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de instalaciones (x0 ó x1)**				
b)**Se realizan análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección (x0 ó x1)**				
c) Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)				
d) **Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este período la eficacia de la LDD (x0 ó x1)**				
e) Existe y está documentado un protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)				
f) Las instalaciones y las cintas de recogida de huevos se observan limpias (4)				
5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES				
a) Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo				
•Por medios propios (5)				
•Mediante empresas autorizadas (7)				
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores(6)				
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)				
6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS				
a) **Existe y está puesto al día el Registro de Medicamentos según el Real Decreto 1749/1998 o, en su caso, se conservan las copias de las recetas para los datos exigidos en su art. 8 que ya constan en ellas. (x0 ó x1)				
7. SUPERVISIÓN VETERINARIA				
a) ** Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (x0 ó x1)				
8.- PRÁCTICAS DE MANEJO				
a) ** Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)				
b)**Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1)				
9.- AUTOCONTROLES				
a) ** Manadas de recría: pollitas de 1 día, y 2 semanas antes del traslado a la unidad de puesta (x0 ó x1)				
b) ** Manadas de producción: cada 15 semanas en fase de puesta desde las 24±2 semanas. (x0 ó x1)				

PUNTUACIÓN OBTENIDA

OBSERVACIONES:

*Una encuesta por manada

**Requisitos excluyente



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 93/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trabajo por escrito (2)				
2.- ABASTECIMIENTO DE POLLITOS				
•** Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)				
•** Certificado de programa de control sanitario de los reproductores origen de la manada (exentos de los 5 serotipos de <i>Salmonella</i>) (x0 ó x1)				
•Análisis de <i>Salmonella</i> a la llegada de los pollos (6)				
•Certificado de control de <i>Salmonella</i> de cada lote en la sala de incubación (3)				
3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS				
a) Los silos de pienso están cerrados (2)				
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):				
•Certificados de análisis periódicos del proveedor para detectar presencia de <i>Salmonella</i> (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que se emplean aditivos autorizados (acidificantes ...) en el pienso (3)				
•Existe certificado del proveedor de piensos de que en su fabricación se aplica tratamiento térmico adecuado (4)				
4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y DESINSECTACIÓN				
a) **Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones (x0 ó x1)				
b) ** Se realizan y documentan análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección (x0 ó x1)				
c) Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)				
d) ** Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días (7 días si demuestra eficacia L+D) (x0 ó x1)				
e) Existe y está documentado un protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)				
5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES				
a) Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo				
•Por medios propios (5)				
•Mediante empresas capacitadas (7)				
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores (6)				
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)				
6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS				
a) **Existe y está puesto al día el Libro de Registro de Medicamentos de la explotación (x0 ó x1)				
7.- SUPERVISION VETERINARIA				
a) **Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (x0 ó x1)				
8.- PRACTICAS DE MANEJO				
a) ** Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)				
b) ** Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1)				
9. AUTOCONTROLES				
a) ** Dentro de las 3 semanas antes de su salida a matadero (x0 ó x1)				

PUNTUACION OBTENIDA

OBSERVACIONES: _____

- *Una encuesta por manada
- ** Requisitos excluyentes



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 95/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 9: PROTOCOLO ORIENTATIVO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES DE PAVOS DE ENGORDE

FECHA DE REALIZACIÓN:

Nº Encuesta: _____/_____

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN (ES+12dígitos)

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA (REGA+ LETRA NAVE+FECHA ENTRADA (mmaaaa)::

ESTADO PRODUCTIVO (Marcar con una X la opción que corresponda):

PAVOS DE ENGORDE		Número de semanas de producción
Engorde <input type="checkbox"/>	Vacio sanitario <input type="checkbox"/>	

CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (COMPLETA)

Capacidad Máxima Autorizada/Registrada	Número manadas/naves	Censo real (en momento actual)

Número de animales de esta manada:

SISTEMA DE CRÍA:

<input type="checkbox"/> INTENSIVO	<input type="checkbox"/> EXTENSIVO	<input type="checkbox"/>
------------------------------------	------------------------------------	--------------------------

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

TITULAR O RESPONSABLE (CARGO) PRESENTE DURANTE LA VERIFICACIÓN:

VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN (nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail):

I. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD	Si	No	Deficiente	Puntuación
a)Vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado (3)				
b)Arco de desinfección y control periódico del mantenimiento (2)				
c)Vado de desinfección y documento de control periódico del mantenimiento (1)				
d)Equipo de desinfección sustitutivo en la entrada de la explotación y documento de control periódico del mantenimiento y funcionamiento del equipo de sustitución(1)				
e)**No acceso al agua de aves silvestres y otros animales (x0 ó x1)				
f)Mantenimiento de instalaciones:				
• Ausencia de malas hierbas en el entorno de las naves (1)				
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza (1)				
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave (1)				
g)Agua de bebida				
• Proviene de la red municipal, o sufre cloración o tratamiento equivalente (1)				
• Existencia de análisis de agua periódicos y documentados (1)				
h)Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad:				
• ** Ventanas (x0 ó x1)				
• ** Tela pajarera (x0 ó x1)				
• Persianas de ventiladores (1)				
• Puertas de acceso cerradas (2)				
• Otros accesos (1)				
i)Sistema de retirada de estiércol periódico (3)				
j)** Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres (x0 ó x1)				
k) Control de acceso a las naves:				
• Libro de visitas debidamente cumplimentado (1)				
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios (1)				
• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza y personal aseado (1)				
• Acceso a las naves mediante pediluvio/bandejas u otro método de desinfección a la entrada de la nave (1)				
l) Los operarios están técnicamente formado para su cometido, o existe un protocolo de trabajo por escrito (2)				



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 96/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8vSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- ABASTECIMIENTO DE AVES				
•** Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)				
•** Certificado de programa de control sanitario de los reproductores origen de la manada (exentos de los 2 serotipos) (x0 ó x1)				
•Análisis de <i>Salmonella</i> a la llegada de los pavipollos (6)				
•Certificado de control de <i>Salmonella</i> de cada lote en la sala de incubación (3)				
3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS				
a) Los silos de pienso están cerrados (2)				
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):				
•Certificados de análisis periódicos del proveedor para detectar presencia de <i>Salmonella</i> (3)				
•Se emplean aditivos autorizados (acidificantes) en el pienso (3)				
•Se emplea pienso con tratamiento térmico adecuado (4)				
4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN				
a)** Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones (x0 ó x1)				
b)** Se realizan y documentan existencia de análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección (x0 ó x1)				
c) Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)				
d)** Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este período la eficacia de la LDD (x0 ó x1)				
e) Existe y está documentado un protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)				
5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES				
a) Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo				
•Por medios propios (5)				
•Mediante empresas capacitadas (7)				
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores (6)				
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)				
6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS				
a)** Existe y está puesto al día el Libro de Registro de Medicamentos de la explotación (x0 ó x1)				
7.- SUPERVISION VETERINARIA				
b)** Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (x0 ó x1)				
8.- PRACTICAS DE MANEJO				
a) ** Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1)				
b)** Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene adaptado a la explotación y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)				
9. AUTOCONTROLES				
a) ** Dentro de las 3 semanas antes de su salida a matadero (PAVOS DE ENGORDE) (x0 ó x1)				

PUNTUACION OBTENIDA

OBSERVACIONES: _____

* Una encuesta por manada

** Requisitos excluyentes



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 97/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 10: PROTOCOLO ORIENTATIVO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES DE PAVOS REPRODUCTORES

FECHA DE REALIZACIÓN:

Nº Encuesta: _____/_____

DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN (ES+12dígitos)

IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA (REGA+ LETRA NAVE+FECHA ENTRADA (mmaaaa)::

ESTADO PRODUCTIVO (Marcar con una X la opción que corresponda):

PAVOS REPRODUCTORES			Número de semanas de producción
Recría <input type="checkbox"/>	Puesta <input type="checkbox"/>	Vacío sanitario <input type="checkbox"/>	

CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (COMPLETA)

Capacidad Máxima Autorizada/Registrada	Número manadas/naves	Censo real (en momento actual)

Número de animales de esta manada:

SISTEMA DE CRÍA:

INTENSIVO	EXTENSIVO	
-----------	-----------	--

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

TITULAR O RESPONSABLE (CARGO) PRESENTE DURANTE LA VERIFICACIÓN:

VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN:

I. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD	Si	No	Deficiente	Puntuación
a) Vallado perimetral y puerta de entrada en estado adecuado (3)				
b) Arco de desinfección (2)				
c) Documentos de control periódico de funcionamiento del arco (1)				
d) Vado de desinfección (1)				
e) Documentos de control periódico del mantenimiento del vado y funcionamiento del vado (1)				
f) Equipo de desinfección sustitutivo en la entrada de la explotación (1)				
g) Documentos de control periódico del mantenimiento del equipo de sustitución (1)				
h) **No acceso al agua de aves silvestres y otros animales (x0 ó x1)				
i) Mantenimiento de instalaciones:				
• Ausencia de malas hierbas en el entorno de las naves (1)				
• Perímetro de la nave en buen estado de conservación y limpieza (1)				
• Limpieza y conservación exterior de la propia nave (1)				
j) Agua de bebida				
• Proviene de la red municipal, o sufre cloración o tratamiento equivalente (1)				
• Existencia de análisis de agua periódicos y documentados (1)				
k) Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad:				
• ** Ventanas (x0 ó x1)				
• ** Tela pajarera (x0 ó x1)				
• Persianas de ventiladores (1)				
• Puertas de acceso cerradas (2)				
• Otros accesos (1)				
l) Sistema de retirada de estiércol periódico (3)				
m) ** Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres (x0 ó x1)				
n) Control de acceso a las naves:				
• Libro de visitas debidamente cumplimentado (1)				
• Acceso con vestimenta y equipos adecuados y limpios (1)				
• Ropa de trabajo para el personal, en buen estado de conservación y limpieza y personal aseado (1)				
• Acceso a las naves mediante pediluvio/bandejas u otro método de desinfección a la entrada de la nave (1)				



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 98/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

o) Los operarios están técnicamente formado para su cometido, o existe un protocolo de trabajo por escrito (2)				
2.- ABASTECIMIENTO DE AVES				
•** Documentos sanitarios de movimiento oficial (x0 ó x1)				
•** Certificado de programa de control sanitario de los reproductores origen de la manada (exentos de los 2 serotipos) (x0 ó x1)				
3.- PROTOCOLO DE CONTROL DE PIENSOS				
a) Los silos de pienso están cerrados (2)				
b) Se realiza control de la contaminación a través del pienso (documentado):				
•Certificados de análisis periódicos del proveedor para detectar presencia de <i>Salmonella</i> (3)				
•Se emplean aditivos autorizados (acidificantes) en el pienso (3)				
•Se emplea pienso con tratamiento térmico adecuado (4)				
4.- PROTOCOLO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y DESINSECTACIÓN				
a)**Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones (x0 ó x1)				
b)** Se realizan y documentan existencia de análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección(x0 ó x1)				
c)Los operarios conocen el procedimiento y están formados para aplicarlo (4)				
d)** Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este periodo la eficacia de la LDD (x0 ó x1)				
e) Existe y está documentado un protocolo de limpieza y desinfección del utillaje y vehículos utilizados en la explotación (4)				
5.- PROTOCOLO DE CONTROL DE ROEDORES Y OTROS ANIMALES				
a)Existe un plan de desratización documentado mediante los registros correspondientes y los utensilios y productos para llevarlo a cabo				
•Por medios propios (5)				
•Mediante empresas capacitadas (7)				
b) No existen agujeros en las instalaciones que permitan la entrada de roedores (6)				
c) Los perros y gatos están controlados (no acceso a la nave) (3)				
6.- PROTOCOLO DE CONTROL DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS				
a)** Existe y está puesto al día el Libro de Registro de Medicamentos de la explotación (x0 ó x1)				
7.- SUPERVISION VETERINARIA				
a)**Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados (x0 ó x1)				
8.- PRACTICAS DE MANEJO				
a)** Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote) (x0 ó x1))				
b)** Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene adaptado a la explotación y se está aplicando de forma adecuada (x0 ó x1)				
9. AUTOCONTROLES				
1) ** Pavipollos de 1 día de edad (x0 ó x1)				
2) ** Pollitas de 4 semanas de edad (x0 ó x1)				
3) ** Pollitas 2 semanas antes de entrar en fase de puesta (x0 ó x1)				
4) ** Manadas reproductoras adultas cada 3 semanas (x0 ó x1)				

PUNTUACION OBTENIDA

OBSERVACIONES: _____

* Una encuesta por manada

** Requisitos excluyen



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 99/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 11: ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA SALMONELA

Encuesta N°: _____ C.A.: _____ Fecha: _____

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

1. CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:		E	S																
2. LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN																			
MUNICIPIO:										PROVINCIA:									
COORDENADAS GEOLOCALIZACIÓN (UTM)						X (6 dígitos):						Y (7 dígitos):							
3. INFORMACIÓN SOBRE EL TITULAR																			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:																			
NIF:						TELÉFONO FIJO:						TELÉFONO MÓVIL:							
DIRECCIÓN:																			
4. CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN																			
<input type="checkbox"/> SELECCIÓN						<input type="checkbox"/> CARNE						<input type="checkbox"/> ECOLÓGICA							
<input type="checkbox"/> MULTIPLICACIÓN						<input type="checkbox"/> HUEVOS						<input type="checkbox"/> SUELO							
<input type="checkbox"/> PRODUCCIÓN												<input type="checkbox"/> JAULA							
5. CENSO DE LA EXPLOTACIÓN (completa)																			
Capacidad máxima autorizada						Número de manadas/naves						Censo real (en el momento actual)							
N°:						N°:						N°:							

CARACTERÍSTICAS NAVE/MANADA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE/MANADA:										N° DE ANIMALES DE ESA MANADA:								
2. ESTADO PRODUCTIVO DE LA MANADA CUANDO SE DETECTA POSITIVIDAD																		
<input type="checkbox"/> FASE DE PUESTA						<input type="checkbox"/> RECRÍA						SEMANAS DE VIDA:						
3. ÚLTIMA ENTRADA DE ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN																		
FECHA DE ENTRADA:										FECHA PREVISTA DE DESPOBLACIÓN:								
TIPO DE AVES (pollitos de un día, etc.):																		
COD. EXPLOTACIÓN Y TIPO DE EXPLOTACIÓN DE ORIGEN:																		
4. PRESENCIA DE SALMONELA																		
<input type="checkbox"/> SÍ						<input type="checkbox"/> NO						SEROTIPO IDENTIFICADO:						
5. EXISTE SINTOMATOLOGÍA CLÍNICA COMPATIBLE CON SALMONELA														<input type="checkbox"/> SÍ			<input type="checkbox"/> NO	
6. SE HA DETECTADO LA PRESENCIA DE SALMONELA CON ANTERIORIDAD EN LA EXPLOTACIÓN														<input type="checkbox"/> SÍ			<input type="checkbox"/> NO	
NAVES/MANADAS POSITIVAS:						FECHA:						SEROTIPO:						



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 100/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. OTRAS PATOLOGÍAS PRESENTES EN LA EXPLOTACIÓN		
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	CUÁLES:
SE HAN REALIZADO TRATAMIENTOS ANTIMICROBIANOS		
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	CUÁLES Y FECHAS:

8. EN CASO DE MANADA DE REPRODUCTORAS, INDICAR CENTRO DE DESTINO DE LOS HUEVOS (Código de explotación de la incubadora a la que van)
Código:

9. EN CASO DE POSITIVIDAD A SALMONELA INDÍQUESE CUALQUIER EXPLOTACIÓN QUE HAYA PODIDO ESTAR EN CONTACTO POR CUALQUIER MEDIO (desplazamiento de aves, personas, vehículos o cualquier otro material) CON LA EXPLOTACIÓN AFECTADA EN EL PERÍODO DE TIEMPO QUE LA INFECCIÓN HA PODIDO EXISTIR EN DICHA EXPLOTACIÓN
Códigos:

10. OBSERVACIONES:

FICHA DE BIOSEGURIDAD NAVE/MANADA

1. VALORAR EN SU CONJUNTO LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE LA EXPLOTACIÓN (escala de 1 a 10):

2. SISTEMA TODO DENTRO - TODO FUERA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
-------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

3. VALLADO PERIMETRAL	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
EN BUEN ESTADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

4. ARCO DE DESINFECCIÓN O VADO SANITARIO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
CON DESINFECTANTE	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
EQUIPO SUSTITUTIVO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE DESINFECTAN TODOS LOS VEHÍCULOS QUE ENTRAN EN LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

5. ESTADO ADECUADO DEL ENTORNO DE LAS NAVES (sin basuras, hierbas, etc.)	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
ESTADO ADECUADO DEL PERÍMETRO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

6. DISTANCIA A LA EXPLOTACIÓN MÁS PRÓXIMA	<input type="checkbox"/> <100m	<input type="checkbox"/> 100-500m	<input type="checkbox"/> 500-1.000m	<input type="checkbox"/> >1.000m
DISTANCIA MÍNIMA ENTRE NAVES DE LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> <100m	<input type="checkbox"/> 100-500m	<input type="checkbox"/> 500-1.000m	<input type="checkbox"/> >1.000m

7. INSTALACIÓN EN BUEN ESTADO (suelos, paredes y techos sin agujeros ni grietas)	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	AÑO CONSTRUCCIÓN NAVE:
--	-----------------------------	-----------------------------	------------------------

8. VENTANAS CON TELAS PAJARERAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

9. DESINFECTANTE PARA BOTAS EN EL ACCESO A LA NAVE	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------



EN BUEN ESTADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
----------------	-----------------------------	-----------------------------

10. SISTEMA DE RETIRADA DE ESTIÉRCOL	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	FRECUENCIA:
MEDIANTE CINTAS BAJO LA BATERÍA O FOSO DE VACIADO AL MENOS SEMANAL Y RETIRADA FUERA DE LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
CINTA DE TRATAMIENTO ADECUADO POSTERIOR	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
CINTA CON ALMACENAMIENTO EN ESTERCOLERO O FOSOS PROFUNDOS CON VENTILACIÓN Y TRATAMIENTO ADECUADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	

11. HAY UN SISTEMA ADECUADO DE RETIRADA DE CADÁVERES	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
LOS CONTENEDORES DE CADÁVERES SE ENCUENTRAN FUERA DE LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

12. LA CAMA QUE ENTRA EN LA EXPLOTACIÓN TIENE CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SALMONELA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE ANALIZA A LA ENTRADA A LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

13. CONTROL DE PIENSOS. SILOS CORRECTAMENTE CERRADOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
TRATAMIENTO TÉRMICO ADECUADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
CERTIFICADOS DE ANÁLISIS PERIÓDICOS DEL PROVEEDOR PARA DETECTAR SALMONELA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

14. CONTROL DEL AGUA DE BEBIDA. PROCEDENCIA	<input type="checkbox"/> POZO PROPIO	<input type="checkbox"/> ABASTECIMIENTO PÚBLICO	
EXISTE Y ESTÁ DOCUMENTADO PROTOCOLO DE POTABILIZACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	CUAL:
TIPOS DE BEBEDEROS	<input type="checkbox"/> TETINA	<input type="checkbox"/> CAZOLETA	OTROS:

15. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. LAS INSTALACIONES SE OBSERVAN LIMPIAS								
NAVES	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	ALMACENES	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	VESTUARIOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
EXISTE Y ESTÁ DOCUMENTADO UN PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES						<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
SE REALIZA ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN						<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
LOS OPERARIOS CONOCEN EL PROCEDIMIENTO (y están formados para aplicarlo)						<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
SE RESPETA EL VACIADO SANITARIO POR UN MÍNIMO DE 12 DÍAS				<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	PERÍODO (en días):		
EXISTE Y ESTÁ DOCUMENTADO UN PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL UTILLAJE Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA EXPLOTACIÓN:						<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	

16. CONTROL DE VECTORES			
EXISTE Y ESTÁ DOCUMENTADO UN PROTOCOLO DE DESRATIZACIÓN		<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> MEDIOS PROPIOS	<input type="checkbox"/> EMPRESA AUTORIZADA		
EXISTEN AGUJEROS EN LAS EXPLOTACIONES QUE PERMITAN LA ENTRADA DE ROEDORES		<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE OBSERVA ACTIVIDAD DE ROEDORES DURANTE EL CICLO PRODUCTIVO		<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE OBSERVAN PÁJAROS DURANTE EL CICLO PRODUCTIVO		<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO



SE OBSERVAN INSECTOS (moscas o escarabajos) DURANTE EL CICLO PRODUCTIVO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE OBSERVAN ANIMALES DIFERENTES A LOS DE PRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
CUÁLES:	TIENEN ACCESO A LAS NAVES	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

17. CONTROL DE LA REPOSICIÓN		
LOS LOTES QUE ENTRAN EN LA EXPLOTACIÓN POSEEN CERTIFICADOS DE MOVIMIENTO OFICIAL	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
LOS LOTES QUE ENTRAN EN LA EXPLOTACIÓN POSEEN CERTIFICADO DE PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LOS REPRODUCTORES DE ORIGEN DE LA MANADA (exento de los 5 serotipos)	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE REALIZAN ANÁLISIS DE PRESENCIA DE SALMONELA A LA ENTRADA DEL LOTE EN LA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

18. VISITAS		
EXISTE LIBRO DE VISITAS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA VISITAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
ACCESO CON VESTIMENTA Y EQUIPOS ADECUADOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

19. OPERARIOS		
EXISTE Y ESTÁ APLICADO UN PROTOCOLO DE TRABAJO CON BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
PRENDAS DE BIOSEGURIDAD PARA OPERARIOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE CAMBIAN DE CALZADO ENTRE NAVES/MANADAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SE DESINFECTAN EL CALZADO ENTRE NAVES/MANADAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
COMPARTEN MATERIAL MÓVIL ENTRE NAVES SIN DESINFECTARLO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

20. SE REALIZA VACUNACIÓN FRENTE A SALMONELA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> EXENTO
TIPO DE VACUNA	<input type="checkbox"/> VIVA	<input type="checkbox"/> INACTIVADA	SEROTIPOS:
Nº DOSIS/ANIMAL:	FECHAS DE VACUNACIÓN:	MARCA:	

21. SE UTILIZAN ACIDIFICANTES AUTORIZADOS			
<input type="checkbox"/> EN EL AGUA	<input type="checkbox"/> EN EL PIENSO	<input type="checkbox"/> AMBOS	CUALES:

22. SE UTILIZAN PROBIÓTICOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	CUALES:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------

23. SE REALIZAN LOS AUTOCONTROLES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL PARA LA PRESENCIA DE SALMONELA Y SE CONSERVAN LOS RESULTADOS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

24. CUESTIONES RELATIVAS SÓLO A MANADAS DE REPRODUCTORAS			
SE REALIZA SANITIZACIÓN DE LOS HUEVOS PARA INCUBAR EN LA PROPIA EXPLOTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
SE REALIZA SANITIZACIÓN DE LOS HUEVOS PARA INCUBAR EN INCUBADORA EXTERNA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
MÉTODOS DE RECOGIDA DE HUEVOS	<input type="checkbox"/> AUTOMÁTICO	<input type="checkbox"/> CONVENCIONAL	
ASELADEROS	<input type="checkbox"/> PLÁSTICO	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> METAL
NIDALES	<input type="checkbox"/> PLÁSTICO	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> METAL
COMEDEROS	<input type="checkbox"/> PLÁSTICO	<input type="checkbox"/> MADERA	<input type="checkbox"/> METAL



25. CUESTIONARIOS RELATIVOS SÓLO A PONEDORAS

TIPO DE JAULA

ENRIQUECIDA

NORMATIVA 2012

OTRAS:

26. DISEÑAR DE FORMA ESQUEMÁTICA LA DISPOSICIÓN DE NAVES Y LOCALES DE LA EXPLOTACIÓN. DESIGNAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS DISTINTAS MANADAS Y SU ESTADO PRODUCTIVO. INDICAR FUENTES DE AGUA Y DE ALIMENTOS Y RECINTOS ABIERTOS Y CERRADOS.

	VENTILADORES	<input type="checkbox"/>	VENTANAS	<input checked="" type="checkbox"/>	COOLING	<input type="checkbox"/>	PUERTAS
					S		

OBSERVACIONES:

Fecha de realización de la encuesta:

Firma del veterinario oficial

Fdo.: _____



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 104/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 13: NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR EL SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE SALMONELA

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INDEMNIZACIÓN
ACTA N.º:

En cumplimiento del artículo 8.2 de la Orden de 28/05/1999, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los PNEEA y la tramitación y pago de las indemnizaciones (BOJA n.º 67 de 12/06/1999), adjunto se remite propuesta de resolución de indemnización por el sacrificio obligatorio de los animales de su explotación por resultar positivos a *Salmonella* de interés en Salud Pública.

En el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la presente notificación, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

En este mismo plazo, deberá pasarse por esta Oficina Comarcal Agraria para firmar la solicitud de abono de la indemnización y presentar, en caso de no haberlo hecho, la documentación que a continuación se relaciona, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, transcurridos 3 meses se procederá al archivo de las actuaciones.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A DE LA OCA

Fdo.: _____



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 106/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR EL SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE SALMONELA.

Visto el expediente administrativo que se sigue en esta Oficina Comarcal Agraria de _____ de la Delegación Territorial de _____, para el pago de la indemnización por el sacrificio obligatorio de animales, en ejecución de los Programas Nacionales de Control de *Salmonella* en manadas de _____, a favor de _____ con NIF/CIF N° _____, con domicilio a efectos de notificaciones, en c/ _____ (_____), como titular de la explotación de ganado AVÍCOLA, con código ES _____.

HECHOS

- 1.-El día __/__/__, se emite por parte de esta Oficina Comarcal Agraria Propuesta de Resolución del sacrificio obligatorio de _____ aves _____ perteneciente a la explotación antes dicha, como consecuencia de los resultados obtenidos en las pruebas diagnósticas frente a salmonelosis.
- 2.-El día __/__/__ se emite por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de _____ Resolución por la que se ordena el sacrificio obligatorio de las aves anteriormente mencionadas. Esta notificación fue notificada de forma legal el día __/__/__.
- 3.-El día __/__/__ se transportan _____ gallinas reproductoras/ponedoras/pavos reproductoras (tachar lo que no proceda) en camiones precintados con número _____, con destino a sacrificio higiénico en el Matadero _____ sito en _____ (_____) con código ES _____.
- 4.- Con fecha __/__/__ se realizó el sacrificio de _____ animales de la nave __ de la explotación en dicho matadero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Es competente para realizar propuesta de resolución del presente expediente esta Oficina Comarcal Agraria de la Delegación Territorial de _____, en virtud del art. 9 de la Orden de 28/5/99, de la misma, por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los PNEEA y la tramitación y pago de las indemnizaciones. (BOJA nº 67 de 12/6/99) y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Orden de 29 de noviembre de 2.004, por las que se desarrollan las normas de ejecución de los Programas Nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía (BOJA N° 241, de 13/12/2004).
- 2.- Se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y demás normas de general aplicación.
- 3.- El cálculo de la indemnización se ha hecho de conformidad con el baremo actualmente vigente, establecido en el Real Decreto 823/2010, de 25 de junio, por la que se establece los baremos de indemnizaciones por sacrificio obligatorio de animales objeto de los programas nacionales de control de salmonela en manadas de aves reproductoras y ponedoras del género "Gallus gallus" y de manadas de pavos reproductores y el Plan Nacional de Vigilancia y Control de determinados serotipos de *Salmonella* y las demás normas de general aplicación.

Por cuanto antecede, esta Oficina Comarcal Agraria de la Delegación Territorial de _____

PROPONE

INDEMNIZAR a D. _____, con D.N.I./C.I.F. _____ por la muerte y/o sacrificio de _____ aves con __ semanas de edad con la cantidad de _____ Euros.

En _____ a _____ de _____ de 2.0__

EL DIRECTOR DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA

Fdo.:

El ABAJO FIRMANTE representante legal de la explotación arriba indicada, DECLARA estar de acuerdo con la baremación realizada en el presente escrito, relativa al ganado de su propiedad objeto de sacrificio obligatorio, y por consiguiente, SOLICITA el abono de la correspondiente indemnización, a la que tiene derecho en virtud de la legislación vigente

En _____ a _____ de _____ de 2.0__

Fdo.: _____



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 107/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 14: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE SALMONELA DE FECHA ____ DE ____ DE 20__ .

A la vista de los resultados positivos en el diagnóstico de *Salmonella* de interés zoonótico emitidos por el Laboratorio _____ con N° de boletín de análisis _____ en muestras de heces, calzas y/o polvo procedentes de la explotación ES _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2003 de sanidad animal, y a efectos del establecimiento de un Programa Nacional.

Y habiéndose recibido comunicación en esta Oficina Comarcal Agraria por parte del productor titular de la citada explotación informando de que tras la obtención de resultados positivos a *Salmonella* de interés en salud pública opta por el sacrificio de la manada afectada descartando la posibilidad de que la citada manada produzca huevos destinados a su transformación en ovoproductos de consumo humano **(en caso de ponedoras)**.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone ordenar el sacrificio de ____ animales de la especie _____ de la Nave __ perteneciente a la explotación _____, con código de explotación ES _____ del término municipal de _____ y cuyo titular es _____ con D.N.I./C.I.F. _____.

Tras el sacrificio de las aves, se procederá a la toma de muestras ambientales con el objeto de verificar la eficacia de las labores de limpieza y desinfección y la ausencia de *Salmonella spp.*

No se podrá repoblar durante los 12 días posteriores a la realización de la limpieza, desinfección, desratización y en su caso desinsectación, pudiéndose realizar la repoblación únicamente si los análisis ambientales realizados de acuerdo con lo indicado en el programa han sido satisfactorios, y han sido corregidas adecuadamente aquellas medidas de bioseguridad insuficiente o deficientes a juicio del servicio veterinario oficial.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que se disponga de dichos resultados analíticos que demuestren la eficacia de la limpieza y desinfección realizada, se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 7 días.

Contra la presente Propuesta de resolución, que no agota la vía administrativa, podrá presentar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la notificación oficial de la presente propuesta.

Notifíquese la presente propuesta de resolución en legal forma al interesado.

En _____ a _____ de _____ de 2.0__ .

EL DIRECTOR DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA
Fdo.:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 108/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 15: PLAN DE CONTROL OFICIAL DE AUTOCONTROLES DE *SALMONELLA* EN AVICULTURA

En los Programas Nacionales de Vigilancia y Control de determinados serotipos de *Salmonella*, uno de los principales objetivos de los controles oficiales, es verificar que los autocontroles se están llevando a cabo adecuadamente. Por tanto, siempre que se lleve a cabo un control oficial se deben comprobar los siguientes puntos:

1. Grabación de datos en la aplicación de autocontroles

Además de llevar a cabo los autocontroles correspondientes, los resultados de los mismos, así como todos los datos que deben acompañar a la muestra se tienen que grabar en la aplicación de autocontroles del Ministerio.

La grabación de datos es responsabilidad de los laboratorios de autocontroles. Los resultados de las muestras de ATC, así como toda la información que las debe acompañar tienen que estar grabados en la aplicación de ATC, en el plazo máximo de **un mes desde la obtención del resultado del análisis** en el laboratorio, entendiendo que desde la fecha de toma de muestras a la obtención de resultados, el plazo medio será de 15 días, salvo excepciones.

Antes de realizar el control oficial, el veterinario de AGAPA debe consultar si los autocontroles están grabados en la aplicación del Ministerio, además debe imprimir y llevar consigo a la explotación, cuando haga el control oficial, todos los datos grabados en la aplicación, referentes a la información de la explotación que se visita. Por tanto es necesario que los veterinarios que realizan la toma de muestra, tengan acceso a la aplicación de autocontroles. En el caso de no estar grabados dentro del plazo establecido, no tendrán validez a efectos de los programas Nacionales de Vigilancia y Control de *Salmonella*.

2. Adecuada identificación de las manadas. Las manadas deben identificarse de la siguiente manera:

- Código REGA,
- Letra mayúscula correspondiente a la nave, que debe estar escrita en la puerta de la nave, de tal forma que la persona responsable de tomar las muestras, pueda visualizarlo claramente.
- Fecha de entrada de las aves con formato mm/aaaa. Este dato debe estar escrito en los datos referentes a la manada para evitar confusiones. La persona responsable de la toma de muestras debe anotar este dato, siempre que lo haya comprobado en la documentación perteneciente a la manada. Así se evitarán errores de identificación de la manada. Estos errores dificultan enormemente el buen funcionamiento del programa, pues la manada es la unidad epidemiológica del mismo y por tanto la prevalencia de *Salmonella*, en vistas a la consecución del objetivo de reducción, siempre se refiere a la manada.

3. Adecuada toma de muestras de autocontroles

La responsabilidad de que se realice la toma de muestras recae sobre el titular de la explotación. La toma de muestras de autocontrol deberá ser realizada bajo la supervisión del veterinario responsable u otra persona bajo su supervisión y la puede llevar a cabo el personal cualificado del



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 109/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

laboratorio que realice los análisis. El veterinario encargado de realizar el control oficial debe informar al ganadero que si los autocontroles no cumplen con los criterios expuestos a continuación, no serán válidos dentro de los PNCS y el laboratorio se verá obligado a rechazar esa muestra como un autocontrol dentro de los PNCS. En el caso de que las analizaran, formarían parte de análisis que el titular de la explotación hace voluntariamente y de forma privada. Se debe comprobar que los autocontroles se han realizado adecuadamente, y esto varía en las diferentes poblaciones avícolas.

- El tipo de espécimen que se ha tomado, es el adecuado
- La cantidad de muestra tomada, es correcta
- La frecuencia es adecuada

4. Comprobación de los datos relativos a la muestra: Anexo de toma de muestras y boletín de análisis del laboratorio.

4.1. Todas las muestras de autocontroles, deben ir acompañadas de un **anexo de toma de muestras**. Se puede utilizar el anexo 5 o con otro formato, pero siempre debe contener la información recogida en el anexo y debe llevar claramente en el encabezado la frase:

“ANEXO TOMA DE MUESTRAS AUTOCONTROL EN EL MARCO DE PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE *Salmonella*”

4.2. Del mismo modo, en el **informe de resultados**, emitido por el laboratorio, debe aparecer de forma claramente visible, en una zona adecuada (preferiblemente parte superior), con letra mayúscula, en negrita y con un tamaño mínimo de fuente de 12-14, la siguiente frase: “ESTAS MUESTRAS ENTRAN DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL DE SALMONELA”

De este modo, se evita confundir las muestras hechas de forma privada por el productor y las que debe hacer obligatoriamente dentro de los PNCS.

Si no se incluye esta frase, en el Anexo de toma de muestras y en el Informe de resultados del laboratorio, de forma claramente visible, las muestras no tendrán validez como ATC.

El titular de la explotación debe conservar toda la documentación, durante un periodo mínimo de 3 años y deben estar a disposición de la AC.

5. Comprobación de que el laboratorio de autocontrol está autorizado.

Además se debe comprobar que el laboratorio donde se analizan las muestras de ATC, está autorizado dentro del marco de los PNCS. Si se accede al siguiente enlace se puede disponer de esta información, así como otra información de utilidad sobre los PNCS:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/listadolaboratoriosatcycoporccaasalmonella_021221_tcm30-431063.pdf

En cualquier caso, si las muestras están grabadas en la aplicación del Ministerio, esto garantiza que los laboratorios estén autorizados, pues a la citada aplicación, solo pueden acceder laboratorios autorizados.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 110/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Revisión de tratamientos medicamentosos.

En cada autocontrol se debe revisar los tratamientos medicamentosos que han recibido las manadas a muestrear, con el objeto de garantizar que los animales no han sido tratados con medicamentos inhibidores del crecimiento microbiano o antibióticos o, si lo han sido, ya ha transcurrido el plazo de espera pertinente. Si hubiese alguna manada en tratamiento con estos medicamentos o en la que aún no se hubiese cumplido el plazo de espera de un tratamiento previo, la toma de muestras en esa manada se aplazará hasta el momento en que, tras el cese del tratamiento, se cumpla el plazo de espera. El tratamiento con antibióticos no eximirá de la responsabilidad de llevar a cabo toda la toma de muestras mínimas exigidas, aunque la AC puede aceptar que alguna de ellas se aleje, por esta razón, del período establecido en la normativa vigente y en los programas nacionales.

Se cumplimentará el Anexo 17 para control de calidad de los autocontroles de *Salmonella*. En el apartado de observaciones de este documento debe quedar reflejada la ausencia o presencia de deficiencias, y las medidas aplicadas en caso necesario.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 111/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 16: NÚMERO DE CONTROL DE AUTOCONTROLES POR PROVINCIAS

SELECCIÓN DE EXPLOTACIONES:

Los SSV00 seleccionarán anualmente las explotaciones dónde se va a proceder a realizar el control según los siguientes criterios jerarquizados de riesgo:

- Explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y control oficial positivos.
- Explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y en las que haya alguna comunicación de Salud Pública de resultado positivo.
- Explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y análisis de control de eficacia LDD positivos.
- Aleatoriamente, entre la explotaciones con autocontroles negativos a los serotipos objeto de control y sin controles oficiales.

En el informe, se anotaran los REGAS de las explotaciones seleccionadas, explicando en cada una el motivo de por qué ha sido seleccionada.

EN REPRODUCTORAS:

El control se realizará anualmente sobre una muestra de al menos el 5% del total de explotaciones sometidas al Programa Andaluz de Vigilancia y Control de Serotipos de *Salmonella* de Importancia para la Salud Pública.

PROVINCIA	ATC REPRODUCTORAS
ALMERÍA	0
CÁDIZ	0
CÓRDOBA	0
GRANADA	0
HUELVA	1
JAÉN	0
MÁLAGA	0
SEVILLA	1
Total	2

- La toma de muestra del ATC, se hará coincidir con uno de los dos controles oficiales que se realiza en todas las manadas de la explotación en el año.
- Cada nave llevará una hoja de muestra y una encuesta de bioseguridad (la encuesta solo será cumplimentada por el veterinario de la AGAPA)
- El anexo 17 será un resumen de lo visto en el total de las manadas controladas.

El procedimiento de toma de muestras será el recogido en el punto 3.1 del anexo 3



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 112/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EN EXPLOTACIONES DE PONEDORAS:

El control se realizará anualmente sobre una muestra de al menos el 10 % del total de explotaciones sometidas al Programa Andaluz

PROVINCIA	ATC PONEDORAS
ALMERÍA	1
CÁDIZ	1
CÓRDOBA	2
GRANADA	1
HUELVA	1
JAÉN	1
MÁLAGA	2
SEVILLA	2
Total	11

- Realización de una encuesta (anexo 17) para verificar si se está cumpliendo con lo especificado en los programas.
- Y una inspección in situ de una toma de muestras para autocontrol.
- El control de ATC se realizará en un día distinto o el mismo día previsto para el CO pero en otra nave diferente a la ya chequeada por CO.
- Si la Delegación Territorial lo considera oportuno, se realizará una toma de muestra oficial, es decir, se realizará un ATC y CO con toma de muestra de control de autocontroles. En su caso, esta consideración deberá plantearse con la suficiente antelación para disponer de los recursos materiales y para asegurar capacidad de análisis en el laboratorio.
- En caso de realizarse una toma de muestra oficial se rellenará además de la hoja de toma de muestra y una encuesta de bioseguridad (la encuesta solo será cumplimentada por el veterinario de AGAPA).
- Se tomará muestras en todas las naves de la explotación dentro de la toma de muestra de autocontrol y solo se tomará muestra en una de las naves de la explotación para la toma de muestra de control de autocontroles (control oficial). Esta muestra de control de autocontrol se considera una muestra diferente a la chequeada como muestra oficial rutinaria.
- Se tomarán muestras en la nave-manada que se haya previsto, si no está prevista, se recomienda que se tome de la nave con las gallinas de más edad.

El procedimiento de toma de muestras será el recogido en el punto 3.2 del anexo 3



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 113/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EN EXPLOTACIONES DE BROILERS Y PAVOS DE ENGORDE:

El control se realizará anualmente sobre una muestra de al menos el 2% del total de explotaciones sometidas al Programa Andaluz.

PROVINCIA	ATC BROILERS	ATC PAVOS ENGORDE
ALMERÍA	2	0
CÁDIZ	0	0
CÓRDOBA	1	0
GRANADA	4	0
HUELVA	2	2
JAÉN	1	0
MÁLAGA	0	0
SEVILLA	3	3
Total	13	5

- Realización de una encuesta (anexo 17) para verificar si se está cumpliendo con lo especificado en los programas
- Y una inspección in situ de una toma de muestra para autocontrol.
- Si la Delegación Territorial lo considera oportuno, se realizará una toma de muestra oficial, es decir, se realizará un ATC y CO con toma de muestra de control de autocontroles. En su caso, esta consideración deberá plantearse con la suficiente antelación para disponer de los recursos materiales y para asegurar capacidad de análisis en el laboratorio.
- En caso de realizarse una toma de muestra oficial se rellenará además de la hoja de toma de muestra y una encuesta de bioseguridad (la encuesta solo será cumplimentada por el veterinario oficial).
- Se tomará muestras en todas las naves de la explotación dentro de la toma de muestra de autocontrol y solo se tomará muestra en una de las naves de la explotación para la toma de muestra de control de autocontroles (control oficial). Este control de autocontroles se considerará como un control rutinario.

El procedimiento de toma de muestras será el recogido en el punto 3.3 y 3.4 del anexo 3

CONTROL DE AUTOCONTROLES EN EXPLOTACIONES DE PAVOS REPRODUCTORES POR PROVINCIA

PROVINCIA	ATC PAVOS REPRODUCTORES
MÁLAGA	1
SEVILLA	0
Total	1



- Realización de una encuesta (anexo 17) para verificar si se está cumpliendo con lo especificado en los programas.
- Y una inspección in situ de una toma de muestras para autocontrol.
- La toma de muestra del ATC, se hará coincidir con uno de los controles oficiales que se realiza en todas las manadas de la explotación en el año
- Cada nave llevará una hoja de muestra y una encuesta de bioseguridad (la encuesta solo será cumplimentada por el veterinario de la AGAPA)
- El anexo 17 será un resumen de lo visto en el total de las manadas controladas.

El procedimiento de toma de muestras será el recogido en el punto 3.5 del anexo 3



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 115/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 17: GUÍA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS AUTOCONTROLES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SALMONELA

Nº de acta:

Código REGA de explotación:

Tipo de producción:

Veterinario oficial que realiza el control oficial (VO):

Fecha de realización de control oficial:

PUNTO A CONTROLAR	SI	NO	OTROS
Se han realizado ATC			
La toma de muestras de autocontrol la realiza: el veterinario responsable de la explotación (1), otra persona bajo su supervisión (2), o bien el personal cualificado del laboratorio de destino de las muestras (3). En el caso de Otros, especificar en observaciones			
Existen analíticas de autocontroles y están a disposición de los SSVVOO, al menos, de todos los periodos productivos que exige el PNCS de los últimos 3 años, y de todas las manadas de la explotación			
Las manadas están correctamente identificadas indicando: código REGA, letra mayúscula y mm/aaaa (fecha de entrada de los animales)			
La letra correspondiente a la nave, está claramente escrita en la puerta de acceso a la nave y es fácilmente visible para el VO.			
Se ha comprobado en la documentación de la manada, la fecha de entrada de las manada			
La fecha de entrada de la manada es la misma en todos los documentos relativos a la manada			
Los anexos de toma de muestras y los Informes de resultados de los laboratorios contienen los datos que se exigen en los PNCS			
Los anexos de toma de muestras están adecuadamente cumplimentados (datos REGA, manada, fechas, tratamientos, vacunas...)			
En todos los anexos de toma de muestras y los Informes de resultados de los laboratorios aparece claramente visible si pertenecen a los PNCS, no ofreciendo ninguna duda a los SSVVOO que realizan la inspección			
Se han grabado los datos y los resultados de las muestras de autocontrol en la aplicación del Ministerio correctamente (Si la respuesta es No, especificar la deficiencia)			
Se han grabado los datos y los resultados de las muestras de autocontrol en la aplicación del Ministerio en el plazo establecido			
En caso de autocontrol positivo, tanto a serotipos objeto de control como a <i>Salmonella spp</i> , fue comunicado a la autoridad competente en menos de 48 horas desde su detección por el laboratorio y/o por el operador.			
Si se ha realizado toma de muestras para determinar la existencia de <i>Salmonella</i> , fuera del marco de los PNCS, indicar el motivo.			
Comunica a la autoridad competente, los resultados positivos de <i>Salmonella</i> en las muestras que analiza de forma privada.			
Los laboratorios a los que se han enviado las muestras están autorizados para los PNCS			
El VO ha informado al ganadero que si los ATC, no cumplen con los criterios establecidos en los PNCS, no serán válidos y por tanto está incumpliendo la normativa vigente.			
La frecuencia de la toma de muestras es adecuada para este tipo de producción			
La toma de muestras de autocontrol se realiza en todas las manadas de la explotación			
Se toma el tipo de muestra (especimen) descrito en los PNCS para este tipo de producción			



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 116/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El material empleado para la toma de muestras es el adecuado.			
Cuando se usan calzas, son de material absorbente que permite que las heces se adhieran correctamente.			
Cuando se usan calzas, se humedecen previamente, tal y como se especifica en los PNCS			
Cuando se toman muestras con calzas, se toman las medidas adecuadas, para evitar los efectos sobre la inhibición del crecimiento bacteriano, que puedan producir los desinfectantes existentes en los pediluvios en las entradas de las naves.			
Se toman las muestras en cantidad suficiente conforme a la descripción que se hacen en los PNCS			
Las muestras son representativas de toda la nave			
En el momento de la toma de muestras de ATC, el responsable de la misma comprueba en el libro de tratamientos de la explotación, que no se han realizado tratamientos antimicrobianos que puedan afectar al resultado del análisis de la muestra.			
Las muestras se conservan en un lugar adecuado y a una temperatura adecuada, de acuerdo con lo establecido en los PNCS, hasta su envío al laboratorio, para evitar así contaminación o pérdida de viabilidad de las muestras.			
En el envío de las muestras, se cumple el plazo máximo establecido hasta su envío al laboratorio.			
Los recipientes para el envío de las muestras al laboratorio son adecuados para evitar contaminación de las muestras.			
Las muestras se envían al laboratorio por medios propios (1), mensajería (2) u otros (especificar)			
Todas las muestras de la explotación se han mandado a laboratorios autorizados			
El veterinario oficial presenta informe con las deficiencias observadas y las medidas correctoras propuestas			

OBSERVACIONES (especificar aquellos aspectos necesarios):

SI SE HA REALIZADO TOMA DE MUESTRAS OFICIALES, cumplimentar el siguiente cuadro:

IDENTIFICACIÓN MANADA	FECHA	RESULTADO ATC *	RESULTADO CO*

*Especificar serotipo en caso de aislamiento positivo

PRINCIPALES DEFICIENCIAS DETECTADAS Y MEDIDAS TOMADAS EN CADA CASO PARA SOLUCIONARLAS.

DEFICIENCIA DETECTADA	MEDIDA CORRECTORA	INDICAR SI SE HAN SUBSANADO Y PLAZO SUBSANACIÓN	OTROS

En _____ a de _____ de 20__

Veterinario oficial
Firma y DNI:

117



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 117/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 18: PLAN INSPECCIONES LABORATORIOS AUTORIZADOS PARA AUTOCONTROLES DE SALMONELA EN AVICULTURA

NOMBRE DE LABORATORIO:

FECHA REALIZACIÓN:

Comunidad autónoma:

ACTIVIDAD:

Sólo autocontroles

Control oficial y autocontroles

PERSONA QUE HACE LA ENCUESTA (Nombre y cargo):

PERSONA A LA QUE SE LE HACE LA ENCUESTA (nombre y cargo en laboratorio):

ASPECTOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE *SALMONELLA* EN AVICULTURA:

- 1.¿Conocen los Programas Nacionales de Vigilancia y Control de *Salmonella* en avicultura (en adelante PNCS)?
- 2.¿Dispone de copias, manuales, u otra documentación relacionadas con los “programas vigentes” de control para su consulta por el personal del laboratorio?
- 3.¿Han recibido alguna formación específica sobre este tema o conocen donde pueden obtener información actualizada sobre los cambios en los programas o la normativa vigente (nacional y comunitaria)?
- 4.¿Participa en los ensayos interlaboratoriales que realiza el Laboratorio Central de Veterinaria, ubicado en Algete, Madrid, como Laboratorio Nacional de Referencia de España para todos los serotipos de *Salmonella* en animales (en adelante LNR)?
- 5.¿Tiene en cuenta las consideraciones y recomendaciones efectuadas por el LNR, en base a los resultados obtenidos por su laboratorio en los ensayos interlaboratoriales?

INFORMACIÓN SOBRE LAS MUESTRAS QUE RECIBEN

- 6.¿Comprueban que las muestras vienen acompañadas de un Anexo de Toma de muestras con toda la información necesaria (como mínimo la que se indica en el modelo de anexo incluido en los PNCS)?
- 7.Si falta información o la información recogida no es adecuada ¿qué hacen?
 - Rechazan la muestra
 - Analizan la muestra dentro de los PNCS
 - Se ponen en contacto con la granja para pedirle los datos que faltan.
 - Otra actuación (explicar con brevedad)



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 118/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 8.¿Saben como se deben identificar correctamente las manadas?
- 9.Si las muestras no vienen con una adecuada identificación de la manada, ¿qué hacen?
- Se ponen en contacto con el responsable de la manada para conocer la correcta identificación
 - Las analizan como un análisis fuera de los PNCS
 - Las analizan dentro de los PNCS
 - Otra actuación (explicar con brevedad)
- 10.¿Comprueban si el número de muestras, tipo (heces, calzas, meconio...) y cantidad, cumple con las especificaciones técnicas de los programas?
- 11.¿Tienen algún manual o documento escrito donde se recoja como deben procesarse las muestras en el laboratorio, de acuerdo con los PNCS?
- 12.¿Comprueban que el material de recogida de muestras es adecuado (calzas absorbentes)?
- 13.¿Comprueban la fecha de toma de muestras, fecha de envío y fecha de recepción en el laboratorio para asegurarse de que cumplen los plazos establecidos en los PNCS? Si no son correctos, ¿qué hacen con la muestra?
14. A la recepción de las muestras en su Laboratorio ¿Comprueban si la temperatura de conservación de las muestras es adecuada, según se indica en la normativa vigente? Si no son correctos, ¿qué hacen con la muestra?
15. A la recepción de las muestras en su laboratorio, se comprueba que el recipiente que contiene las muestras (contenedores/bolsas estériles) es apropiado para evitar contaminación de las mismas? Si no son correctos, ¿qué hacen con la muestra?
16. ¿Reciben en la hoja de toma de muestras las indicaciones sobre posibles tratamientos aplicados en los animales (vacunaciones, tratamientos con antibacterianos...) para tenerlos en consideración al realizar el análisis, así como para su grabación en la aplicación informática del Programa Nacional de Vigilancia y Control de determinados serotipos de *Salmonella* en avicultura (en adelante aplicación ATC)? Si no es así, ¿Qué hacen con las muestras?
17. ¿Existe un registro donde son recogidas todas aquellas deficiencias detectadas a la hora de la recepción de las muestras?
18. ¿Quién remite habitualmente las muestras al laboratorio?
- Ganaderos directamente
 - Veterinarios responsables de la explotación
 - Personal del propio laboratorio
19. Si las muestras no cumplen las especificaciones técnicas de los PNCS, ¿qué hacen?
- Las rechazan
 - Las analizan como un análisis fuera de los PNCS
 - Las analizan dentro de los PNCS
 - Otra actuación (explicar con brevedad)
20. Si detectan deficiencias en las muestras enviadas a su laboratorio ¿informan a los dueños de granjas, empresas integradoras o veterinarios de explotación de dichas deficiencias?
- Si, siempre
 - Sólo cuando son reincidentes



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 119/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No, nunca

Otra actuación (explicar con brevedad)

MÉTODO DE ANÁLISIS Y SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

21. ¿Qué método de análisis utilizan?

Para detección de *Salmonella*

Para serotipado *Salmonella*

22. En el caso de utilizar métodos de detección alternativos a EN/ISO 6579-2002/Amd1:2007 ¿se trata de métodos alternativos actualmente autorizados para los PNCS?

23. ¿Dispone del Certificado de Acreditación ENAC en base a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y del Anexo Técnico de Acreditación donde se recogen todos los ensayos para los que está acreditado?

24. ¿Están incluidas en este Anexo Técnico los ensayos y las matrices que están empleando para detección de *Salmonella* en los PNCS?

25. Fecha de la última auditoría interna y de la última auditoría de ENAC

26. ¿Realizan serotipado, hasta diferenciar *Salmonella* Enteritidis / *Salmonella* Tiphymurium o los 5 serotipos objeto de control en reproductoras o son capaces de diferenciar más serotipos?

27. Si no realizan serotipado, ¿a qué laboratorio/s envían sus aislados de *Salmonella* para serotipar?

28. ¿Graban las muestras enviadas desde su laboratorio para serotipar a otros laboratorios autorizados, en la aplicación de autocontroles del Ministerio?

29. ¿Cuando envían muestras a serotipar a otros laboratorios autorizados, cumplen los plazos establecidos en los PNCS?

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NACIONAL ATC

30. ¿Graban los resultados de los análisis de los PNCS en la aplicación ATC diseñada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para esta finalidad?

31. ¿Como realizan la grabación?

Por ficheros

Manualmente

32. ¿Con qué periodicidad graban los resultados? ¿Son conscientes de que el plazo máximo de grabación es de un mes desde la obtención del resultado del análisis?

33. ¿En los informes de resultados quedan recogidos todos los datos necesarios para una adecuada trazabilidad de la muestra analizada?

34. ¿En los informes de resultados está claramente escrita la frase:

“ESTAS MUESTRAS ENTRAN DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CONTROL DE SALMONELA”?

35. ¿A quien remiten los informes de resultados, tanto los positivos como los negativos?

36. ¿En que plazo remiten los informes de resultados?



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 120/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

37. ¿Comunican los resultados positivos, tanto si son serotipos objeto de control, como si son *Salmonella spp.*, lo antes posible y siempre dentro de las 48h después de su detección a la CCAA de origen de la muestras por otras vías además de la aplicación informática?

38. ¿A quien comunican los resultados positivos, tanto si son objeto de control, como si son *Salmonella spp.* ?

- Al dueño de los animales
- Al veterinario de la explotación
- A la autoridad competente
- A todos

39. ¿Comunican todos los resultados positivos a los SSVVOO, tanto si están dentro del marco de los PNCS, como si son muestras privadas del avicultor?

OTRAS CUESTIONES:

40. ¿Analizan muestras de avicultura para detección de *Salmonella* fuera de los PNCS?

41. En caso de respuesta afirmativa, ¿cuál es la finalidad?

PRINCIPALES DEFICIENCIAS DETECTADAS Y MEDIDAS TOMADAS EN CADA CASO PARA SOLUCIONARLAS.

DEFICIENCIA DETECTADA	MEDIDA CORRECTORA	INDICAR SI SE HAN SUBSANADO Y PLAZO SUBSANACIÓN	OTROS

En _____ a de _____ de 20____

Veterinario oficial
Firma y DNI:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 121/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 19: LISTADO DE VACUNAS AUTORIZADAS POR LA AEMPS

Vacunas autorizadas enero 2021

NÚMERO DE REGISTRO	DENOMINACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRINCIPIOS ACTIVOS	TIPO VACUNA	VÍAS DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MEDICAMENTO	FECHA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1541 ESP	NOBILIS SALENVACT	SALMONELLA ENTERITIDIS INACTIVADA, CEPA PT4, SALMONELLA TYPHIMURIUM DT104 INACTIVADA CON FORMALIN	INACTIVADA	VÍA INTRAMUSCULAR	MERCK SHARP & DOHME ANIMAL HEALTH, S.L	AUTORIZADO	02/02/2004
1646 ESP	AVIPRO SALMONELLA VAC E	SALMONELLA ENTERITIDIS VIVA ATENUADA, CEPA SM24/RIF12/SSQ	VIVA ATENUADA	ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	ELANCO GMBH	AUTORIZADO	01/09/2005
1680 ESP	AVIPRO SALMONELLA VAC T	SALMONELLA TYPHIMURIUM	VIVA ATENUADA	ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	ELANCO GMBH	AUTORIZADO	26/04/2006
1720 ESP	AVISAN SECURE	SALMONELLA ENTERITIDIS INACTIVADA, CEPA PT4, SALMONELLA TYPHIMURIUM INACTIVADA DT104	INACTIVADA	VÍA INTRAMUSCULAR	LABORATORIOS HIPRA, S.A.	AUTORIZADO	25/01/2007
1764 ESP	GALLIMUNE Se+St	SALMONELLA ENTERITIDIS INACTIVADA, CEPA PT4, SALMONELLA TYPHIMURIUM DT104 INACTIVADA CON FORMALIN	INACTIVADA	VÍA INTRAMUSCULAR	BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH ESPAÑA S.A.U.	AUTORIZADO	20/07/2007
1855 ESP	SALMOVAC 440 LIOFILIZADO PARA ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	SALMONELLA ENTERITIDIS VIVA ATENUADA, CEPA 441/014 (MUTANTE DOBLE ATENUADA)	VIVA ATENUADA	VÍA ORAL	IDT BIOLOGIKA GMBH	AUTORIZADO	12/03/2008
2335 ESP	AVIPRO SALMONELLA DUO	SALMONELLA ENTERITIDIS VIVA ATENUADA, CEPA SM24/RIF12/SSQ, SALMONELLA TYPHIMURIUM, VIVA ATENUADA, CEPA NAL2/RIF9/RTT	VIVA ATENUADA	ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	ELANCO GMBH	AUTORIZADO	10/08/2011
3166 ESP	PRIMUN SALMONELLA E	SALMONELLA ENTERITIDIS VIVA ATENUADA, CEPA CAL 10 SM+/RIF+/SSQ	VIVA ATENUADA	ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	LABORATORIOS CALIER, S.A.	AUTORIZADO	23/01/2015
3883 ESP	NOBILIS SALENVAC ETC.	SALMONELLA ENTERITIDIS SUBSP ENTERITIDIS INACTIVADA CEPA PT4, SALMONELLA ENTERITIDIS TYPHIMURIUM INACTIVADA CEPA DT104, SALMONELLA ENTERITIDIS INFANTIS INACTIVADA CEPA S1169	INACTIVADA	VÍA INTRAMUSCULAR	MERCK SHARP & DOHME ANIMAL HEALTH, S.L	AUTORIZADO	23/04/2020
3836 ESP	NOBILIS SE VIVA LIOFILIZADO PARA ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA PARA POLLOS	SALMONELLA ENTERICA, SUBSP ENTERICA SEROVAR ENTERITIDIS, VIVA ATENUADA, CEPA CAL 10 SM+/RIF+/SSQ, 1-0 X 108 UFC	VIVA ATENUADA	ADMINISTRACIÓN EN AGUA DE BEBIDA	MERCK SHARP & DOHME ANIMAL HEALTH, S.L	AUTORIZADO	01/01/2021



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 122/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8V SUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 20: MEDIDAS A TOMAR EN LOS CASOS DE RESULTADOS POSITIVOS A SALMONELA DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA

Los requerimientos específicos para manadas positivas según el Anexo II letra D del Reglamento (UE) 2160/2003 en caso de detección de la presencia de *S. Enteritidis*, *S. Typhimurium*, incluyendo su variante monofásica con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-, *S. Hadar*, *S. Virchow* y/o *S. Infantis* en una manada de aves reproductoras o la de detección de la presencia de *S. Enteritidis*, *S. Typhimurium*, incluyendo su variante monofásica con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i en una manada de aves ponedoras, pollos de carne, pavos reproductores o de engorde son los recogidos en este anexo.

Se deben tomar las medidas oportunas para evitar cualquier situación de riesgo:

1. Investigación epidemiológica para identificar la causa y detectar la fuente de infección (Anexo 11). Será cumplimentada por el veterinario oficial cuando se realice la inmovilización de la manada mediante levantamiento de Acta.
2. La Delegación Territorial restringirá en SIGGAN los movimientos de entrada de aves en la explotación desde la inmovilización hasta la autorización de repoblación (en SIGGAN no se puede inmovilizar la nave afectada únicamente, por lo que la restricción se realizará en la explotación).
3. En el caso de las explotaciones de reproductoras, ponedoras de la especie *Gallus gallus* y pavos reproductores, además de la inmovilización de la manada, también se realizará la inmovilización de los huevos pertenecientes a esa manada que se encuentren en la explotación y no estén en el centro de embalado, se realizará mediante Resolución emitida por el titular de la Delegación Territorial correspondiente, con prohibición de movimiento de aves vivas, salvo autorización previa de salida con destino a sacrificio o destrucción.
4. El traslado de las aves (todas las especies) a matadero irá amparado por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP), emitida, en todo caso, por un veterinario oficial, en el que se harán constar al menos, el número de animales y los datos necesarios para la identificación de la explotación y el transportista, así como se anotará en las observaciones de la GOSP que se trata de animales pertenecientes a una manada infectada de serotipos de *Salmonella* con interés en salud pública. **La fecha de traslado de las aves positivas al matadero serán indicadas desde la Delegación territorial al Servicio de Sanidad Animal a la mayor brevedad posible para poder informar al Servicio de Seguridad Alimentaria o al Servicio de Sanidad Animal de la CA de destino.** Cuando se sacrifiquen o destruyan las aves de manadas infectadas, deberán tomarse las medidas necesarias para reducir el riesgo de propagación de zoonosis en la medida de lo posible. Los sacrificios se efectuarán de conformidad con la legislación comunitaria sobre higiene de los alimentos. Las aves, en su caso, serán sacrificadas cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo 1099/2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
5. Los productos procedentes de aves positivas a serotipos de *Salmonella* de interés en salud pública sólo se podrán poner en el mercado para el consumo humano de conformidad con la vigente normativa comunitaria sobre higiene alimentaria y con la parte E del anexo II del Reglamento 2160/2003. Cuando no se destine a consumo humano, estos productos deberán utilizarse o desecharse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 123/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y se deroga el R (CE) 1774/2002, en este caso, además de la GOSP citada, irán también acompañadas del documento de traslado de gallinas destinadas a sacrificio obligatorio y posterior destrucción recogido en el anexo 12 del presente programa.

6. En gallinas reproductoras y pavos reproductores se destruirán los huevos no incubados de la manada. No obstante, esos huevos podrán no destruirse y utilizarse para consumo humano, si se tratan de una forma que garantice la destrucción de *Salmonella* de conformidad con la legislación comunitaria sobre higiene de los alimentos y cumpliendo lo establecido en la parte D del Anexo II del Reglamento 2160/2003. Cuando en una incubadora haya todavía huevos para incubar procedentes de manadas en las que se haya confirmado alguno de los serotipos de *Salmonella* de interés en salud pública, dichos huevos serán destruidos o se tratarán de conformidad con el Reglamento 1069/2009.

7. En el caso de las ponedoras, los huevos procedentes de manadas cuya situación sanitaria se desconozca o de las que se sospeche que están infectadas, o los procedentes de manadas infectadas con serotipos de *Salmonella* para los que se haya fijado un objetivo de reducción o que hayan sido identificados como la fuente de infección de un brote humano específico de origen alimentario sólo podrán utilizarse para el consumo humano si se tratan de una forma que garantice la destrucción de todos los serotipos de *Salmonella* con importancia para la salud pública, de conformidad con la legislación comunitaria sobre higiene de los alimentos.

a) se considerarán huevos de clase B conforme a la definición del Reglamento (CE) N° 589/2008 de la Comisión, de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos

b) llevarán la indicación prevista en el artículo 10 del Reglamento (CE) N° 589/2008, que los distingue claramente de los huevos de la clase A antes de su comercialización;

c) no podrán acceder a centros de embalado a menos que la AC haya quedado satisfecha de las medidas adoptadas para prevenir una posible contaminación cruzada de huevos procedentes de otras manadas.

8. Los vehículos que trasladen aves de manadas positivas a *Salmonella* de interés en salud pública irán precintados, supervisado por los servicios veterinarios oficiales.

9. En las ponedoras, se realizará un control oficial rutinario al resto de las manadas de la explotación afectada (en el caso de que hubiese).

10. Se realizará un control riguroso de las medidas de bioseguridad de todas las manadas de la explotación, en el caso de que no se haya muestreado anteriormente, de acuerdo con el protocolo orientativo de verificación de las medidas de bioseguridad, así como la correspondiente comprobación de la correcta realización de autocontroles en esas manadas.

11. En su caso, comprobación de la subsanación de las deficiencias que en materia de bioseguridad hayan podido detectarse en la manada afectada en el plazo indicado por la Delegación Territorial al productor.

12. Tras la salida de las aves de la explotación, se realizará una eficiente y completa limpieza (incluida la retirada completa de la yacija y excrementos) y posterior desinfección, desinsectación y desratización. Las labores de limpieza y desinfección de la manada serán ejecutadas por el propio productor con medios propios o ajenos. Tras la limpieza y desinfección se procederá por parte del veterinario oficial y/o



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 124/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VVSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

autorizado a la toma de muestras ambientales para verificar la eficacia de las labores de limpieza y desinfección, en todo caso se realizará con la presencia de un veterinario oficial que levantará acta de la toma de muestras y de la correcta limpieza y desinfección, no permitiéndose la repoblación de las instalaciones hasta la confirmación de la ausencia de *Salmonella spp.*

13. Para considerar válida la limpieza y desinfección realizada deberán tomarse un mínimo de 4 paños de al menos 900 cm² cada uno, de varios puntos de la nave en la que estaba alojada la manada con resultado negativo a *Salmonella spp.* Si se detectase la presencia de *Salmonella spp.* en alguna de las muestras, se deberá repetir la limpieza y desinfección hasta obtener un resultado satisfactorio. Las muestras se podrán combinar para la realización de dos cultivos. Antes de la toma de muestra, se humedecerá la superficie de los paños con diluyente adecuado (por ejemplo, un 0,8% de cloruro de sodio, un 0,1 % de peptona en agua desionizada estéril, agua estéril o cualquier otro diluyente aprobado por la AC).

14. Prohibición de repoblación durante los 12 días posteriores a la realización de la limpieza, desinfección, desratización y en su caso desinsectación, pudiéndose realizar dicha repoblación únicamente si los análisis ambientales realizados de acuerdo con lo indicado en el programa, han sido satisfactorios, y han sido corregidas adecuadamente aquellas medidas de bioseguridad insuficientes o deficientes a juicio de la autoridad competente.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que se disponga de dichos resultados analíticos que demuestren la eficacia de la limpieza y desinfección realizada, se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 7 días.

15. La repoblación deberá ser autorizada expresamente por la Delegación Territorial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma, para lo cual, los servicios veterinarios oficiales de las OCA's comprobarán la idoneidad de las medidas de limpieza y desinfección aplicadas tras el vaciado de las naves.

16. En caso de explotaciones de **Gallinas Reproductoras Pesadas**, el siguiente lote que se introduzca deberá efectuarse con pollitas vacunadas con vacuna autorizada o, en las condiciones previstas en la normativa vigente, con autovacunas, antes de comenzar la fase de puesta.

17. Tanto el vaciado sanitario de la manada, el sacrificio o destrucción de la manada como la repoblación se realizará bajo supervisión oficial.

18. Las fechas salida de las aves de la manada, de sacrificio o destrucción de la manada, realización de desinfección, toma de muestras ambientales y repoblación deberán ser comunicadas por la Delegación Territorial al Servicio de Sanidad Animal, debiendo quedar constancia registrada de todos estos procesos.

19. Si se estima necesario, podrá solicitarse el resultado del análisis laboratorial correspondiente del trabajador/a que está al cuidado de los animales para determinar la presencia de posibles portadores de *Salmonella spp.*

20. Los titulares de las manadas positivas de reproductoras y ponedoras del género *Gallus gallus* y de manadas de pavos reproductores sacrificadas como consecuencia de este Programa, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo al baremo de indemnización por el sacrificio obligatorio recogido en el Real Decreto 823/2010, de 25 de junio. En estos casos el procedimiento a seguir será el que a continuación se describe:

- Propuesta de Resolución de sacrificio de las manadas positivas emitida por la Oficina Comarcal Agraria



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 125/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Resolución de Sacrificio obligatorio de la Delegación Territorial correspondiente mediante la cual se ordena el sacrificio obligatorio de todas las aves de manadas positivas.
- Informe por parte de la Oficina Comarcal Agraria con el número de aves sacrificadas y emisión de Propuesta de Resolución de Indemnización al ganadero dándole un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinente.
- Firma por parte del ganadero de la solicitud de indemnización.
- La Oficina Comarcal Agraria, enviará a la Delegación Territorial correspondiente la Propuesta de Resolución de Indemnización firmada por el ganadero.
- Resolución de Indemnización de la Delegación Territorial correspondiente.

Se remitirá toda la información sobre las acciones realizadas al Servicio de Sanidad Animal.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 126/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 21: REQUISITOS CONSIDERADOS EXCLUYENTES EN LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS

Tal y como se contemplan en los protocolos orientativos recogidos en el Programa (anexo 6 al 10), **se consideran requisitos mínimos necesarios:**

A. EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE PUESTA:

1. Medidas generales de bioseguridad:
 - No acceso al agua de aves silvestres y otros animales.
 - Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad en ventanas y tela pajarera.
 - Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres.
2. Abastecimiento de pollitas: los lotes que entran en la granja disponen de:
 - Documentos sanitarios de movimiento oficial.
 - Certificado de programa de control sanitario para Salmonella de los reproductores origen de la manada (exentos de los 5 serotipos de Salmonella objeto de control en gallinas).
 - Se han vacunado estas aves en el periodo de recría (o demuestra que exento por excepción).
3. Protocolo de limpieza, desinfección y desinsectación (LDD):
 - Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de instalaciones.
 - Se realizan análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección.
 - Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este periodo la eficacia de la LDD.
4. Protocolo de control de uso de medicamentos veterinarios:
 - Existe y está puesto al día el Registro de Medicamentos según el Real Decreto 1749/1998 o, en su caso, se conservan las copias de las recetas para los datos exigidos en su art. 8 que ya constan en ellas.
5. Supervisión veterinaria:
 - - Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 127/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Prácticas de manejo:
 - Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene y se está aplicando de forma adecuada.
 - Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote).

7. Autocontroles
 - Manadas de recria: pollitas de 1 día, y 2 semanas antes de iniciar el periodo de puesta.
 - Manadas de producción: cada 15 semanas en fase de puesta desde las 24+2 semanas.

B. EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE AVES REPRODUCTORAS

1. Medidas generales de bioseguridad:
 - No acceso al agua de aves silvestres y otros animales.
 - Funcionan adecuadamente las instalaciones de estanqueidad en ventanas y tela pajarera.
 - Hay un sistema adecuado de eliminación de cadáveres.

2. Abastecimiento de aves: los lotes que entran en la granja disponen de:
 - Documentos sanitarios de movimiento oficial.
 - Certificado de programa de control sanitario para Salmonella de los reproductores origen de la manada (exentos de los 5 serotipos de Salmonella objeto de control en gallinas y de los 2 serotipos objeto de control en pavos).
 - Si son gallinas reproductoras pesadas, se han vacunado estas aves en el período de recria (sólo obligatorio si se destinan a repoblar una granja que previamente ha dado positivo).

3. Protocolo de limpieza, desinfección y desinsectación (LDD):
 - Existe y está documentado mediante los registros correspondientes un programa de limpieza, desinfección y desinsectación de instalaciones.
 - Se realizan análisis de eficacia del sistema de limpieza y desinfección.
 - Se respeta el período de vacío sanitario por un tiempo mínimo de 12 días ó 7 días en caso de que se demuestre antes de este periodo la eficacia de la LDD.

4. Protocolo de control de uso de medicamentos veterinarios:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 128/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Existe y está puesto al día el Registro de Medicamentos según el Real Decreto 1749/1998 o, en su caso, se conservan las copias de las recetas para los datos exigidos en su art. 8 que ya constan en ellas.
5. Supervisión veterinaria:
- - Existe un veterinario responsable de la supervisión de la explotación que efectúa visitas y controles periódicos que quedan registrados.
6. Prácticas de manejo:
- Existe un Código de Buenas Prácticas de Higiene adaptado a la explotación y se está aplicando de forma adecuada.
 - Sistema de manejo todo dentro-todo fuera (naves unilote).
7. Autocontroles:
- Pollitas/ Pavipollos de 1 día.
 - Pollitas/ Pavipollos de 4 semanas de edad.
 - Pollitas/ Pavipollos 2 semanas antes de entrar en fase de puesta.
 - Manadas reproductoras adultas cada 2 semanas en gallinas y cada 3 semanas en pavas, durante el periodo de puesta.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/01/2023	PÁGINA 129/129
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAUUR5Z8VSUNR56MSPXB9A4C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	